

TUTELA I INSTANCIA

11001 31 05 052 2025 10195 00



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 No 9-55 Edificio Kaysser - Interior Piso 2
Teléfono 601 3532666 Ext 71552**

PROCESO No 11001 31 05 052 2025 10195 00

TIPO DE PROCESO ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS,

IDENTIFICACIÓN C.C. 79.620.568

**ACCIONADOS UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL (CNSC)**

IDENTIFICACIÓN

FECHA RADICACIÓN 07/11/2025

Expediente Digital

2025-10195-00

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2025.

Señor
Juez de Tutela (Reparto)
ESD
Bogotá D.C.

Asunto: Acción de tutela por vulneración al debido proceso, al principio de mérito en concurso público, al derecho al trabajo y a una vida digna - Proceso de Selección CNSC Proceso de Selección No. 2532 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6”

NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.620.568 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y las normas concordantes, con el fin de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, a la igualdad y al principio de buena fe y confianza legítima, al derecho al trabajo y a una vida digna, los cuales han sido vulnerados de manera flagrante por las entidades accionadas en el marco del Proceso de Selección No. 2532 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6. A continuación, expongo los hechos, fundamentos y pretensiones de esta acción.

I. PARTES

Accionante:

NORMAN RICARDO SÁNCHEZ DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.568, expedida en Bogotá. Para efectos de notificaciones, señalo la siguiente dirección de correo electrónico: norman.ricardo@gmail.com.

Accionados:

- **UNIVERSIDAD LIBRE**, en su calidad de entidad contratada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para operar el Proceso de Selección No. 2532 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6, con domicilio principal en Carrera 6 No. 8-06, Bogotá, D.C. La Universidad es directamente responsable de atender y resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes, según lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 624 de 2024 suscrito con la CNSC, así como de garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico en todas las etapas del proceso.

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, entidad constitucionalmente responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público y de supervisar la ejecución de los procesos de selección. Actúa como parte accionada por ser la entidad contratante y la máxima autoridad del concurso, siendo en última instancia garante del debido proceso, la legalidad y la transparencia de todas sus etapas, conforme a los artículos 130 y 209 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias. Su domicilio principal es Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, Bogotá, D.C.

II. HECHOS

En ejercicio de mi derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y con base en el mérito, consagrado en los artículos 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política, me inscribí y participé activamente en el Proceso de Selección No. 2532 de 2023 – DISTRITO CAPITAL 6, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Este proceso, destinado a proveer vacantes en la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU bajo los principios de mérito, transparencia e igualdad; fue delegado en su ejecución a la Universidad Libre mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 624 de 2024.

Mediante reporte de inscripción de fecha 30 jul 2024 05:23:13, me inscribí para participar mediante la modalidad de **ascenso** (actualmente soy funcionario del IDU en un cargo de menor jerarquía) a la Oferta Pública de Empleo - **OPEC No. 210080**, cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06**, cuyo Manual de Funciones y requisitos académicos y de experiencia se anexa en 1 folio; me fue asignado el número de inscripción **840989509**, en dicha convocatoria.

El documento **ANEXO “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 2532 DE 2023”**, dispuso en su numeral 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, lo siguiente:

“(…)

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que definen en este Anexo.

(...)

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

(...)

5.2. Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

5.2.1. Empleos del Nivel Profesional

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje Máximo	15	40	25	5	10	5	100

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

(...)

En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

5.3.1. Nivel Profesional:

(...)

Educación Informal:

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Nota: Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

(...)"

Para participar en dicho concurso, dado que superé la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*. y con el fin de obtener puntaje en el subítem de **Educación Informal** del ítem **EDUCACION**, presenté el curso denominado "**METODOLOGIA BIM**", el cual de acuerdo con la certificación que se detalla en la siguiente imagen, fue dictado por la Universidad Nacional de Colombia en virtud de un contrato interadministrativo No. 1030 del 3 de junio de 2020 suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y dicha Universidad; el curso se llevó a cabo entre los días **6 de octubre al 19 de noviembre de 2020**, con una intensidad de **36 horas**, así:



INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN - IEI
FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Norman Ricardo Sánchez Dueñas

CON IDENTIFICACIÓN C.C. 79620568

ASISTIÓ AL CURSO DE EXTENSIÓN

METODOLOGÍA BIM

REALIZADO DEL 06 DE OCTUBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CON UNA INTENSIDAD DE 36 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE OTORGA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NO. 1030 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
IDU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

LUIS FRANCISCO BOADA ESLAVA
SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Como parte del proceso de evaluación de dicha certificación para el subitem **Educación Informal**, la CNSC – U LIBRE emite el siguiente concepto:

“IDU UNIVERSIDAD NACIONAL METODOLOGÍA BIM No Válido
No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de
puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se

encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.”
(Subraya y negrilla fuera de texto).

Mediante radicado 1179677994 de fecha 2025-10-09 a través del aplicativo SIMO dispuesto por la Comisión Nacional del Servicios Civil, presenté reclamación frente a dicho concepto de no validez del curso METODOLIGIA BIM, en el siguiente sentido:

“(..)

II CURSO:

“**IDU UNIVERSIDAD NACIONAL METODOLOGÍA BIM** No Válido No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación **Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.”** (Subraya y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con el Documento Estrategia Nacional BIM 2020-2026 emitido por el Departamento Nacional de Planeación DNP, y el cual reposa en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Estrategia-Nacional-BIM-2020-2026.pdf> “(...) BIM es un proceso colaborativo a través del cual se crea, comparte y usa información estandarizada en un entorno digital durante todo **el ciclo de vida de un proyecto** de construcción (...) La adopción de la metodología BIM pretende impulsar la transformación digital, y el documento de estrategia establece como visión nacional la **“Transformación digital del sector de la construcción** para un mejor uso de los recursos disponibles y una mayor productividad”. Esta estrategia es la base de toda la industria (**Público, Privado y Academia**), para avanzar en la transformación digital del sector de la construcción y la **infraestructura.**” (Subraya y negrilla fuera de texto)

En armonía con la política nacional, el IDU adoptó el **Manual Operativo BIM** (<https://www.idu.gov.co/page/bim-en-el-idu>), y en este se define como Objetivo y Alcance frente a la implementación de la Metodología BIM en el IDU:

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos generales para la implementación de la metodología BIM en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, en el marco de un Entorno Común de datos (Common Data Environment CDE).



2. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente Manual Operativo BIM es aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de todos los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y el espacio público.

Para proyectos que se ejecuten en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, derivadas de instrumentos de planeación o de movilidad, se dará aplicación al Manual de Intervención de Urbanizadores y/o lotes - Ejecución de proyectos de infraestructura vial y de espacio público en el Distrito Capital en cumplimiento de obligaciones urbanísticas y de movilidad MG-CI-02, versión vigente, o el que le sea aplicable y de la matriz LOIN en lo pertinente.

Este Manual deberá integrarse de manera progresiva a todos los procesos y procedimientos de la entidad.

Este manual abordará y/o precisará temas relacionados con los Usos BIM aplicables a la/las fases del ciclo de vida del proyecto o ejecutar, la estructura y creación de los modelos segregados y/o federados o integrados y el Nivel de Información necesaria frente al alcance de los

productos de prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños y construcción, la estructura del Plan de Ejecución BIM (BEP), los lineamientos para la creación flujos y uso del entorno común de datos (CDE). Sin embargo, el alcance detallado de los productos y/o entregables del proyecto, se encuentran en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente o documento que haga sus veces, para la ejecución del contrato y/o proyecto, y las disposiciones de seguimiento y control en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos MG-GC-01 vigente para la ejecución del contrato y/o proyecto.

Para proyectos elaborados directamente por parte del Instituto (In House), las disposiciones aquí definidas serán tenidas en cuenta de manera transversal en caso de ser aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entran en vigencia a partir de la fecha que se publique el documento y su observancia es de obligatorio cumplimiento para proyectos y/o contratos que inicien su ejecución con implementación de la metodología BIM y con posterioridad a su publicación.

Como se concluye del texto anterior, la Metodología BIM en el IDU es “(...) aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y espacio público (...)”

En consonancia con dicho Manual Operativo BIM, el MANUAL DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU (que reemplaza al Manual Operativo de Maduración de proyectos mencionado en el Manual Operativo BIM), señala lo siguiente sobre el **CICLO DE VIDA DEL PROYECTO**, en el IDU:

“(...)

El **ciclo de vida** se compone de cuatro etapas fundamentales: Gestión y Evaluación, Preinversión, Inversión y Operación, que de manera metódica y secuencial garantizan la atención de una necesidad, problema u oportunidad que deba ser gestionado como proyecto y que se encuentre dentro de las facultades y competencias del IDU.

Igualmente, estas etapas se desarrollan por medio de seis fases, como son: Idea y perfil, prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción, y operación y conservación. Estas fases se desarrollan bajo la filosofía de planeación gradual y puntos de revisión, los cuales permiten validar si el proyecto cumple con la suficiente madurez para avanzar o no a la siguiente etapa, fase dentro de su ciclo de vida y dentro de los cuales, además, se desarrollan actividades de las diferentes especialidades o componentes, como el proceso predial o los procesos de selección, entre otros.

(...)



(...)

7.3 ETAPA DE OPERACIÓN (IV)

Corresponde a la etapa en donde se realizan las actividades de operación, **conservación y mantenimiento del proyecto** que permitan cumplir o extender el ciclo de vida de los proyectos construidos y recibidos a satisfacción, a través de la supervisión, coordinación y seguimiento de contratos y convenios, así como administrar la infraestructura vial y el espacio público mediante el seguimiento a las intervenciones ejecutadas por terceros, para mejorar la movilidad y seguridad vial en la ciudad.

Las fases que la componen se diferencian entre sí, de manera general respecto del tipo de actividades o alcance de intervención.

(...)” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en cuanto al curso aportado y denominado METODOLOGÍA BIM, es importante señalar que el mismo fue un curso promovido por la Dirección General del IDU, mediante memorando DG 20201050097583 del 21 de abril de 2020, al señalar que:

“(...)”

*Teniendo en cuenta la política pública de transformación digital consignada en el documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se estable como línea de acción “Ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital.” en los proyectos de construcción e infraestructura y ante la necesidad de “...aumentar la capacidad de toma de decisiones a través de un proceso coordinado y colaborativo que permita la creación, gestión y uso compartido de la información de los proyectos a lo largo de su ciclo de vida.”, **el IDU requiere incursionar en el conocimiento de la Metodología BIM - Building Information Modeling, metodología que tiene como base la norma ISO 19650 de 2018.***

De acuerdo con lo anterior, solicito se considere la inclusión de un curso sobre la Metodología BIM en el Plan Institucional de Capacitación PIC-2020. Considerando que se encuentra en estructuración, con la Universidad Nacional, el contrato con objeto “CONTRATAR LOS CURSOS ORIENTADOS A FORTALECER COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2020.” agradezco revisar la viabilidad de incluir dicho curso en el alcance de éste.

(...)” (subraya y negrilla fuera de texto)

Producto de lo anterior, se produjo mi participación y certificación en el curso denominado METODOLOGÍA BIM, en donde además se dejó constancia que “(..) EL PRESENTE CERTIFICADO SE OTORGA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1030 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”, en concordancia con todo lo ya expuesto.

En conclusión, el curso METODOLOGÍA BIM, se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC de la referencia por las siguientes razones:

- 1. La metodología BIM (Building Information Modeling) transforma los proyectos de infraestructura vial al centralizar la información en un modelo digital, lo que permite optimizar el diseño y la construcción, mejorar la gestión de costos y tiempos, fomentar la colaboración entre equipos y prevenir errores antes de la ejecución en obra; es fundamental para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial modernos, ofreciendo una solución integral para la planificación, diseño, construcción y gestión, y marcando un avance significativo en la interrelación del sector estatal, con los contratos de obra y los usuarios finales.*
- 0. La METODOLOGIA BIM, es una metodología que incluye de manera integral al ciclo de vida de un proyecto, esto es, también la fase de conservación; el propósito de la OPEC, se refiere a “(..) planes, programas o proyectos de conservación (..)”; no es ajeno a las labores de conservación de infraestructura vial y de espacio público.*
- 0. Está demostrado que al interior del IDU, con la implementación del **Manual Operativo BIM**, que la Metodología BIM es “(..) aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al **control, vigilancia y seguimiento de los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y espacio público** (..)”, en armonía con todas las funciones del cargo de la OPEC de la referencia, en especial los números 13, 14, 18, 20,21 y 22, así:*
 - 2. PLANEAR Y DESARROLLAR LOS COMPONENTES TECNICOS PARA LA ESTRUCTURACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y DE ESPACIO PUBLICO PEATONAL CONSTRUIDOS A CARGO DE LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, LOS LINEAMIENTOS DEL POT, EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE Y LAS **POLITICAS DE LA ENTIDAD**. Con la expedición del Manual Operativo BIM y los cursos que promueve la alta Dirección del IDU, se da cumplimiento a las políticas de la Entidad.*
 - 13. **PRIORIZAR LOS PROYECTOS DEL COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO PARA SER ATENDIDOS EN PROGRAMAS DE CONSERVACION, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDOS POR EL AREA.** La Metodología BIM se aplica en todas las fases del ciclo de vida del proyecto.*
 - 14. **CALCULAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACION DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE***

MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO PEATONAL CONSTRUIDOS A CARGO DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEFINIDOS POR EL INSTITUTO. La funcionalidad de la Metodología BIM, permite minimizar las diferencias en el cálculo de cantidades obra para estructuración de proyectos de conservación.

18. ADELANTAR LA COORDINACION PARA LA FORMULACION, VIABILIZACION, CONTRATACION Y **EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** DE LAS LOCALIDADES Y BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL CUANDO SEA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD. La Metodología BIM permite realizar el seguimiento a la ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

20. PARTICIPAR EN REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, AL INTERIOR DE LA MISMA, CON OTRAS DEPENDENCIAS, TRATESE DE ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE MANUALES O DOCUMENTOS INTERNOS, **ESTRUCTURACION O REVISION DE PROCESOS** Y PROCEDIMIENTOS, DISEÑO DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS A SER UTILIZADAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A CARGO DEL AREA, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, LA PROGRAMACION QUE SE ESTABLEZCA Y LOS LINEAMIENTOS DEL SUPERIOR INMEDIATO. A través de la funcionalidad de BIM a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

21. CONTRIBUIR, DESDE SU EXPERTICIA PROFESIONAL, CON LA **SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AQUELLOS CONTRATOS** INDICADOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. La Metodología BIM permite realizar la supervisión a la ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

22. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES DE **SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN INDICADOS**, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS MISMOS SE DESARROLLEN DENTRO DE LOS TIEMPOS DEFINIDOS CONTRACTUALMENTE Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIOS PARA EL EXITO DE LA OBRA. La Metodología BIM permite realizar el seguimiento a la ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

0. El curso METODOLOGÍA BIM, lo realicé con la Universidad Nacional en el marco de un contrato interadministrativo con el IDU, en atención al programa de la alta dirección del IDU, frente a la respuesta al avance tecnológico aplicado a la supervisión de contratos y en línea con las políticas del gobierno nacional, respecto a la infraestructura vial; es decir, la Metodología BIM, en el IDU, es aplicable al ciclo de vida completo de los proyectos que impulsa esta Entidad, en función de su misionalidad.

Por todo lo anterior, solicito de manera atenta y respetuosa tener en cuenta los cursos (...) IDU UNIVERSIDAD NACIONAL **METODOLOGÍA BIM**, y sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, modificando de esta maneja el puntaje total para el ítem de VALORACION DE ANTECEDENTES correspondiente a la OPEC de la referencia.

En caso que persista alguna duda sobre los argumentos aquí expuestos, solicito entonces, oficiar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO / UNIVERSIDAD NACIONAL / (...) con el fin de que confirme lo expuesto en mi reclamación.

(...)"

Mediante comunicación radicada en el SIMO, la CNSC-U LIBRE señaló respecto a mi reclamación frente a la solicitud de validar del curso **METODOLOGIA BIM**, lo siguiente:

"(...)

*2.Frente a la petición de validar el soporte de Educación Informal expedido por IDU Universidad Nacional, Metodología BIM, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, **denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene el siguiente propósito "dirigir, orientar y estructurar los planes, programas o proyectos de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos en relación con la priorización y conservación de las obras a cargo de la entidad, garantizando la construcción y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la formulación de los mismos, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad", tal y como se evidencia con las funciones **PRINCIPALES** del mismo, las cuales son las siguientes:***

- 1. Formular planes, proyectos o programas para la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo a normas y especificaciones establecidas, considerando el componente de accesibilidad al medio físico.*
- 2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del programa de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el plan de desarrollo distrital vigente y las políticas de la entidad.*
- 3. Determinar los segmentos viales que serán objeto de intervención mediante los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente y los lineamientos de la entidad.*
- 4. Coordinar y realizar visitas técnicas con el propósito de verificar y levantar información visual sobre los segmentos viales que serán objeto de intervención, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, así como el procesamiento de la*

información levantada en campo necesaria para la formulación de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente.

5. Analizar la información y conceptuar preliminarmente sobre el tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo con los criterios presupuestales que establezca la institución.

Lo anterior sustentado en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, los cuales señalan, entre otras:

(...)

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba De Valoración De Antecedentes De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

(...)

*De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:*

(...)

Es por ello por lo que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

(...)". (Subraya fuera de texto)

Nótese que la CNSC-ULIBRE, intenta justificar la no validez del curso **METODOLOGIA BIM**, desconociendo los argumentos planteados por mi en comunicación 1179677994 de fecha 2025-10-09, pues de acuerdo con sus análisis se denota que el evaluador no analizó los argumentos y aclaraciones expuestas, las cuales están relacionadas con la implementación de la **METODOLOGIA BIM** en el IDU, ya que:

- i) Dicha Entidad, para la que trabajo desde año 2000, contrató el curso **METODOLOGÍA BIM** en cuestión con la Universidad Nacional, en el año 2020, en el cual participé y obtuve certificación por 36 horas,
- ii) Dicho curso **METODOLOGÍA BIM**, se promovió y realizó en virtud del Plan Institucional de Capacitación – PIC del año 2020 adoptado mediante resolución 001146 del 2020, por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
- iii) El curso **METODOLOGÍA BIM**, además de ser promovido dentro del PIC por parte del IDU, además responde a la política pública de transformación promovida por la alta gerencia del IDU mediante memorando DG 20201050097583 del 21 de abril de 2020
- iv) Como parte del avance de dicha política de **METODOLOGÍA BIM**, el mismo IDU implantó desde año 2020, el MANUAL OPERATIVO BIM al interior de todas las fases y/o etapas del ciclo de vida de los proyectos (incluido el de conservación), y cuyo objetivo plantea “(...) *Definir los lineamientos generales para la implementación de la metodología BIM en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, en el marco de un Entorno Común de datos (Common Data Environment CDE) (...)*” (Subraya fuera de texto)

Ahora bien, como quiera que la CNSC-ULIBRE continúa justificando su calificación de no válido del curso **METODOLOGÍA BIM**, teniendo en cuenta el argumento de que “(...) *no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene el siguiente propósito “dirigir, orientar y estructurar los planes, programas o proyectos de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos en relación con la priorización y conservación de las obras a cargo de la entidad, garantizando la construcción y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la formulación de los mismos, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo (...)*” (subraya fuera de texto), entonces procederé a demostrar la conexidad existente entre las funciones del cargo de la OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06 del IDU, para el cual estoy concursando en la modalidad de ascenso, y los lineamientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO BIM implementado por el mismo IDU.

Sea pertinente advertir previamente , que la CNSC-ULIBRE al señalar que “(...) Frente a la petición de validar el soporte de Educación Informal expedido por IDU Universidad Nacional, Metodología BIM, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, (...) ”, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo (...)”, dicho ente pretende categorizar las primeras CINCO funciones como PRINCIPALES, cuando en ninguna parte del ANEXO o del MANUAL DE FUNCIONES, se establece que las primeras cinco (5) funciones son principales y las restantes secundarias; esa es una interpretación subjetiva, pues debe entenderse que todas las funciones tienen el mismo grado de importancia, si no se señala lo contrario.

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del programa de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el plan de desarrollo distrital vigente y las políticas de la entidad.</p>	<p>Página 3.: INTRODUCCIÓN:</p> <p>“(...)</p> <p><i>Para enfrentar los desafíos actuales del IDU, que incluyen la mejora en la gestión de proyectos y activos de infraestructura de su competencia, es fundamental implementar estrategias que promuevan la modernización y optimización interna. Esto implica cumplir con las políticas del nivel central en el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, así como seguir las recomendaciones en materia de transformación digital e inteligencia artificial, alineándose con los objetivos y proyectos estratégicos de la Entidad.</i></p> <p>(...)”</p> <p>Página 11:</p> <p>“(...)</p> <p><i>23. Alinear la implementación de la metodología BIM con la estructuración de los proyectos de infraestructura para la operación de los diferentes medios</i></p> <p>(...)”</p> <p>Página 19.: 6. PRINCIPIOS CONTRACTUALES</p>	<p>La planeación y desarrollo de los componentes técnicos para la estructuración de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público del IDU, se realiza sobre una extensión de Malla vial Urbana de 13.373 km /carril, Malla vial Rural de 1.271 km /carril (1) y sobre 28.305.805 metros cuadrados de espacio público (2) distribuidos en todo Bogotá D.C.</p> <p>Para lo cual, es claro que se necesita la aplicación de herramientas computacionales y metodologías establecidas en la Políticas de la Entidad, tales como METODOLOGÍA BIM, en consonancia con el MANUAL OPERATIVO BIM.</p> <p>Así mismo, los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal, se estructuran con el fin de adelantar los procesos licitatorios (Ley 80 de 1993) con el fin de contratar las obras de conservación de</p>

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
	<p>“(...)</p> <p><i>La gestión contractual en las etapas y fases del ciclo de vida del proyecto IDU basada en modelos continuará ejecutándose de conformidad con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 vigente, los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y su seguimiento debe enmarcarse de manera natural en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, contemplando la gestión de las diferentes fases del activo en el espacio virtual o entorno común de datos (CDE)</i></p> <p>(...)”</p>	<p>acuerdo con la misionalidad del IDU.</p>
<p>1. Formular planes, proyectos o programas para la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo a normas y especificaciones establecidas, considerando el componente de accesibilidad al medio físico.</p> <p>2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del programa de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con los</p>	<p>Página 3: INTRODUCCIÓN</p> <p>“(...)</p> <p><i>La adopción de este Manual, pretende alcanzar en 2026 el máximo nivel de madurez y desarrollo equivalente al exigido por la estrategia nacional, realizando una gestión integral de los proyectos a través de la metodología. Al gestionar la integralidad del ciclo de vida, el IDU tendrá la capacidad, desde etapas iniciales, de analizar y anticipar la planeación de los trabajos de conservación de la infraestructura, integrando el enfoque de prevención.</i></p> <p>(...)”</p>	<p>En armonía con lo señalado en el MANUAL OPERATIVO BIM, la METODOLOGÍA BIM, se acopla a las herramientas utilizadas para formular planes, proyectos o programas para la estructuración del programa de conservación, es decir desde las etapas iniciales de planeación, descritas en el Manual de Funciones.</p>

Funciones del Cargo DTCl-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>recursos disponibles, los lineamientos del POT, el plan de desarrollo distrital vigente y las políticas de la entidad.</p> <p>3. Determinar los segmentos viales que serán objeto de intervención mediante los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente y los lineamientos de la entidad.</p> <p>4. Coordinar y realizar visitas técnicas con el propósito de verificar y levantar información visual sobre los segmentos viales que serán objeto de intervención, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, así como el procesamiento de la información levantada en campo necesaria para la formulación de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente.</p> <p>5. Analizar la información y conceptuar preliminarmente sobre el</p>		

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo con los criterios presupuestales que establezca la institución.</p>		
<p>21. Contribuir, desde su experticia profesional, con la supervisión técnica, administrativa y financiera de aquellos contratos indicados por el jefe inmediato, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.</p>	<p><u>Página 14: ESPECIALISTA BIM (DTC, STEST, STESV, DTCI, DTAI)</u></p> <p>“(...)</p> <p>2. Ejercer el apoyo a la supervisión del componente BIM a través del Plan de Ejecución BIM (BEP) en los proyectos que le sean asignados y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos de intercambio de información y flujos de trabajo dentro del entorno común de datos (CDE) del IDU.</p> <p>(...)”</p> <p><u>Página 19.: 6. PRINCIPIOS CONTRACTUALES</u></p> <p>“(...)</p> <p><i>La gestión contractual en las etapas y fases del ciclo de vida del proyecto IDU basada en modelos continuará ejecutándose de conformidad con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 vigente, los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y su seguimiento debe enmarcarse de manera natural en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, contemplando la gestión de las</i></p>	<p>En efecto, una vez planeados y estructurados los programas, estos no se quedan en papel muerto; estos programas trascienden y se convierten en contratos de conservación, los cuales, evidentemente deben ser objeto de SUPERVISIÓN, conforme el manual de funciones.</p>

Funciones del Cargo DTCl-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
	<p><i>diferentes fases del activo en el espacio virtual o entorno común de datos (CDE)</i></p> <p>(...)"</p> <p><u>Página 31: 6.6 ESTRATEGIA OPENBIM</u></p> <p>"(...)</p> <p><i>Garantizando la total operatividad en el proceso de interventoría, supervisión y recibo de productos entregados y gestionados en las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto</i></p> <p>(...)"</p>	
<p>22. Participar de las reuniones de seguimiento de los contratos que le sean indicados, aportando los conocimientos profesionales necesarios para que los mismos se desarrollen dentro de los tiempos definidos contractualmente y con las condiciones de calidad necesarios para el éxito de la obra.</p>	<p><u>Página 4: 2. ALCANCE</u></p> <p>"(...)</p> <p><i>Lo dispuesto en el presente Manual Operativo BIM es aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de todos los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y el espacio público</i></p> <p>(...)"</p> <p><u>Página 19.: 6. PRINCIPIOS CONTRACTUALES</u></p> <p>"(...)</p> <p><i>La gestión contractual en las etapas y fases del ciclo de vida del proyecto IDU basada en modelos continuará ejecutándose de conformidad con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 vigente, los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y su seguimiento debe</i></p>	<p>El seguimiento efectivo y estricto de los contratos de conservación, es la materialización de lo planeado, formulado y estructurado en los programas de conservación.</p>

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
	<p><i>enmarcarse de manera natural en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, contemplando la gestión de las diferentes fases del activo en el espacio virtual o entorno común de datos (CDE)</i></p> <p>(...)</p>	
<p>18. Adelantar la coordinación para la formulación, viabilización, contratación y ejecución de los proyectos de conservación de la infraestructura vial de las localidades y brindar la asistencia técnica a los fondos de desarrollo local cuando sea requerida, de conformidad con las políticas establecidas en la entidad.</p>	<p><u>Página 11 y 12: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – DTCl-, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – STCST- & SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL- STCSV (únicamente para fases de operación y conservación con implementación de la metodología BIM).</u></p> <p>“(...)</p> <p>1. Coordinar y controlar la debida ejecución de los proyectos de conservación con implementación de la metodología BIM, con el apoyo del equipo táctico BIM.</p> <p>(...)</p>	<p>La materialización de las planeación, y formulación de los programas de conservación, la constituye la contratación y los contratos de conservación de la malla vial y espacio público de la ciudad.</p>
<p>21. Contribuir, desde su experticia profesional, con la supervisión técnica, administrativa y financiera de aquellos contratos indicados por el jefe inmediato, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.</p>	<p><u>Página 11 y 12: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – DTCl-, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – STCST- & SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL- STCSV (únicamente para fases de operación y conservación con implementación de la metodología BIM).</u></p> <p>“(...)</p>	<p>Como se señaló anteriormente, una vez planeados y estructurados los programas, estos no se quedan en papel muerto; estos programas trascienden y se convierten en contratos de conservación, los cuales, evidentemente deben ser objeto de SUPERVISIÓN, conforme el manual de funciones.</p>

Funciones del Cargo DTCl-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	Manual Operativo BIM IDU	Pronunciamento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
	<p>2. Alinear la supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo definido en el Anexo Técnico Contractual BIM vigente en cumplimiento del presente plan, la normatividad vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU MG-GC-01.</p> <p>3. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la fase de conservación y supervisión asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.</p> <p>(...)”</p>	

(1) https://experience.arcgis.com/experience/9eeacbcabe9149358a6fac80eda2d46b/page/MVR_ural

(2) <https://experience.arcgis.com/experience/2097e7f53fcb4664967b123c4b1a82ff/page/EPInventario>

Y si lo anterior, aún no es suficiente para que la CNSC-ULIBRE infiera, la relación del curso **METODOLOGÍA BIM**, con las funciones del cargo, entonces procederé a realizar otro análisis similar, pero esta vez con base en el **PROGRAMA DEL CURSO METODOLOGÍA BIM**, el cual fue compartido por la Universidad Nacional de Colombia desde el el correo ecmorab@unal.edu.co en fecha 13 de octubre de 2020, 9:19; a continuación se detalla el programa del curso **METODOLOGÍA BIM**.

PROGRAMA DEL CURSO

SEMANA 1

- Estudios sectoriales
- Paradigmas de las industrias
- Industria 4.0
- Construcción 4.0
- Tecnologías digitales aplicadas a la industria de la construcción
- Infraestructura inteligente
- Contexto de BIM y CDE en la era 4.0

SEMANA 2

- ¿Por qué usar BIM?
- Contexto- Flujos de trabajo
- Definición de BIM
- Modelos federados
- Características de las fases de los proyectos con BIM
- Fases de los proyectos de construcción con herramientas computacionales
- Análisis de herramientas computacionales
- Contexto - implementación de BIM dentro de las organizaciones

SEMANA 3

- Características de los proyectos
- Administración y gestión de proyectos
- Ciclo de vida de los proyectos de construcción
- Construction project delivery methods
- Contexto - Sistema contractual colombiano

SEMANA 4

- Industria manufacturera vs Industria de la construcción
- Administración y gestión de proyectos en la era 4.0
- Pensamiento lean

- Lean construction
- Historia de BIM
- BIM VS VDC
- Estadares:
 - ✓ Contexto nacional
 - ✓ Contexto internacional

SEMANA 5

- Objetos paramétricos- grados de modelación paramétrica
- Colaboración e interoperabilidad
- Administración de proyectos
- BEP
- Procesos BIM
- Gestión de cooperativa de datos
- BIM por disciplinas
- Contexto – Norma ISO 19650 (1 Y 2)

SEMANA 6

- Casos de estudio: Proyectos de infraestructura
- Taller de modelación

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	PROGRAMA DEL CURSO “METODOLOGIA BIM”	Pronunciamento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>1. Formular planes, proyectos o programas para la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo a normas y especificaciones establecidas, considerando el componente de accesibilidad al medio físico.</p> <p>2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del programa de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el plan de desarrollo distrital vigente y las políticas de la entidad.</p> <p>3. Determinar los segmentos viales que serán objeto de intervención mediante los programas de conservación de los</p>	<p>SEMANA 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios sectoriales • Paradigmas de las industrias • Industria 4.0 • Construcción 4.0 • Tecnologías digitales aplicadas a la industria de la construcción • Infraestructura inteligente • Contexto de BIM y CDE en la era 4.0. 	<p>Para formular planes, proyectos o programas, desarrollar componentes técnicos, se requiere conocer e incluso realizar estudios sectoriales (estudio del sector Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015) relacionados con el estado de la malla vial y espacio público</p> <p>Para procesar la cantidad de información que hace parte de la malla vial de Bogotá, se hace necesario la aplicación de tecnologías digitales, como por ejemplo la METODOLOGÍA BIM.</p> <p>Referente a la industria de la construcción (obra), recuérdese que los contratos de conservación, son contratos de obra pública.</p> <p>El contexto CDE, es señalado como objetivo del MANUAL OPERATIVO BIM, así “(...) Definir los lineamientos generales para la implementación de la metodología BIM en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, en el marco de un Entorno Común de datos (Common Data Environment CDE) (...)”.</p>

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	PROGRAMA DEL CURSO “METODOLOGIA BIM”	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente y los lineamientos de la entidad.</p> <p>4. Coordinar y realizar visitas técnicas con el propósito de verificar y levantar información visual sobre los segmentos viales que serán objeto de intervención, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, así como el procesamiento de la información levantada en campo necesaria para la formulación de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente.</p> <p>5. Analizar la información y conceptualizar preliminarmente sobre el tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo con los criterios</p>	<p>SEMANA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué usar BIM? • Contexto- Flujos de trabajo • Definición de BIM • Modelos federados • Características de las fases de los proyectos con BIM • Fases de los proyectos de construcción con herramientas computacionales • Análisis de herramientas computacionales • Contexto - implementación de BIM dentro de las organizaciones. <p>SEMANA 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los proyectos • Administración y gestión de proyectos • Ciclo de vida de los proyectos de construcción • Construction project delivery methods • Contexto - Sistema contractual colombiano <p>SEMANA 6</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos de estudio: Proyectos de infraestructura • Taller de modelación 	<p>Las fases de los proyectos son las fases del ciclo de vida de los proyectos, a los que se refiere el MANUAL OPERATIVO BIM.</p> <p>Las herramientas computacionales son esenciales en el con contexto contemporáneo para el procesamiento de la información en la planeación, y formulación, de los componentes técnicos de los programas de conservación de la malla vial, dado la gran cantidad de información; METODOLOGÍA BIM también es una herramienta computacional.</p> <p>La premisa de la ejecución de los proyectos se basa en el ciclo de vida de los proyectos, que también es eje fundamental del MANUAL OPERATIVO BIM.</p> <p>Evidentemente, la materialización de los programas de conservación, debe darse en el marco del Sistema contractual colombiano, establecido en la Ley 809 de 1993.</p> <p>Los proyectos desarrollados por el IDU, responden al concepto de Proyectos de Infraestructura.</p>

Funciones del Cargo DTCI-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	PROGRAMA DEL CURSO “METODOLOGIA BIM”	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>presupuestales que establezca la institución.</p>		
<p>18. Adelantar la coordinación para la formulación, viabilización, contratación y ejecución de los proyectos de conservación de la infraestructura vial de las localidades y brindar la asistencia técnica a los fondos de desarrollo local cuando sea requerida, de conformidad con las políticas establecidas en la entidad.</p> <p>21. Contribuir, desde su experticia profesional, con la supervisión técnica, administrativa y financiera de aquellos contratos indicados por el jefe inmediato, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.</p>	<p>SEMANA 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios sectoriales • Paradigmas de las industrias • Industria 4.0 • Construcción 4.0 • Tecnologías digitales aplicadas a la industria de la construcción • Infraestructura inteligente • Contexto de BIM y CDE en la era 4.0. <p>SEMANA 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué usar BIM? • Contexto- Flujos de trabajo • Definición de BIM • Modelos federados • Características de las fases de los proyectos con BIM • Fases de los proyectos de construcción con herramientas computacionales • Análisis de herramientas computacionales • Contexto - implementación de BIM dentro de las organizaciones. <p>SEMANA 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de los proyectos • Administración y gestión de proyectos • Ciclo de vida de los proyectos de construcción • Construction project delivery methods • Contexto - Sistema contractual colombiano 	<p>Para la contratación y ejecución de los proyectos, debieron adelantarse estudios sectoriales (estudios del sector), en la industria de la construcción</p> <p>En la supervisión técnica, los contratos tienen distintas fases o etapas; para ejecutar dicha supervisión, se hace uso de las herramientas computacionales, en estas la METODOLOGIA BIM</p> <p>La contratación y ejecución de los proyectos de conservación, deben ajustarse al Sistema contractual Colombiano</p>

Funciones del Cargo DTCl-560 OPEC 210080, cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 06	PROGRAMA DEL CURSO “METODOLOGIA BIM”	Pronunciamiento NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS
<p>22. Participar de las reuniones de seguimiento de los contratos que le sean indicados, aportando los conocimientos profesionales necesarios para que los mismos se desarrollen dentro de los tiempos definidos contractualmente y con las condiciones de calidad necesarios para el éxito de la obra.</p>	<p>SEMANA 6</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casos de estudio: Proyectos de infraestructura • Taller de modelación 	<p>En las reuniones de seguimiento, se corren modelos para hacer seguimiento a los Proyectos de Infraestructura.</p>

En conclusión todos estos hechos demuestran una actuación arbitraria por parte de la CNSC-ULIBRE, que afecta no solo mi posición en el concurso, sino la integridad del

proceso en su conjunto, comprometiendo la confianza pública en los mecanismos de selección de servidores públicos.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La actuación de las entidades accionadas, materializada en la respuesta a mi reclamación de noviembre de 2025, vulnera de manera directa, flagrante y continuada mis derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. A continuación, detallo cada uno de ellos, fundamentando cómo se configuran las vulneraciones en el caso concreto:

Derecho fundamental al debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política): Este derecho, en su dimensión de defensa y contradicción, ha sido vulnerado de forma grave. En la Prueba de **Educación Informal**, se me ha vulnerado este derecho, ya que la CNSC-ULIBRE hace interpretaciones subjetivas, sobre los criterios sustanciales de evaluación. Esta opacidad me deja en indefensión, ya que la inferencia que dicho ente pretende defender, no permite una evaluación objetiva de las pruebas documentales allegadas en el proceso, violando la motivación adecuada de los actos administrativos, como lo ha reiterado la Corte Constitucional en sentencias como la T-406 de 2015 y la SU-072 de 2018, donde se exige transparencia en procesos evaluativos para garantizar la contradicción efectiva. Todo lo anterior, conlleva a que el curso **METODOLOGIA BIM** no sea tenido en cuenta en la evaluación de la **Educación Informal**, y esto conlleva a un efecto adverso sobre mi calificación final, y sobre el orden de elegibilidad de la futura lista de elegibles de la OPEC 210080, en donde concurso en la modalidad de ascenso.

Derecho fundamental de acceso a cargos públicos en igualdad de oportunidades y con base en el mérito (artículos 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política): El principio de mérito, pilar del acceso a la función pública según la Ley 909 de 2004, exige que los procesos de selección se basen en criterios objetivos, transparentes y técnicamente rigurosos. La posición de la CNSC-ULIBRE al invalidar el curso **METODOLOGIA BIM**, tiene efecto directo sobre los resultados del concurso y mi propio puntaje. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-123 de 2019, ha enfatizado que cualquier irregularidad en concursos de méritos que afecte la transparencia vulnera este derecho, generando un perjuicio irremediable al permitir la continuidad de un proceso viciado.

Derecho fundamental a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política): Al inferir situaciones que debe constatar, pues la invalidación del curso **METODOLOGIA BIM**, obedece a una mera inferencia; los aspirantes deben ser evaluados bajo un estándar común, objetivo y verificable, y no sometidos a la arbitrariedad de la entidad evaluadora.

Principio de buena fe y confianza legítima (artículo 83 de la Constitución Política): Como aspirante, participé en el concurso bajo la premisa de que sería un proceso regido por la legalidad, la transparencia y el rigor técnico, tal como lo

publicitan la CNSC y la Universidad Libre. Las actuaciones de las accionadas traicionan esta confianza legítima, al revelar graves falencias procedimentales y sustanciales, desvirtuando la seriedad del proceso. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-456 de 2017, ha protegido este principio en contextos administrativos, reconociendo que la administración no puede defraudar las expectativas legítimas de los ciudadanos.

Estas vulneraciones generan un perjuicio irremediable, ya que el proceso continúa avanzando hacia la formación de listas de elegibles y nombramientos, consolidando situaciones jurídicas irreversibles si no se interviene de inmediato.

IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

4.1. Procedencia de la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata

La presente acción de tutela es el mecanismo judicial idóneo, efectivo y de protección inmediata para la protección de los derechos fundamentales invocados, conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991. La propia entidad accionada, en el acto controvertido de octubre de 2025, ha cerrado de manera expresa la vía administrativa al afirmar categóricamente que "contra la presente decisión no procede recurso alguno". Esta declaración convierte el acto en definitivo y deja al suscrito sin recursos ordinarios para controvertirlo, agotando la vía gubernativa y habilitando la tutela como subsidio de ineficacia de otros mecanismos.

Aunque en abstracto podría considerarse la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso-administrativa (Ley 1437 de 2011), la jurisprudencia constitucional ha sido clara y reiterada en señalar que, tratándose de concursos de méritos en curso, dicho mecanismo carece de la inmediatez y eficacia necesarias para ofrecer una protección efectiva a los derechos fundamentales vulnerados. Esperar el trámite de un proceso contencioso administrativo, que puede extenderse por meses o años, implicaría la consolidación de situaciones jurídicas irreversibles, como la conformación de la lista de elegibles, los nombramientos en los cargos y la ejecución de funciones por personas seleccionadas en un proceso viciado, lo que haría nugatorio el amparo constitucional. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-406 de 2015 y la SU-072 de 2018, ha reconocido la procedencia de la tutela en estos casos precisos por la necesidad de una protección inmediata ante vulneraciones al debido proceso y al mérito en concursos públicos.

Adicionalmente, la controversia no se limita a un asunto de mera legalidad o de simple revisión administrativa, sino que atañe al núcleo esencial de derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad y el acceso al empleo público con base en el mérito, lo que activa la competencia preferente del juez constitucional. La tutela es procedente por subsidiariedad, ya que no existen otros medios de defensa judicial idóneos, y por inminencia del perjuicio irremediable, dado que el proceso de selección avanza sin correcciones, afectando mis oportunidades laborales y la integridad del sistema de carrera administrativa.

4.2. Primera vulneración: Violación del debido proceso por opacidad insalvable en la calificación de la prueba de competencias comportamentales

Las entidades accionadas justifican la negativa de validar el curso **METODOLGIA BIM** al señalar que “(...) efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, (...), tal y como se evidencia con las funciones **PRINCIPALES del mismo**”; Esta argumentación es falaz, insuficiente y constituye una violación directa del derecho fundamental al debido proceso, en particular al derecho a la defensa y contradicción, pues como se demostró durante la etapa de reclamación y como se continúa aclarando ahora,. El curso **METODOLOGIA BIM** si está relacionado con las funciones del cargo al cual concursa en ascenso.

Negar la existencia en la lógica de calificación es negar la naturaleza misma de la prueba como instrumento de medición en un concurso de méritos, lo que contraviene los principios de transparencia y objetividad establecidos en la Ley 909 de 2004 y su reglamentación.

4.3. Segunda vulneración: Desconocimiento de los principios de mérito y objetividad por error grave e inexcusable en la invalidación del curso METODOLOGÍA BIM.

La segunda vulneración es aún más flagrante, pues reside en un error manifiesto e inexcusable que desvirtúa la presunción de rigor técnico del proceso y viola directamente los principios de mérito y objetividad. En mi reclamación, demostré la correlación del curso **METODOLOGÍA BIM** con las funciones del empleo.

4.3. Tercera vulneración: Derecho al trabajo y a una vida digna. La validez del curso **METODOLOGÍA BIM** en el marco del concurso del asunto, me permitirá obtener un puntaje final que me ubicará en primer orden de elegibilidad en la futura lista de elegibles para el empleo de la OPEC 210080; en este sentido, y como quiera que el cargo al cual aspiro depende directamente de la validez del curso en comento, y por consiguiente la posibilidad de ascenso, ésto me permitirá obtener mejores ingresos económicos para el sostenimiento de mi núcleo familiar, y en efecto mejorar la calidad de vida.. No valer el curso de **METODOLOGÍA BIM en el marco del concurso Distrito**, conlleva a la imposibilidad de acceder al ascenso esperado y por consiguiente, no poder seguir mejorando el aspecto relacionado con una vida digna.

V. PRUEBAS

Solicito al honorable Juez que se tengan como pruebas, y se valoren en conjunto con el acervo probatorio que se decreta de oficio, los siguientes documentos:

- ❖ Copia del ANEXO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO

CAPITAL 6", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 2532 DE 2023

- ❖ Copia del reporte de inscripción de fecha mar, 30 jul 2024 05:23:13, a la OPEC 210080.
- ❖ Copia del Copia de mi cédula de ciudadanía No. 79.620.568
- ❖ Copia del manual funciones 560-DTCI PE 22206
- ❖ Copia de la Certificación del curso METODOLOGIA BIM.
- ❖ Copia del oficio de fecha 9 de octubre de 2025. Reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes OPEC Número 210080. Concurso Distrito 6. PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 06
- ❖ Copia del oficio 1205083787 de fecha noviembre de 2025, respuesta a Reclamación SIMO 1179677994 Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2527 a 2559- Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa, emitida por la Universidad Libre.
- ❖ Copia del Manual Operativo BIM del IDU.
- ❖ Copia del correo electrónico PROGRAMA CURSO METODOLOGÍA BIM PLANTA G1 1 mensaje Eliana Camila Mora Bautista 13 de octubre de 2020, 9:19.
- ❖ Copia PROGRAMA DEL CURSO - METODOLOGÍA BIM anexo a la viñeta anterior, con logotipo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- ❖ Cualquier otra prueba que el Juez considere pertinente, para verificar la situación alegada.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, ni ante este ni ante ningún otro despacho judicial, y que los hechos narrados son verídicos y se ajustan a la realidad.

VII. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos, vulneraciones y consideraciones expuestas, solicito respetuosamente al señor(a) Juez que, previo el trámite de rigor establecido en el Decreto 2591 de 1991, proceda a:

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos con base en el mérito, a la igualdad y al principio de buena fe y confianza legítima, al derecho al trabajo y a una vida digna, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

2. **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** la respuesta emitida el 4 de noviembre de 2025, por la Universidad Libre, mediante la cual se resolvió mi reclamación 1179677994 de fecha 2025-10-09 y mediante la cual, ratificó el concepto de “no válido” del curso **METODOLOGÍA BIM**, por ser un acto viciado que perpetúa irregularidades graves.

4. **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en relación con la Prueba de **Educación Informal** y específicamente sobre el curso **METODOLOGÍA BIM**, proceda a otorgar el puntaje de 2 puntos, y en ese sentido, proceda a recalcular con la fórmula de ponderación establecida en el ANEXO, la nueva calificación final y mi posición dentro del proceso de selección, publicando los resultados corregidos en el aplicativo SIMO y notificándome personalmente.

VIII. NOTIFICACIONES

Accionante: NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: norman.ricardo@gmail.com.

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC): Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, Bogotá, D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Universidad Libre: Carrera 6 No. 8-06, Bogotá, D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Del señor(a) Juez, con el debido respeto,



NORMAN RICARDO SÁNCHEZ DUEÑAS
C.C. 79.620.568 de Bogotá

MANUAL OPERATIVO BIM

Building Information Modeling
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. MARCO NORMATIVO

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

5.1.2 FLUJO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO BIM-IDU (PROYECTOS TERCERIZADOS)

5.1.3 FLUJO DE TRABAJO DEL PROCESO BIM-IDU (PROYECTOS IN-HOUSE)

5.1.4 ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE)

5.4.3 NIVEL DE INFORMACIÓN NECESARIO (LOIN)

6. PRINCIPIOS CONTRACTUALES

6.1. REQUERIMIENTOS PRECONTRACTUALES BIM

6.1.1 ANEXO TÉCNICO CONTRACTUAL BIM (ATB)

6.1.2 OTROS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

6.2 REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

6.2.1 PLAN DE EJECUCIÓN BIM (BEP)

6.2.2 ALISTAMIENTO DE INFORMACIÓN

6.2.3 ENTREGAS PARCIALES (HITOS)

6.2.4 INFORMES BIM

6.3 USOS BIM EN UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

6.3.1 ¿QUÉ SON LOS USOS BIM?

6.3.2 INTERPRETACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS BIM EN LAS ÁREAS Y TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS IDU

6.3.3 USOS OBLIGATORIOS Y OPCIONALES EN PROYECTOS IDU

6.4 MODELOS BIM

6.5 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

6.5.2 OBJETIVOS DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

6.6 ESTRATEGIA OPENBIM

6.6.1 FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS PARA INTEROPERABILIDAD (IFC + MVD)

7. GESTIÓN DOCUMENTAL BIM

8. ESTÁNDARES PARA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN BIM

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS





INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de su misión, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) estructura y desarrolla proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente, en consecuencia debe fomentar la transformación digital como concepto integral en los procesos que ejecuta durante las diferentes fases que comprenden cada una de las etapas del ciclo de vida de los proyectos.

Para enfrentar los desafíos actuales del IDU, que incluyen la mejora en la gestión de proyectos y activos de infraestructura de su competencia, es fundamental implementar estrategias que promuevan la modernización y optimización interna. Esto implica cumplir con las políticas del nivel central en el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, así como seguir las recomendaciones en materia de transformación digital e inteligencia artificial, alineándose con los objetivos y proyectos estratégicos de la Entidad.

El Manual Operativo BIM se ha sido elaborado a partir del levantamiento y estudio de estándares tales como la NTC ISO 19650 y protocolos internos BIM producto del plan BIM 2020-2023, definiéndolo como una herramienta que orienta a los operadores: IDU (parte que designa) y Contratista, Constructor, Consultor, Interventor (parte designada) en el cumplimiento de las funciones a su cargo o en el acatamiento de sus obligaciones contractuales, facilitando la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo exitoso de todos los proyectos del IDU y que permitan asegurar la consistencia y coordinación de los procesos desarrollados en un entorno colaborativo, basado en modelos de información tridimensional orientados a

dinamizar el intercambio de información y la comunicación entre los operadores que intervienen durante todo el ciclo de vida del proyecto.

Este Manual Operativo BIM es de obligatoria aplicación en los proyectos que en adelante se ejecuten con la inclusión de obligaciones relativas a la implementación de la metodología BIM, pudiendo adoptarla y adaptarla en cualquiera de sus estados de avance, en consonancia con los objetivos perseguidos y los usos pretendidos, con su aplicación ordenada y coherente. Este manual cuenta con definiciones por especialidad, construidas de manera progresiva que recogen la globalidad de la estrategia de información para la gestión integral de proyectos dentro del plan BIM IDU y su consonancia con la estrategia Nacional BIM 2026.

La adopción de este Manual, pretende alcanzar en 2026 el máximo nivel de madurez y desarrollo equivalente al exigido por la estrategia nacional, realizando una gestión integral de los proyectos a través de la metodología. Al gestionar la integralidad del ciclo de vida, el IDU tendrá la capacidad, desde etapas iniciales, de analizar y anticipar la planeación de los trabajos de conservación de la infraestructura, integrando el enfoque de prevención.

En este documento se desarrolla el objetivo, alcance, marco normativo, términos y definiciones y generalidades sobre la aplicación e incorporación de la metodología BIM en los proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal que centralice los datos de manera confiable para la toma de decisiones en las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos.

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos generales para la implementación de la metodología BIM en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, en el marco de un Entorno Común de datos (Common Data Environment CDE).



Esquema 1 Ciclo de vida del proyecto /CDE
Elaboración: Equipo BIM IDU

2. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente Manual Operativo BIM es aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de todos los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y el espacio público.

Para proyectos que se ejecuten en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, derivadas de instrumentos de planeación o de movilidad, se dará aplicación al Manual de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros – Ejecución de proyectos de infraestructura vial y de espacio público en el Distrito Capital en cumplimiento de obligaciones urbanísticas y de movilidad MG-CI-02, versión vigente, o el que le sea aplicable y de la matriz LOIN en lo pertinente.

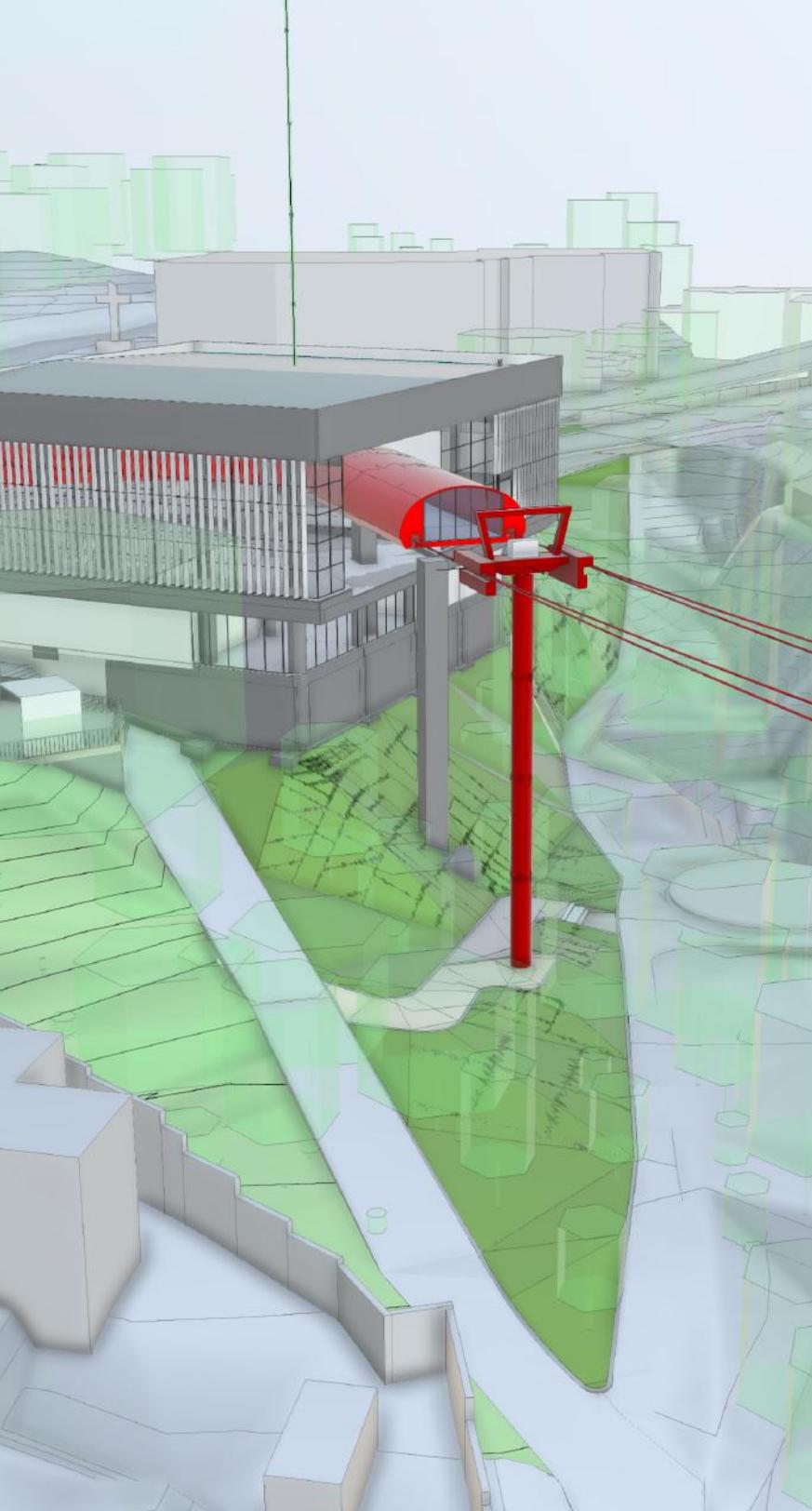
Este Manual deberá integrarse de manera progresiva a todos los procesos y procedimientos de la entidad.

Este manual abordará y/o precisará temas relacionados con los Usos BIM aplicables a la/las fases del ciclo de vida del proyecto a ejecutar, la estructura y creación de los modelos segregados y/o federados o integrados y el Nivel de Información necesaria frente el alcance de los

productos de prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños y construcción, la estructura del Plan de Ejecución BIM (BEP), los lineamientos para la creación flujos y uso del entorno común de datos (CDE). Sin embargo, el alcance detallado de los productos y/o entregables del proyecto, se encuentran en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente o documento que haga sus veces, para la ejecución del contrato y/o proyecto, y las disposiciones de seguimiento y control en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos MG-GC-01 vigente para la ejecución del contrato y/o proyecto.

Para proyectos elaborados directamente por parte del Instituto (In House), las disposiciones aquí definidas serán tenidas en cuenta de manera transversal en caso de ser aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entran en vigencia a partir de la fecha que se publique el documento y su observancia es de obligatorio cumplimiento para proyectos y/o contratos que inicien su ejecución con implementación de la metodología BIM y con posterioridad a su publicación.



3. MARCO NORMATIVO

En el siguiente [vinculo](#) podrá consultarse el normograma institucional

PARÁGRAFO. El listado incluido en el NORMOGRAMA INSTITUCIONAL no es taxativo, por lo cual se entenderán incluidas en el mismo las leyes, decretos, acuerdos y demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen y será deber de los funcionarios y contratistas del IDU estudiar y conocer las normas que regulan sus actividades y responsabilidades.

- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Documento de recomendaciones para el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes. 2020.
- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. Documento CONPES 3975 Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial. 2019.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Estrategia Nacional BIM. 2020.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS, ICONTEC. Intercambio de datos en la industria de la construcción y en la gestión de inmuebles mediante IFC (Industry Foundation Classes).NTC-ISO 16739. 2024.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS,

ICONTEC. Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil, incluyendo el BIM (Building Information Modeling). gestión de la información usando el BIM. NTC-ISO-19650. 2020. Partes 1 a 5.

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Resolución 156 de 2021. "Por medio de la cual se adopta la Filosofía Organizacional y se adopta la versión 4.0 del Código de Buen Gobierno para el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU" 2021.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA. Resolución 20243040050505. Por la cual se adopta la Metodología BIM (Building Information Modeling, por sus siglas en ingles), se crea una instancia participativa de dialogo y coordinación denominada Mesa de Articulación Interinstitucional "MAI-BIM" en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" 2024

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al procedimiento pueden ser consultados en el micro sitio DICCIONARIO DE TÉRMINOS IDU

(<https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario>)

Para los términos y definiciones propias del proceso o cualquier otro término o definición no detallada en el presente documento o en el Diccionario de Términos IDU, se tendrán en cuenta las definidas en la norma NTC-ISO-19650.

Archived / Archivado (A). El estado “archivado” se utiliza para mantener un registro de todos los contenedores de información que se han “compartido” y “publicado” durante el proceso de gestión de la información, así como para realizar un seguimiento de su desarrollo.

Un contenedor de información al que se hace referencia en el estado “archivado” que estaba anteriormente en el estado “publicado” representa información que puede haberse utilizado para un trabajo de diseño, de construcción o de gestión de activos. Contiene el histórico del proyecto para conocimiento, requerimientos legales y mantenimiento.

BIM. Se conoce como una metodología, proceso o forma de trabajo colaborativo para la creación, modificación y uso de forma estandarizada de una representación digital compartida de un activo que incluye información valiosa, útil y centralizada para facilitar la gestión del ciclo de vida de un proyecto en sus diferentes fases (prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños, construcción, y operación y conservación), propor-

nando una base confiable de información para control, seguimiento y toma de decisiones, siendo esta de obligatorio cumplimiento para la parte designada.

Definición NTC-ISO-19650-1, Building Information modeling, BIM. Uso de una representación digital compartida de un activo (3.2.8) construido para facilitar los procesos de diseño, construcción y operación, y proporcionar una base de datos confiable para la toma de decisiones.

Nota 1 a la entrada: Los activos construidos incluyen, pero no se limitan a, edificios, puentes, carreteras, plantas de proceso. [FUENTE: ISO 29481-1:2016, 3.2, modificado - La palabra “objeto” se ha reemplazado por “activo”; se han eliminado las palabras “incluyendo edificios, puentes, carreteras, plantas de proceso, etc.”; la Nota 1 original de la entrada se ha sustituido por una nueva].”

Clashes / Interferencias / Conflictos. Los clashes, interferencias y/o conflictos ocurren cuando dos o más modelos tridimensionales se superponen en un mismo espacio, lo que permite encontrar intersecciones en un conjunto de elementos o en todos los elementos del modelo.

La detección de conflictos o interferencias a través del modelado BIM puede usarse durante el proceso de diseño, para asegurar la coordinación de sistemas y elementos de construcción principales. Se utiliza para prevenir conflictos y reducir el riesgo de cambios de construcción y sobrecostos.

Entorno o ambiente común de datos (por las siglas en inglés de Common Data Environment CDE). Plataforma de colaboración digital en la nube, que permite centralizar la información del proyecto en una fuente única para gestionarla a través de un proceso estandarizado y faci-

lita dentro de un sistema de gestión documental transferir documentos del activo durante su fase de entrega y hasta el cumplimiento de esta.

Definición NTC-ISO-19650-1, “ambiente común de datos CDE fuente de información acordada (3.3.1) para cualquier proyecto o activo (3.2.8), para recoger, gestionar y difundir cada contenedor de información (3.3.12) a través de un proceso gestionado Nota 1 a la entrada: Un flujo de trabajo CDE describe los procesos que se utilizarán y una solución CDE puede proporcionar la tecnología para apoyar esos procesos”

Equipo de proyecto. Está conformado por el contratante, el interventor y el contratista, así como sus respectivos equipos de tareas.

Equipo de entregas. Un equipo de entregas puede tener cualquier tamaño, desde una persona que realiza todas las funciones necesarias hasta equipos de tareas complejos con diferentes niveles. El tamaño y la estructura de cada equipo de entregas se adaptan a la escala y complejidad de las actividades de gestión de activos o de entregas del proyecto.

Se pueden designar múltiples equipos de entregas de forma simultánea y/o secuencial en relación con un solo activo o proyecto, en función de la escala y complejidad de las actividades de gestión de activos o de entregas del proyecto.

Equipo de tareas. Conjunto de individuos organizados para realizar una tarea específica. Cuando los equipos de entregas se subdividen en equipos de tareas, se deberían asignar funciones de gestión de la información para cada equipo de tareas. La gestión de la información a nivel de equipo de tareas se ocupa tanto de la

información asociada con la tarea como del requisito de coordinar la información a través de múltiples tareas.

Cada equipo de tareas debe llevar a cabo una evaluación de su competencia y capacidad de proporcionar información de conformidad con los requisitos del intercambio de información de la parte que designa (Contratante/IDU) y en el plan de ejecución del BIM propuesto por el equipo de entregas (antes de la asignación).

Familias. Las familias son grupos de distintos elementos disponibles para ser utilizadas en un modelado tridimensional, es una entidad que contiene una agrupación de elementos de una categoría determinada y una serie de propiedades según el elemento que sea y la función que cumpla en el modelo, con ciertos parámetros y usos comunes.

Los distintos elementos que pertenecen a una familia pueden tener valores diferentes en algunos o todos sus parámetros. Estas variaciones dentro de la familia reciben el nombre de tipos. Una familia definirá la geometría del elemento, y el tipo o ejemplar definirá sus parámetros.

Flujo de aprobación. Se utilizan los flujos de trabajo de aprobación para iniciar la revisión y la aprobación de los documentos del proyecto. Solo los administradores de proyectos pueden crear, editar y administrar flujos de trabajo de aprobación.

Incidencia. Los equipos utilizan las incidencias para identificar y comunicar inquietudes o mejoras (comentarios, observaciones y/o no objeciones) en relación con los documentos del proyecto. Los administradores de proyectos pueden crear tipos y subtipos de incidencias, además de atributos personalizados, pueden controlar los permisos de las incidencias.

Informe de transmisión. Un informe de transmisión es un medio formal de notificación y envío de dibujos, mo-

delos y otros documentos del proyecto a otro equipo o miembro del proyecto, puede asemejarse a un correo electrónico dentro del Entorno común de Datos (CDE).

MDR (Matriz detallada de responsabilidades). Esta matriz tiene como objetivo delimitar las responsabilidades del modelado de cada elemento dentro del Modelo de información del proyecto.

Modelo federado. Modelo que parte de la suma de los modelos segregados o por disciplina.

Modelo segregado o por disciplina. Es la representación digital separada de cada una de las disciplinas que componen el proyecto, creada mediante herramientas informáticas que incluye información gráfica, no gráfica (documental) y que hará parte del modelo federado.

Nivel de información necesaria. define el nivel de detalle (calidad, cantidad, granularidad) de la información gráfica y no gráfica de los elementos BIM asociados a los componentes del proyecto en función de su propósito. Definición NTC-ISO-19650-1, "el nivel que determina la cantidad mínima de información para responder a los objetivos y requisitos de información de una inversión, en cada entregable."

Plan de ejecución BIM (PEB o BEP sigla en inglés). es un documento que define de forma global los detalles de implementación de la metodología BIM y que debe generar el Constructor/Consultor/Parte Designada, especificando estrategia, capacidades, competencias, acciones, recursos humanos y logísticos de medio necesarios para cumplir con las obligaciones y resultados definidos por el Contratante/Entidad/Parte que Designa. Los medios para su cumplimiento son de entera responsabilidad de la parte designada y esta es la responsable de documentar y ejecutar sin excepción todas las acciones, recursos y logística necesaria para su cumplimiento.

Plan de entrega de información individual - TIDP (por las

siglas en inglés de Task Information Delivery Plan). Recoge la entrega de información de las diferentes disciplinas que participan en el proyecto. Cada TIDP debe incluir tareas, formatos, fechas y responsables de cada una.

Programa general de desarrollo de la información o MIPD (por las siglas en inglés de máster information delivery plan). Es la lista completa de entregables que define quién es responsable de producir la información y cuándo será entregada a la Parte que Designa.

Proyecto. Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único (PM-BOK® versión 6, 2017). También se define como el conjunto articulado de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos, siguiendo una metodología definida, para lo cual precisa diferentes tipos de recursos, cuya ejecución en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. En el marco de sus funciones el Instituto gestiona proyectos de infraestructura para la operación de los diferentes medios de transporte y el espacio público y estos proyectos pueden incluir en su gestión la ejecución de uno o varios contratos asociados a sus diferentes fases.

Published /publicado (P). El estado "publicado" se utiliza para información que ha sido aprobada por la interventoría y recibido por el IDU para su uso en fases posteriores del ciclo de vida de los proyectos. Este contenedor es alimentado con información verificada y autorizada para su uso.

Roles BIM. Funciones que se ejercen por parte de alguno de los profesionales BIM definidos en el Plan de Ejecución BIM (BEP) dentro de las fases del desarrollo y operación de un proyecto, basados en las capacidades BIM del profesional.

Shared / Compartido (C). Información aprobada al interior de la parte designada principal (Contratista) para compartir con otros equipos de tareas o con la parte de-

signada (interventoría y posteriormente al equipo de la supervisión).

El propósito del estado “compartido” es permitir el desarrollo colaborativo del modelo de información dentro de un equipo de entregas.

Los contenedores de información con el estado “compartido” deberían consultarse por todas las partes designadas apropiadas (incluidas aquellas que trabajan en otros equipos de entregas).

Estos contenedores de información deberían ser visibles y accesibles, pero no editables. Si se requiere la edición, se debería devolver el contenedor de información al estado “trabajo en curso” para que su autor pueda editarlo y enviarlo nuevamente.

El estado “compartido” también se usa para los contenedores de información que se han compartido con la parte que designa y están pendientes de autorización.

Wip / Trabajo en Progreso (T). Este estado es usado para contener la información que se está desarrollando por el equipo de tareas (equipo de la parte designada principal Contratista), contiene documentos de trabajo por disciplina, no validados ni verificados en el conjunto del proyecto, dado que, la información se encuentra en producción. Los contenedores de información con este estado no deberían ser visibles ni accesibles para otros equipos de tareas.

Siglas

- A: Contenedor de información y/o estado Archivado
- APU: Análisis de Precios Unitarios
- ATB: Anexo Técnico Contractual BIM
- BEP: Plan de Ejecución BIM
- BIM: Building Information Modelling
- C: Contenedor de información y/o estado Compartido
- CCE: Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación
- CIV: Código de Identificación Vial
- DTC: Dirección Técnica de Construcciones
- DTD: Dirección Técnica de Predios
- DTINI: Dirección Técnica de Inteligencia de negocio de Innovación
- DTCl: Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
- DTP: Dirección Técnica de Proyectos
- EAAB: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- EBI: Estadísticas básicas de Inversión
- EDT: Estructura de Desglose de Trabajo (WBS - Work Breakdown Structure).
- ESP: Empresas de Servicios Públicos
- ETB: Empresa de Teléfonos de Bogotá
- EVM: Metodología del Valor Ganado
- GDB: Base de Datos Espacial
- ICANH: Instituto Colombiano de Antropología e Historia
- IDECA: Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital
- IFC: International Foundation Class
- IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- IV: Infraestructura Verde
- LOIN: Level of Information Need
- MVD: Model View Definition
- NTC: Normas Técnicas Colombianas
- OAP: Oficina Asesora de Planeación
- ORSC: Oficina de Relacionamento y Servicio ala Ciudadanía

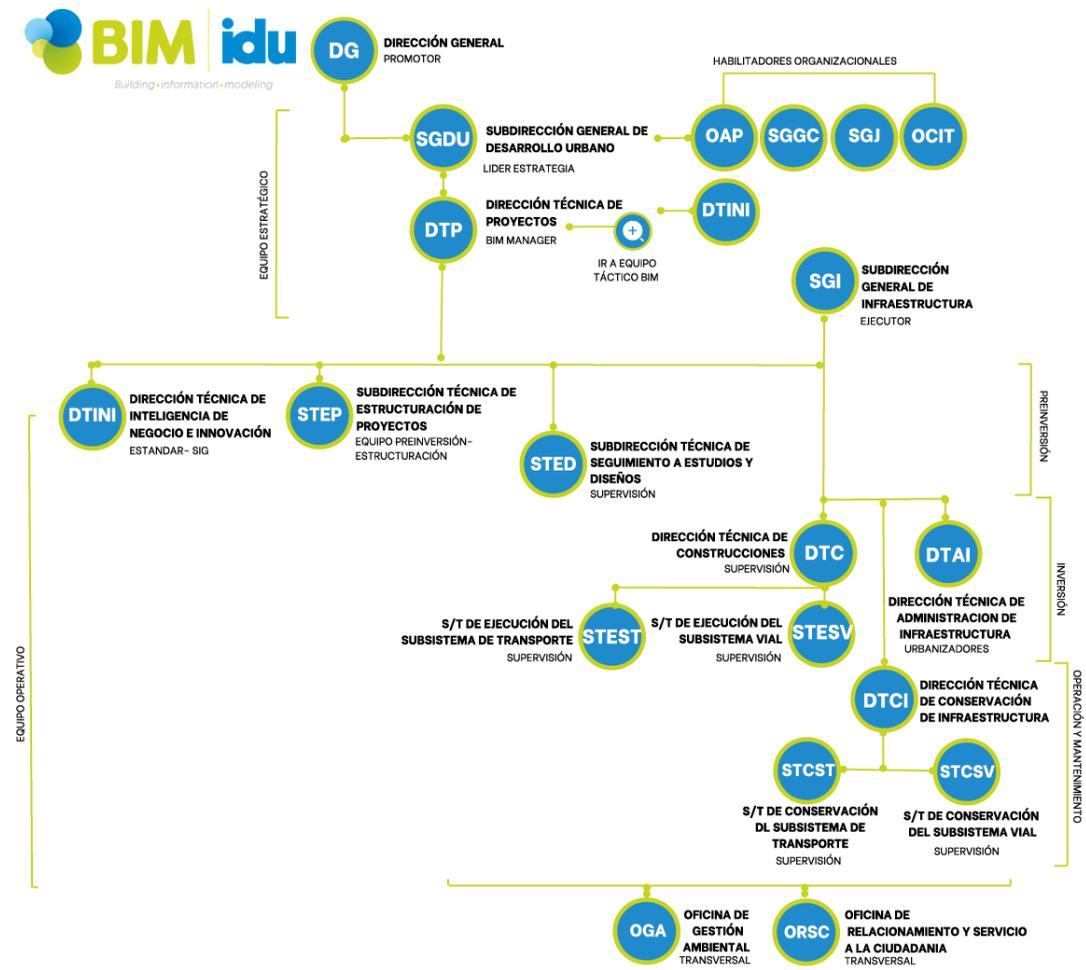
- OGA: Oficina de Gestión Ambiental
- P: Contenedor de información y/o estado Publicado
- PDT: Plan Detallado de Trabajo
- PMI®: (Project Management Institute) - Instituto de Gerencia de Proyectos
- PMT: Plan de Manejo de Tránsito
- POT: Plan de Ordenamiento Territorial
- PUI: Proyectos Urbanos Integrales
- RAI: Recopilación y Análisis de Información
- RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
- RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
- SDA: Secretaría Distrital de Ambiente
- SDDE: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- SDM: Secretaría Distrital de Movilidad
- SDP: Secretaría Distrital de Planeación
- SGDU: Subdirección General de Desarrollo Urbano
- SGI: Subdirección General de Infraestructura
- SIGIDU: Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano
- SGJ: Subdirección General Jurídica
- SG-SST: Sistema de Gestión y de Seguridad y salud en el trabajo.
- SIGAU: Sistema de Información Geográfico del Arbolado Urbano
- SIGUE: Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial
- SIIC: Sistema de Integrado de Información Catastral
- SINUPOT: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial
- SITP: Sistema Integrado de Transporte Público
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SUDS: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible
- T: Contenedor de información y/o estado Trabajo en progreso
- TM: TransMilenio
- UAECD: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
- UAESP: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos



5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

5.1. GENERALIDADES

5.1.1. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN



Esquema 2. Instancias de implementación del nivel estratégico y operativo
Elaboración: BIM IDU con base en el Organigrama General del IDU

5.1.1.1 NIVEL ESTRATÉGICO

En el proceso de implementación de la metodología BIM, el acompañamiento de responsables internos es fundamental, siendo necesario definir un líder responsable de la estrategia de transformación y un equipo de articulación tanto estratégica como operativa.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ha venido transformando procesos y procedimientos para que los proyectos logren con éxito la aplicación de la metodología BIM, para lo cual, se definen los roles BIM que se involucrarán en los procesos del IDU, iniciando con aquellos procesos misionales del Sistema de Gestión Integrado de Gestión SIG, priorizados por su incidencia directa en las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos, facilitando la identificación de aspectos de mejora y potenciando la implementación BIM en el Instituto, además de garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los participantes del nivel estratégico:

- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO – SGDU (LÍDER ESTRATÉGICO)**
 1. Liderar y orientar la formulación, diseño e implementación de los planes y programas para el desarrollo y control de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con implementación de la metodología BIM.
 2. Liderar y orientar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
 3. Apoyar técnicamente a la Oficina de Coordinación Interinstitucional (OCI) en las gestiones de coordinación con las Empresas de Servicios Públi-

cos, entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y con el sector privado, de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas como la metodología BIM.

4. Contribuir en la definición de indicadores para el seguimiento a la gestión de proyectos.
- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS - DTP**
 5. Liderar el equipo de profesionales que conforman el nivel táctico BIM.
 6. Liderar la estrategia de seguimiento de proyectos con implementación de la metodología BIM.
 7. Gestionar con la OCI el proceso de coordinación interinstitucional con terceros y ESP'S que deben hacer parte de los flujos de trabajo en el Entorno Común de Datos.
 8. Vigilar la correcta administración del Entorno Común de Datos CDE de la entidad.
 9. Propender la integración total de los actores internos dentro del ciclo de vida de los proyectos en la implementación de la metodología BIM.
 - **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - SGI**
 10. Alinear la ejecución, la interventoría y/o supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con las políticas de implementación de la metodología BIM y las definiciones del Anexo Técnico Contractual BIM vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
 11. Alinear documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la fase de construcción, operación, mantenimiento y supervisión con la implementación de la metodología BIM.
 12. Liderar el proceso de seguimiento y control de obra a través de los modelos BIM con el apoyo de los profesionales del nivel táctico BIM.
 13. Contribuir en la medición de indicadores KPI'S de la entidad.

5.1.1.1.1 HABILITADORES ORGANIZACIONALES

Los habilitadores organizacionales tienen la capacidad a partir de su propósito central, de impulsar la transformación digital de la entidad, propendiendo por la adecuación tecnológica, disposición de recursos y adecuación de procesos, haciendo posible su implementación en el día a día.

- **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - OAP**
 14. Asesorar y apoyar al equipo estratégico en la definición e inclusión de los proyectos de funcionamiento y/o inversión asociados a la metodología BIM en los planes Operativo Anual de Inversiones (POAI) y del Plan Plurianual de Inversiones.
 15. Generar los reportes de los proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal a cargo del IDU, del sistema misional ZIPA, cuando sea requerido.
- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - SGGC**
 16. Apoyar con sus Direcciones y Subdirecciones Técnicas, los procesos de transformación digital, arquitectura empresarial, gobierno de datos, gestión documental, disponibilidad software y hardware y formación de competencias de los servidores públicos.
- **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA - SGJ**
 17. Orientar las decisiones de orden legal que estén implícitas en la implementación de la metodología BIM.
- **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - OCIT**
 18. Apoyar a la DTP en el proceso de coordinación in-

terinstitucional con los terceros y ESP'S que deben hacer parte de los flujos de trabajo en el Entorno común de datos.

19. Incentivar o promover sinergias con otras instituciones y/o empresas nacionales o distritales para la implementación de la metodología BIM en el marco de proyectos conjuntos o en los que intervienen dentro de los flujos de aprobación de productos dentro del ciclo de vida de los proyectos.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN -DTINI**

20. Alinear el flujo de información SIG del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con las herramientas BIM.

5.1.1.2 NIVEL OPERATIVO BIM

Los roles operativos BIM se integrarán a los equipos de desarrollo de los proyectos en los diferentes procesos misionales IDU que abordan las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN - DTINI**

21. Realizar el alistamiento SIG de la información de los proyectos con implementación de la metodología BIM dentro del Entorno Común de Datos.
22. Recibir dentro del Entorno Común de Datos (CDE) el estándar de información SIG definido en la GU-IC-06 Guía entrega de productos en formato digital de proyectos realizados en la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público.

- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS -STEP**

23. Alinear la implementación de la metodología BIM con la estructuración de los proyectos de infraestructura para la operación de los diferentes medios

de transporte y el espacio público, en las fases del ciclo de vida de proyecto, esto es, idea, perfilamiento, pre-factibilidad, factibilidad y estudios y diseños y construcción.

24. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la estructuración, asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.

- **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS -STED**

25. Alinear la supervisión de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo definido en el Anexo Técnico Contractual BIM, el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU MG-GC-01.

26. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la supervisión asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.

27. Acompañar el proceso de coordinación interinstitucional y configuración de flujos de aprobación con terceros - ESP'S y participación en el CDE del IDU con el apoyo de los profesionales del nivel táctico BIM.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – DTC - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – STST & SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL -STESV**

28. Coordinar y controlar la debida ejecución de los proyectos de construcción con implementación de la metodología BIM con el apoyo de los profesionales del nivel táctico BIM en el proceso de seguimiento y control de obra a través de los modelos BIM.

29. Alinear la supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo

definido en el Anexo Técnico Contractual BIM vigente, la normatividad vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU MG-GC-01.

30. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la fase de construcción y supervisión asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - DTAI**

1. Adelantar la supervisión, seguimiento y control para la recepción de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos en los casos en que el originador lo adelante a través de la metodología BIM de acuerdo con el Manual de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros – Ejecución de proyectos de infraestructura vial y de espacio público en el Distrito Capital en cumplimiento de obligaciones urbanísticas y de movilidad MG-CI-02, versión vigente, o el que le sea aplicable.

2. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la fase de conservación y supervisión asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – DTCI-, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE – STCST- & SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL- STCSV (únicamente para fases de operación y conservación con implementación de la metodología BIM)**

1. Coordinar y controlar la debida ejecución de los proyectos de conservación con implementación de la metodología BIM, con el apoyo del equipo táctico BIM.

2. Alinear la supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo definido en el Anexo Técnico Contractual BIM vigente en cumplimiento del presente plan, la normatividad vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU MG-GC-01.
3. Actualizar documentalmente los procesos y procedimientos asociados a la fase de conservación y supervisión asegurando su alineación con la implementación de la metodología BIM.

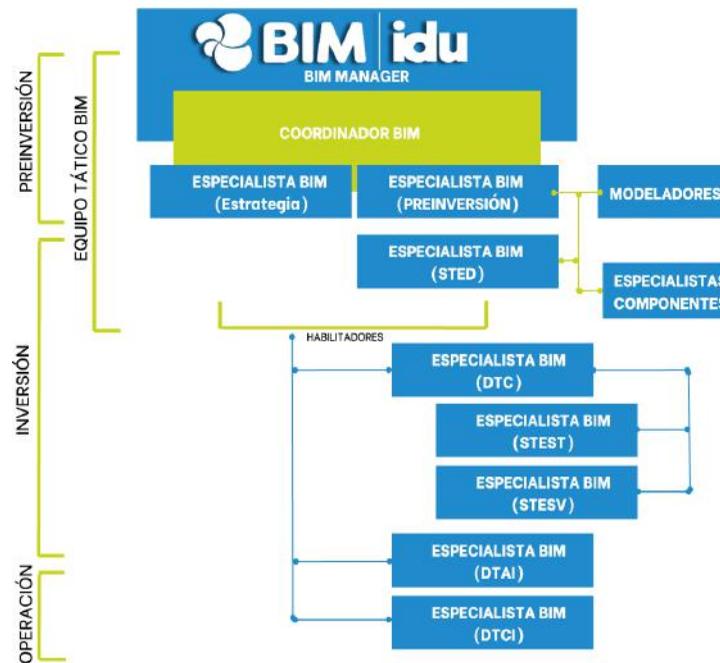
• OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL - OGA

1. Alinear la supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo definido en el Anexo Técnico Contractual BIM vigente en cumplimiento del presente plan, la normatividad vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

• OFICINA DE RELACIONAMIENTO Y SERVICIO A LA CIUDADADNIA

2. Alinear la supervisión técnica de los contratos de competencia del área, de conformidad con lo definido en el Anexo Técnico Contractual BIM vigente en cumplimiento del presente plan, la normatividad vigente y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

5.1.1.3 NIVEL TÁCTICO BIM



Esquema 3 Equipo BIM IDU del nivel Táctico
Elaboración: Equipo BIM IDU

Con el avance de la metodología BIM en los proyectos, es esencial que todos los actores se involucren a través de los roles que facilitan la implementación de BIM en la organización. Por lo tanto, el talento humano de la organización adquiere una importancia crucial, ya que son los colaboradores quienes serán responsables de aplicar la metodología BIM dentro de la entidad y asegurar su correcta implementación.

Según BIM Fórum Colombia y en concordancia con la guía de roles de la estrategia BIM el Sector Transporte, se han definido cuatro (4) roles necesarios para implemen-

tar y ejecutar la metodología BIM en las organizaciones y equipos de proyecto: BIM Manager, Coordinador BIM, Especialista BIM y Modelador BIM. En el caso del IDU, estos roles pertenecen al nivel táctico, bajo el liderazgo del BIM Manager:

BIM MANAGER

1. Liderar el equipo de profesionales que conforman el nivel táctico BIM.
2. Estandarizar los flujos de trabajo, modelos y nivel de información necesaria de cada una de las especialidades y/o que hacen parte de la maduración en el ciclo de vida de los proyectos.
3. Diseñar la estrategia de seguimiento de proyectos con implementación de la metodología BIM, teniendo en cuenta los lineamientos del Manual Operativo de Maduración de Proyectos.
4. Gestionar con la OCI el proceso de coordinación interinstitucional con los terceros y ESP' S que deben hacer parte de los flujos de trabajo en el Entorno Común de Datos.
5. Administrar el Entorno Común de Datos CDE de la entidad.
6. Propender por la integración total de los actores internos dentro del ciclo de vida de los proyectos en la implementación de la metodología BIM.
7. Involucrar en la implementación de la metodología BIM a todas las áreas de trabajo de manera paulatina de acuerdo con su nivel de participación en los flujos de trabajo; garantizando una transición gradual y una permeabilidad y convencimiento de los colaboradores.
8. Apoyar a los habilitadores organizacionales en la estructuración de las formaciones particularizadas no solo en herramientas sino en habilidades blandas que permitan incorporar los procesos de adaptabilidad y gestión del cambio en la metodología propuesta.
9. Liderar la participación del IDU en los concursos BIM a nivel Nacional e Internacional.

COORDINADOR BIM

El Coordinador BIM será el responsable de coordinar a los profesionales del nivel táctico BIM, con las siguientes responsabilidades adicionales:

1. Recibir instrucciones del BIM Manager en materia de estandarización y actualización documental en cumplimiento de los estándares BIM (ISO 19650).
2. Apoyar la actualización documental IDU de las diferentes áreas que hacen parte del ciclo de vida de los proyectos y que requieren la inclusión de BIM en sus procesos y procedimientos.
3. Coordinar los lineamientos de apoyo a la supervisión del componente BIM en todas las etapas y fases del ciclo de vida de los proyectos.
4. Coordinar los proyectos piloto en las fases de Prefactibilidad y Factibilidad del IDU.
5. Dar a conocer los miembros de los equipos BIM y sus roles y apoyándose en medios de comunicación internos y demás estrategias de amplia difusión en el Instituto.
6. Coordinar los pilotos de interoperabilidad entre BIM y los desarrollos IDU.
7. Coordinar en compañía de la DTINI la conformación de las bibliotecas y plantillas BIM como insumo para los proyectos.
8. Coordinar y generar instrumentos informativos gráficos y no gráficos a través de los canales de comunicación del IDU, alimentar y actualizar la información que se comparte en el micrositio BIM de la página web IDU.
9. Acompañar al BIM Manager y/o participar en las mesas convocadas por la Nación y/o el Distrito, en lo pertinente a la implementación de la metodología BIM.

ESPECIALISTA BIM (ESTRATEGIA)

1. Llevar a cabo procesos de control y aseguramiento de la calidad de los documentos BIM.

2. Revisar y validar los protocolos BIM existentes, y ajustarlos conforme avanza la madurez BIM de la entidad.
3. Gestionar y controlar el flujo de información entre todos los agentes que intervienen en el proyecto a lo largo de todas las fases del ciclo de vida de éste.
4. Crear, configurar, actualizar, conceder permisos y hacer seguimiento a los proyectos dentro del Entorno Común de Datos (CDE) del IDU garantizando el intercambio de información entre las especialidades y/o áreas IDU en los procesos intervinientes de los proyectos de la entidad y terceros vinculados, incluyendo el alistamiento de información SIG entregado por DTINI.
5. Desarrollar y personalizar el software para dar apoyo a la integración de los procesos BIM.
6. Entregar actualizado el anexo técnico contractual BIM (ATB) para el proceso de selección, de acuerdo con la fase del ciclo de vida de los proyectos, las cláusulas BIM para las minutas y anexo técnico y los perfiles de los profesionales BIM del contratista o parte designada e interventoría.
7. Entregar actualizada la plantilla BEP (Plan de ejecución del BIM) para el proceso de selección.
8. Contribuir con la definición inicial de los requisitos de las extensiones IFC y responsabilizarse del mapeo de los requisitos de intercambio.
9. Extraer información de los modelos BIM con distintas finalidades: seguimiento, simulaciones, mantenimiento, planificación, entre otros.
10. Coordinar con el Equipo de la STRT la configuración de servidor de archivos compartidos, acceso web, permisos, protocolos, entre otros, para el manejo de la información de los equipos intervinientes de los procesos IDU en los proyectos.
11. Verificar y asegurarse que los requerimientos de software y hardware, así como las actualizaciones tecnológicas, vinculadas al fortalecimiento de sostenibilidad de la metodología BIM, se implementen en el IDU y tenga aplicabilidad y apropiación por parte de los equipos de las áreas asociadas a los procesos intervinientes en el ciclo de vida de los proyectos.

12. Apoyar en el intercambio de información entre los equipos de proyectos. Crea, modifica, actualiza y mantiene la biblioteca de contenidos BIM y archivos complementarios que se requiera por parte de los equipos de los proyectos.
13. Gestionar y actualizar los enlaces de las bibliotecas de contenidos.
14. Analizar los datos relacionados a la ciudad, y extraer información de los modelos para la toma de decisiones y seguimiento a través de tableros de control.
15. Comprender las necesidades de los equipos de trabajo por procesos y definir en conjunto las estrategias a seguir para cada etapa de los proyectos en el intercambio interoperable de información para las diferentes especialidades y entre áreas IDU.
16. Adelantar las mesas de trabajo para definir los flujos de trabajo, modelos y nivel de información necesaria de cada una de las especialidades y/o que hacen parte de la maduración en el ciclo de vida de los proyectos.
17. Garantizar que se cumplan los estándares, normas o anexos BIM vigentes de la entidad en los proyectos tercerizados que le sean aplicables contractualmente la metodología BIM.

ESPECIALISTA BIM (PREINVERSIÓN PROYECTOS INHOUSE)

1. Coordinar el componente BIM en los proyectos en las fases de prefactibilidad y factibilidad elaborados INHOUSE.
2. Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Ejecución BIM (BEP) de los proyectos en etapa de prefactibilidad y factibilidad elaborados INHOUSE.
3. Consolidar la información y la gestión a través del Plan de Ejecución BIM (BEP).
4. Proponer, corregir y monitorear la calidad de los productos entregados por parte de las diferentes especialidades, garantizando la funcionalidad del modelo y la compatibilidad de información y la verificación del LOIN definido en la matriz anexa al presente manual.

5. Definir el alcance del trabajo que desarrolla cada modelador BIM, teniendo en cuenta los distintos protocolos existentes para el intercambio de información a fin de poder implementarlos en los flujos de trabajo colaborativo que se dan en el proceso BIM.
6. Coordinar las modelaciones BIM producidas en las diferentes especialidades que están involucradas en los procesos IDU para los proyectos; determinando los puntos de georreferenciación que asegure dicha coordinación entre especialidades, así mismo, la elaboración de informes de interferencias entre los modelos.
7. Integrar los modelos para realizar simulaciones de cada especialidad tales como análisis de tráfico, movilidad peatonal, entre otros.
8. Realizar los análisis y las simulaciones basadas en el modelo BIM.
9. Garantizar que los modelos CAD se integran en el proyecto utilizando los estándares y métodos acordados.
10. Mantenerse actualizado en los estándares, guías, normativas y estudios de la metodología BIM para la aplicación de los proyectos desde el proceso misional en que participa.
11. Garantizar que la comunicación entre las partes se realice de acuerdo con los lineamientos establecidos en el BEP.

ESPECIALISTA BIM (STED)

1. Conocer los flujos de trabajo del proceso al que pertenece dentro del ciclo de vida del proyecto.
2. Ejercer el apoyo a la supervisión del componente BIM a través del Plan de Ejecución BIM (BEP) en los proyectos que le sean asignados y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos de intercambio de información y flujos de trabajo dentro del Entorno Común de datos (CDE) del IDU.

3. Facilitar la estandarización de información entre proyectos.
4. Mantenerse actualizado en los estándares, guías, normativas y estudios de la metodología BIM para la aplicación de los proyectos desde el proceso misional en que participa.

MODELADOR BIM (PROYECTOS IN-HOUSE)

1. Elaborar el modelo de la especialidad requerida bajo los criterios establecidos por la metodología BIM, de los proyectos que le sean asignados por el supervisor y verificar su calidad con la adecuada gestión de la información del componente requerido y los datos propios del proyecto, así como de la información asociada al Plan de Ejecución BIM (BEP).
2. Modelar los elementos agregando o actualizando la información requerida. Usa y crea nuevos componentes de acuerdo con las necesidades de cada proyecto, estos elementos deben integrarse a la biblioteca general BIM según lo definido en el Plan de Ejecución BIM (BEP).
3. Seguir estándares, protocolos y entregables especificados para el proyecto.
4. Modelar y/o analizar la información asociada a los modelos para la coordinación de proyectos, programación, cuantificación, fabricación entre otros. según la etapa del ciclo de vida del proyecto.
5. Parametriza objetos BIM que sean comunes en los proyectos por medio de la creación de familias.
6. Clasificar la información de acuerdo con lo exigido en el EIR (Requisitos de Intercambio de Información) por parte de la entidad y en especial al sistema de clasificación determinado.

ESPECIALISTAS POR COMPONENTES

1. Conocer los flujos de trabajo del proceso al que pertenece dentro del ciclo de vida del proyecto.
2. Desarrollar el modelo según su especialidad, en cumplimiento a las normativas vigentes.

3. En articulación con el especialista BIM (estrategia) definir los objetos BIM a incorporar a la biblioteca de familias BIM.
4. Gestionar las modificaciones o ajustes que se requieren en el diseño o elaboración de alternativas, y solucionar las interferencias luego del proceso de coordinación.
5. Apoyar en la consolidación del compendio planimétrico de los proyectos en concordancia a los estándares de presentación de la Entidad.
6. Elaborar y editar familias de elementos modelados para los proyectos e integrarlas a la biblioteca
7. Dar cumplimiento al Plan de Ejecución BIM BEP en su especialidad.
8. Asumir la responsabilidad del modelado desde la especialidad que se asigne, en los casos que le sean asignados.
9. En los contratos tercerizados, asumir el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría en su especialidad, en los proyectos que le sean asignados.

ESPECIALISTA BIM (DTC, STES, STESV, DTCI, DTAI)

1. Conocer los flujos de trabajo del proceso al que pertenece dentro del ciclo de vida del proyecto.
2. Ejercer el apoyo a la supervisión del componente BIM a través del Plan de Ejecución BIM (BEP) en los proyectos que le sean asignados y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos de intercambio de información y flujos de trabajo dentro del entorno común de datos (CDE) del IDU.
3. Facilitar la estandarización de información entre proyectos.
4. Mantenerse actualizado en los estándares, guías, normativas y estudios de la metodología BIM para la aplicación de los proyectos desde el proceso misional en que participa.

5.1.2 FLUJO DE INFORMACIÓN DEL PROCESO BIM-IDU (PROYECTOS TERCERIZADOS)

El flujo de información precontractual y contractual mínimo en la producción de información BIM se encuentra gráficamente en la siguiente imagen.

Para cada una de las etapas y fases del ciclo de vida del proyecto establecidas en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente, se deberá, en el marco la metodología BIM, crear, elaborar, modelar, actualizar, modificar la representación digital del activo en 3D, gestionando la información gráfica y no gráfica que permita de forma interoperable y colaborativa en un espacio virtual (CDE representar y extraer de éste la información necesaria para cumplir con los entregables y/o usos y/o obligaciones y/o requerimientos establecidos en los procesos y procedimientos de la entidad y/o en el marco de un contrato estatal, verificando que se cumplan todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas, así como el cumplimiento de las resoluciones, manuales y demás disposiciones internas del IDU, que hagan parte integral para el cumplimiento de la ejecución contractual.

La información producida y contenida en la representación digital, en el Entorno Común de Datos (CDE), debe cumplir con los usos BIM obligatorios y con el nivel de información Necesaria LOIN definidos en el presente Manual, para la gestión de un activo durante su ciclo de vida. De igual manera, se dará aplicación a las normas de manejo documental, velando porque se mantenga organizado y actualizado el expediente, en los términos dispuestos para ello por el IDU.

El IDU/Supervisor/equipo de apoyo a la supervisión/Interventor/ Parte Designada (según sea el caso) responderán por el cumplimiento de las funciones/obligaciones a su cargo, bien sea derivadas del presente manual,

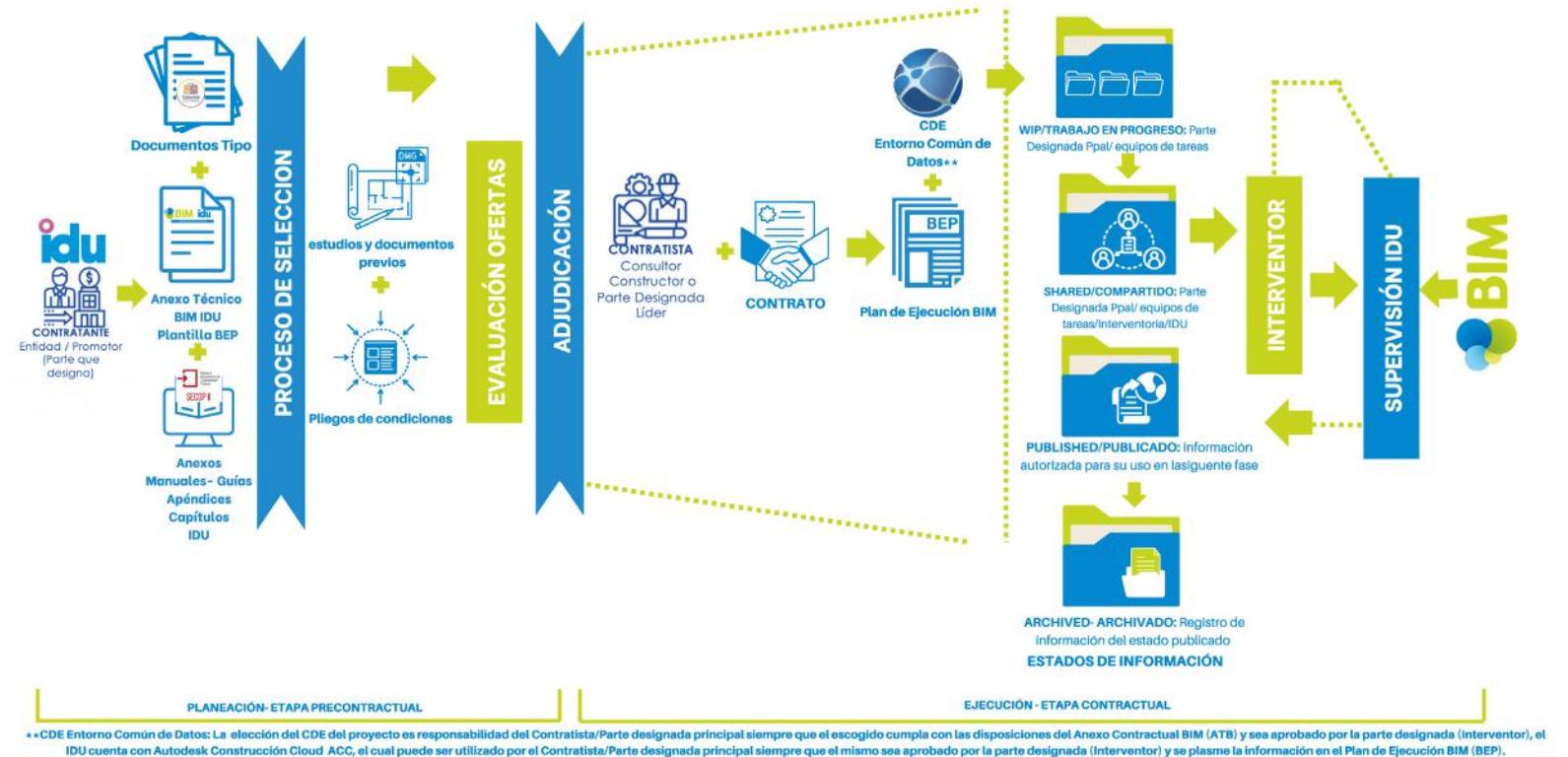


Figura 1. Flujo de información del proceso BIM-IDU.
Elaboración: Equipo BIM IDU

del Anexo Técnico Contractual BIM (ATB) y/o el Plan de Ejecución BIM (BEP) del proyecto; en todo caso, en la interpretación del contrato los siguientes documentos tendrán el siguiente orden de prevalencia: primero el Manual Operativo, en segundo lugar el Anexo Técnico Contractual BIM (ATB) y ante falta de regulación de los dos anteriores, el contenido del Plan de Ejecución BIM (BEP) del proyecto de los respectivos contratos que suscriban. Todos los productos y documentos de los componentes técnicos y transversales, deberán estar con-

tenidos, revisados, coordinados y aprobados dentro del Entorno Común de datos (CDE), sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales o de las demás funciones en el caso de proyectos Inhouse.

5.1.3 FLUJO DE TRABAJO DEL PROCESO BIM-IDU (PROYECTOS IN-HOUSE)

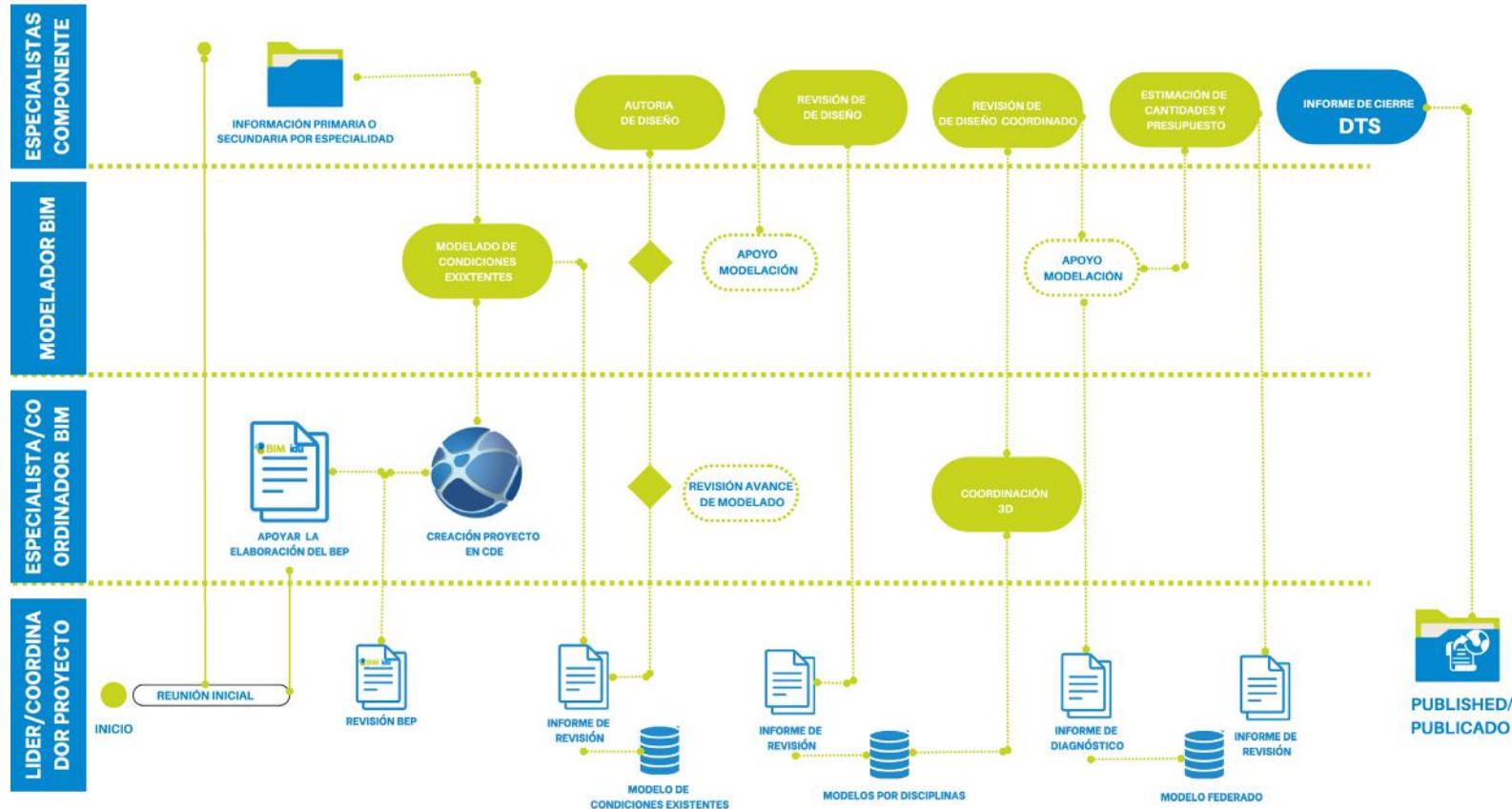


Figura 2. Flujo de información del proceso BIM-IDU proyectos IN-HOUSE
Elaboración: Equipo BIM IDU

5.1.4 ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE)

El CDE permite centralizar la información del proyecto en una fuente única para gestionarla a través de un proceso estandarizado y facilita dentro de un sistema de gestión documental, transferir documentos del activo durante su fase de entrega y hasta el cumplimiento de esta.

El Entorno Común de Datos (CDE) es la herramienta tecnológica usada para recolectar, administrar e intercambiar información BIM como fuente única de información entre todos los miembros del equipo del proyecto, facilitando la colaboración y ayudando a evitar duplicados y errores durante el ciclo de vida del proyecto. El Entorno Común de Datos (CDE) será definido según la ISO 19650 y debe permitir una eficiente colaboración e intercambio de información. Se debe implementar una solución tecnológica adecuada para alojar y administrar de manera efectiva la información del proyecto en todas las etapas, esta solución tecnológica deberá ser proporcionada por la Parte designada principal o Contratista principal, cumpliendo con los requerimientos técnicos, de gestión y de seguridad establecidos por el IDU, con visualizador y colaborativo para la gestión de la información gráfica (representación gráfica 3D) y no gráfica de los activos objeto del proceso durante el ciclo de vida o fase contratada en la escala y complejidad definida por el Contratante/Parte que Designa, de manera que cumpla con las obligaciones de resultado descritas dentro del alcance del contrato y los documentos del proceso.

*El IDU cuenta con Autodesk Construction Cloud, y la parte designada principal o Contratista principal, de manera optativa podrá utilizar este Entorno Común de Datos (CDE), siempre que sea su voluntad, para lo cual deberá informar dentro del Plan de Ejecución BIM (BEP) con la respectiva aprobación de la interventoría, garantizando el acceso y licenciamiento de su equipo y el de la interventoría. En el caso de elegir un Entorno Común de Datos (CDE) diferente al del IDU, la parte designada

principal o Contratista principal, deberá garantizar el acceso del interventor y Apoyo a la Supervisión IDU, en los estados Compartido (C), Publicado (P), y Archivado (A) dentro del Entorno Común de Datos (CDE) definido por él y aprobado por la Interventoría en el Plan de Ejecución BIM (BEP) de conformidad con los requisitos del Anexo Contractual BIM (ATB), así como la transferencia total de la información, incluida la trazabilidad entre otros: documentos, flujos de aprobación, cambios de estados de información, versiones, mensajes de Transmisión y todo aquel tráfico de datos en el Entorno Común de Datos (CDE) IDU, y dentro de los plazos contractuales definidos.

El Entorno Común de Datos (CDE) debe permitir:

- Incorporar, consultar y obtener la información del proyecto, tanto archivos como comunicaciones entre los interesados (correos electrónicos, órdenes de cambio, tareas, consultas, documentos, modelos, entre otros).
- Gestionar accesos, garantizar la gestión de accesos en los cuatro (4) estados de información, sin embargo, de conformidad con el rol no todos los interesados deben acceder a toda la información.
- Compartir información mediante enlaces.
- Garantizar el control de versiones.
- Garantizar la búsqueda efectiva de la información: filtros, etiquetas, entre otros.
- Garantizar flujos de trabajo integrados en la gestión de la documentación: aprobaciones, comentarios, entre otros.
- Gestionar de informes semanales, mensuales y final de conformidad con las disposiciones del Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU MG-GC-01.
- Visualizar y realizar anotaciones en archivos y modelos.
- Gestionar modelos federados: combinar archivos IFC para su visualización y análisis.
- Planificar el proyecto BIM: incluir requerimientos de información del cliente, plan de ejecución, protoco-

los, niveles de detalle e información, gestión estructurada de los datos, e incluir la información administrativa como actas, informes y soportes del proyecto, entre otros.

- En el caso de proyectos elaborados INHOUSE, el CDE debe estar gestionado por el responsable BIM del IDU y en el caso de contratos tercerizados debe estar gestionado por el Contratista Adjudicatario. Estos responsables velarán por su correcto funcionamiento, la seguridad y la calidad de la información almacenada.
- La organización de la estructura de carpetas por niveles y estados de información.

El flujo de la información del activo debe enmarcarse en los estados, contenedores y procesos de aprobación de la información establecidos en la norma NTC-ISO-19650 y cumpliendo el flujo de aprobación establecidos en el contrato y en los manuales de la Entidad e incluir la información administrativa como actas, informes y soportes del proyecto.

5.1.4.1 ESTADOS DE LA INFORMACIÓN

El flujo de la información del activo debe enmarcarse en los estados, contenedores y procesos de aprobación de la información establecidos en la norma NTC-ISO-19650 y cumpliendo el flujo de aprobación establecidos en el contrato y en los manuales de la Entidad:



Figura 3. Contenedores de Información Entorno Común de Datos (CDE)
Elaboración: Equipo BIM IDU

5.1.4.1.1 TRABAJO EN PROGRESO (WIP):

El equipo de entregas producirá su información ya sea en una solución de Entorno Común de Datos (CDE) separada o en su servidor local. Esta información constará en el estado “TRABAJO EN PROGRESO (T)”, cuando la información esté lista para compartirse, el equipo llevará a cabo sus procedimientos de control de calidad para asegurar que la información cumpla con las normas de información, si el contenedor de información se considera adecuado, el equipo de entregas a través de un flujo de aprobación de T a C, entregará a la interventoría el producto para revisión y aprobación; en el caso que el producto enviado del equipo de entregas al interventor, no cumpla las condiciones de calidad y/o de nivel de información necesaria (LOIN) se devolverá al contenedor de información en el estado “TRABAJO EN PROGRESO (T)”

5.1.4.1.2 Compartido (shared)

El contenedor de información del estado “COMPARTIDO” será usado por el equipo con propósitos colaborativos, una vez se cumpla con el nivel de información necesaria definido en este manual, y que haya cumplido los requisitos para completar un hito de entrega de información definidos en el contrato y sus anexos, en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente o documento que haga sus veces, el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y demás documentos del contrato.

Cuando la información está lista para ser presentada a la interventoría para completar la etapa de proyecto en un hito de entrega de información, el equipo de entregas a través de un flujo de aprobación de T a C, entregará a la interventoría el producto para revisión y aprobación. Si el producto es aprobado por la interventoría, ésta a través de un informe de transmisión enviará dentro del mismo estado “COMPARTIDO (C)” al profesional líder de supervisión del contrato de interventoría del

IDU y al profesional designado por especialidad para el recibo del producto por parte de la entidad; a su vez, al profesional líder de supervisión del contrato de interventoría generará una incidencia al especialista designado con el plazo definido para su revisión y el ID del informe de transmisión. En el caso que el producto aprobado y enviado por el interventor, no cumpla las condiciones de calidad se devolverá al contenedor de información en el estado “TRABAJO EN PROGRESO (T)”

5.1.4.1.3 Publicado (published)

Los contenedores de información autorizada/aceptada se cargarán al Entorno Común de Datos (CDE) como PUBLICADO a través de un flujo de revisión iniciado de “C” a “P” por parte del supervisor del contrato de interventoría y se anexarán al expediente del proyecto en CONECTAIDU de conformidad a través de la herramienta anexo a expediente o entrega de documentos electrónicos que no tienen radicado; en general, los contenedores de información típicamente en el estado “PUBLICADO” se convertirán en el Modelo de Información de Proyecto.

Nota: para el trámite de gestión documental, se deberá tener en cuenta la conformación de expedientes híbridos del manual de gestión documental IDU.

5.1.4.1.4 Archivado (archived)

El archivo facilita un hilo de auditoría de todos los contenedores de información compartidos y publicados a lo largo del proyecto.

El estado “archivado” se utiliza para mantener un registro de todos los contenedores de información que se han “compartido” y “publicado” durante el proceso de gestión de la información, así como para realizar un seguimiento de su desarrollo.

El Supervisor del contrato de interventoría inicia un flujo de revisión de “P” a “A” información que deberá constar en el Centro de Documentación de la entidad.

Nota: la terminología de herramientas dentro el Entorno Común de Datos (CDE) deberá ser homologada a la usada en diferentes CDE respecto de los utilizados el Autodesk Construction Cloud.

5.4.2.2 FLUJO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN CDE

El siguiente flujo presenta el proceso de intercambio de información, definiendo el traslado en los diferentes estados que componen el entorno de común de datos - CDE:

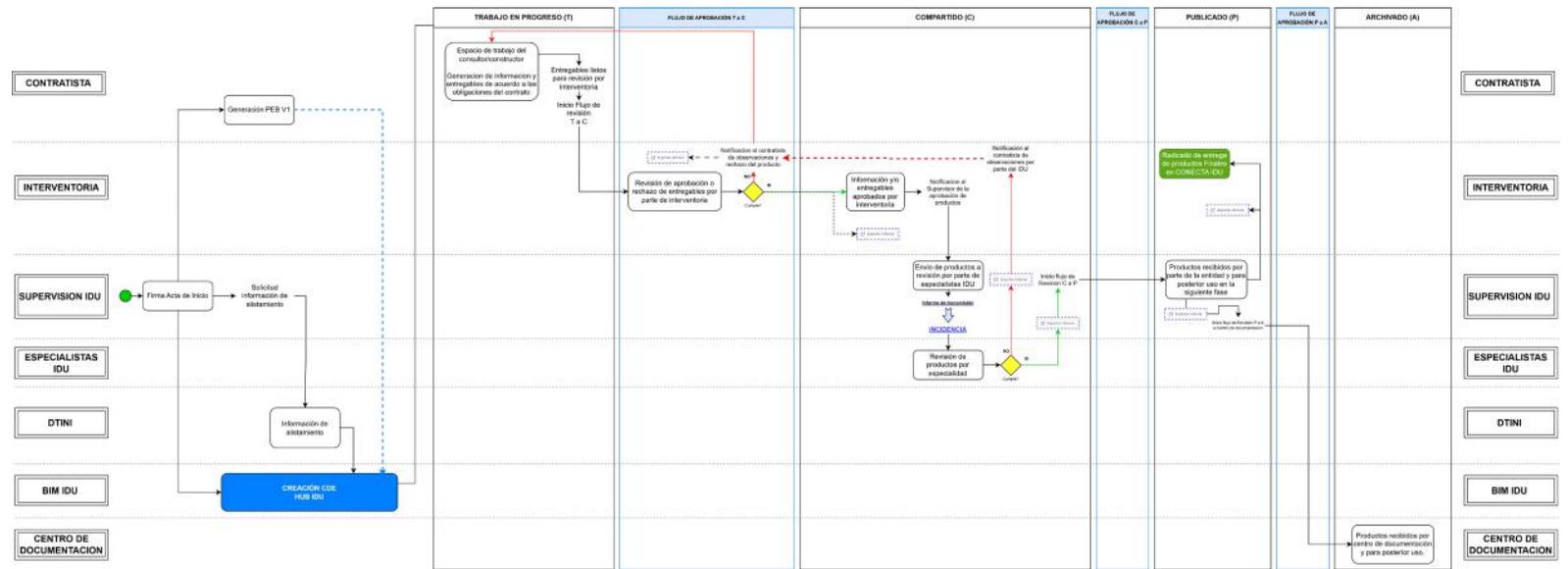


Figura 4: Flujo de intercambio de información en el CDE
Elaboración: Equipo BIM IDU

5.4.3 NIVEL DE INFORMACIÓN NECESARIO (LOIN)

La parte que designa (IDU) ha determinado la cantidad mínima de información necesaria para responder a los objetivos y requisitos de información del proyecto, en cada una de sus fases y en cada entregable, que incluye la determinación apropiada de calidad, cantidad y granularidad de la información gráfica o detalles geométricos y el nivel de información no gráfica o alcance de conjuntos de datos, que puede variar de un entregable a otro.

El Nivel de Información Necesaria (LOIN) de los Modelos de Información deben contener los datos esenciales para cumplir con los

objetivos y requisitos de información de la inversión. En ese sentido, la producción de información no relevante significa un esfuerzo desperdiciado por parte del equipo del proyecto y, en su defecto, la producción de poca información podría ser escasa para la toma de decisiones o para cumplir los objetivos establecidos.

El nivel de información necesaria (LOIN) mínima para los componentes base del proyecto pueden visualizarse en el siguiente [link](#)

Componentes	Técnicos	Ambiental	Social	Evaluación
	1. Topografía 2. Diseño geométrico 3. Tránsito 4. Diseño urbano 5. Patrimonio 6. Predios 7. Redes hidrosanitarias	8. Redes secas 9. Estructuras 10. Geotecnia 11. Pavimentos y Espacio Público Asociado 12. Arqueología 13. Presupuesto 14. Programación	15. Ambiental (Forestal, Fauna Silvestre, Sostenibilidad, Infraestructura verde y SUDS SST y ambiental)	16. Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica (Social)

BIM

Figura 5: Componentes Ciclo de vida de proyectos
Elaboración: Equipo SGDU IDU

6. PRINCIPIOS CONTRACTUALES

La gestión contractual en las etapas y fases del ciclo de vida del proyecto IDU basada en modelos continuará ejecutándose de conformidad con las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 vigente, los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y su seguimiento debe enmarcarse de manera natural en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, contemplando la gestión de las diferentes fases del activo en el espacio virtual o entorno común de datos (CDE).

La gestión de la información con BIM implica que la producción de ésta se genere de manera ordenada, coordinada y homogénea, a través de un trabajo colaborativo usando herramientas digitales para simplificar la gestión de los activos construidos y a construir, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida. Se reitera que el objetivo de implementar BIM es gestionar de manera más eficiente y eficaz los procesos de diseño, construcción, conservación y operación de un activo, fortaleciendo el control para la toma de decisiones.

6.1. REQUERIMIENTOS PRECONTRACTUALES BIM

Los procesos de selección que adelante la entidad, contarán con un Anexo Técnico Contractual BIM (ATB) que hará parte integral del pliego de condiciones y cuyo objetivo será definir los requerimientos, procesos y herramientas necesarias para la gestión de información BIM bajo la norma NTC-ISO-19650 y constituir las condiciones mínimas que se deben incorporar al Plan de Ejecución BIM (PEB) por parte de los adjudicatarios o parte designada para desarrollar el proyecto.

Es preciso aclarar que la gestión de información mediante metodología BIM requiere una estructura y lenguaje específico, el cual está determinado en Colombia por la serie de normas NTC-ISO-19650. En aras de unificar los criterios de esta serie de normas con la normatividad en contratación estatal que rige de manera preferencial en el país, se debe entender que el ATB hará parte de los anexos y formatos contractuales y, que, por lo tanto, equivale en metodología y terminología del BIM al "EIR" o "Exchange Information Requirements", en el cual se reúnen los requisitos mínimos establecidos por la Parte que Designa (el contratante o IDU).

6.1.1. ANEXO TÉCNICO CONTRACTUAL BIM (ATB)

El contenido mínimo del Anexo Técnico Contractual (ATB) corresponde a:

INTRODUCCIÓN TÉRMINOS Y DEFINICIONES GENERALIDADES

- Objetivo
- Alcance
- Flujo de información del proceso BIM- IDU

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

- Metas generales BIM
- Objetivos específicos BIM
- Usos BIM
- Indicadores aplicables a la implementación de procesos BIM.
- Nivel de Información Necesaria (LOIN)
- Organización de los modelos BIM
- Tipos de Modelo y consolidación
- Roles y responsabilidades BIM

ENTREGABLES - CONDICIONES BIM

Plan de Ejecución BIM (PEB o BEP sigla en inglés)

- Entorno Común de Datos (CDE)
- Estrategia de control y aseguramiento de calidad

ESTÁNDARES PARA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN BIM

- Sistemas de clasificación de información
- Formato de intercambio de datos para interoperabilidad (IFC + MVD)

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN BIM

- Plataformas de trabajo
- Formato de intercambio de datos
- Sistema de coordenadas
- Estrategia de federación
- Estrategia de modelación

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS MODELOS

El Anexo Técnico Contractual BIM (ATB) se acompañará de una plantilla modelo que servirá de base al futuro Constructor/Consultor/Parte Designada, para la presentación de su Plan de Ejecución BIM (PEB o BEP sigla en inglés) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato para aprobación de la Interventoría/Supervisor de acuerdo con el alcance establecido.

6.1.1.1 Plantilla Plan de Ejecución BIM (BEP)

La plantilla modelo para la elaboración del Plan de Ejecución BIM, será un documento de referencia que se publicará con el proceso de selección que adelante la entidad sin que la misma constituya obligación de uso, sin embargo, el contenido mínimo requerido en el Anexo Técnico Contractual (ATB) por la entidad para el Plan de Ejecución BIM sí constituye obligación contractual. Éste deberá indicar las exigencias del documento y las contenidas en el proceso con los medios necesarios para cumplir con el resultado exigido de usos, entregables, nivel de información contenida en cada modelo y la regulación de la gestión de la información que se maneja en un entorno común de datos CDE.

6.1.2 OTROS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

Para la estructuración de procesos de selección, la Subdirección Técnica de Estructuración de proyectos (STEP) y/o las áreas encargadas de estructurar procesos de selección, solicitarán al equipo BIM la información necesaria adicional al Anexo Técnico Contractual (ATB) y a la plantilla modelo para la elaboración del Plan de Ejecución BIM, correspondiente a Obligaciones contractuales para la minuta del contrato y el anexo técnico N° 1, plantilla de personal requerido acompañada de categorías y dedicaciones, funciones y perfiles profesionales mínimos.

6.2. REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

6.2.1 PLAN DE EJECUCIÓN BIM (BEP)

El Plan de Ejecución BIM (BEP) es un documento que establece los estándares, métodos y procedimientos de producción, que debe generar el Constructor/Consultor/Parte Designada (o el equipo designado en proyec-

tos IN-HOUSE), especificando estrategia, capacidades, competencias, acciones, recursos humanos y logísticos de medio necesarios para cumplir con las obligaciones y resultados definidos por el Contratante/Entidad/Parte que Designa.

Los medios para su cumplimiento son de entera responsabilidad del Constructor/Consultor/Parte Designada y ésta es la responsable de documentar y ejecutar sin excepción todas las acciones, recursos y logística necesaria para su cumplimiento, estén o no estén contenidas en este documento, ya que los requisitos establecidos son obligaciones de resultado que asume el CONTRATISTA adjudicatario.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato debe estar presentado por parte del Constructor/Consultor/Parte Designada para aprobación de la Interventoría (Supervisor en los casos que no se cuente con Interventoría) de acuerdo con el alcance establecido el Plan de Ejecución BIM; el Interventor contará con tres (3) días hábiles para la respectiva aprobación o devolución. Éste deberá indicar las exigencias del presente documento y las contenidas en el proceso con los medios necesarios para cumplir con el resultado exigido de usos, entregables, nivel de información contenida en cada modelo y la regulación de la gestión de la información que se maneja en un entorno común de datos CDE. En caso de devolución por parte de la interventoría o IDU, el Constructor/Consultor/Parte Designada o la interventoría tendrá dos (2) días hábiles adicionales para realizar los ajustes correspondientes, de lo contrario se dará inicio a los trámites administrativos por incumplimiento.

Teniendo en cuenta que el Plan de Ejecución BIM (BEP) es un documento vivo y dinámico durante la ejecución de un contrato, el manejo de las versiones actualizadas se manejará dentro del Entorno Común de datos (CDE) a través de flujos de revisión y aprobación hacia la parte designada interventoría y mensaje de transmisión de la parte designada Interventoría al apoyo a la supervisión BIM del IDU con notificación al líder de supervisión al con-

trato de interventoría.

6.2.1.1 Contenido mínimo general

El Plan de Ejecución BIM (PEB) abordará mínimo los siguientes aspectos, debiendo incluir aspectos adicionales a responsabilidad de la parte designada, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones BIM establecidas:

Adicional al contenido mínimo general, se deberá tener en cuenta las particularidades del proyecto a requerirse en el Anexo Contractual BIM del proceso de selección que hace parte integral del contrato.



Esquema 4 Contenido mínimo BEP
Elaboración: Equipo BIM IDU

6.2.2. ALISTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para todo proyecto de infraestructura asociado a los Sistemas de Movilidad y Espacio Público del Distrito Capital, se deberá solicitar la información con la cual se realizará la estandarización de los productos digitales conforme a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato, esta información será exclusiva para cada contrato o proyecto y se podrá solicitar a partir de la firma del acta de inicio, relacionando para el caso de contratos la siguiente información básica;

- Número de contrato
- Año
- Objeto del contrato IDU
- Número del contrato de interventoría.

6.2.3 ENTREGAS PARCIALES (HITOS)

La parte principal designada (Contratista) debe generar como mínimo las entregas parciales (hitos) definidas en la siguiente tabla de conformidad con la etapa contratada, las cuales deberá definir en el Plan de Ejecución BIM (BEP) y en el cronograma de trabajo, así como los modelos que componen cada uno de los hitos. Adicionalmente, estos hitos deben ser tenidos en cuenta en el Plan Detallado de Trabajo (PDT).

Etapa	2 hitos	3 hitos	5 hitos
Prefactibilidad			
Factibilidad			
Estudios y Diseños			
Preconstrucción - Preliminares			
Construcción			
Conservación			

Tabla 01. Tabla de HITOS MÍNIMOS según etapa del proyecto.

De conformidad con el esquema de contratación definido en el estudio previo y las particularidades del contrato, ya sea en la subfase de preconstrucción o preliminares o la que aplique, la parte principal designada (Contratista), deberá generar y extraer de los modelos las cantidades de los hitos mínimos definidos y realizar entregas parciales de sus obligaciones, con la debida cuantificación de presupuesto para el caso de actividades pactadas a precios unitarios. De esta obligación, el interventor generará en el informe mensual de avance del modelado la cuantificación del presupuesto validada a medida que se avanzan los diseños.

6.2.4. INFORMES BIM

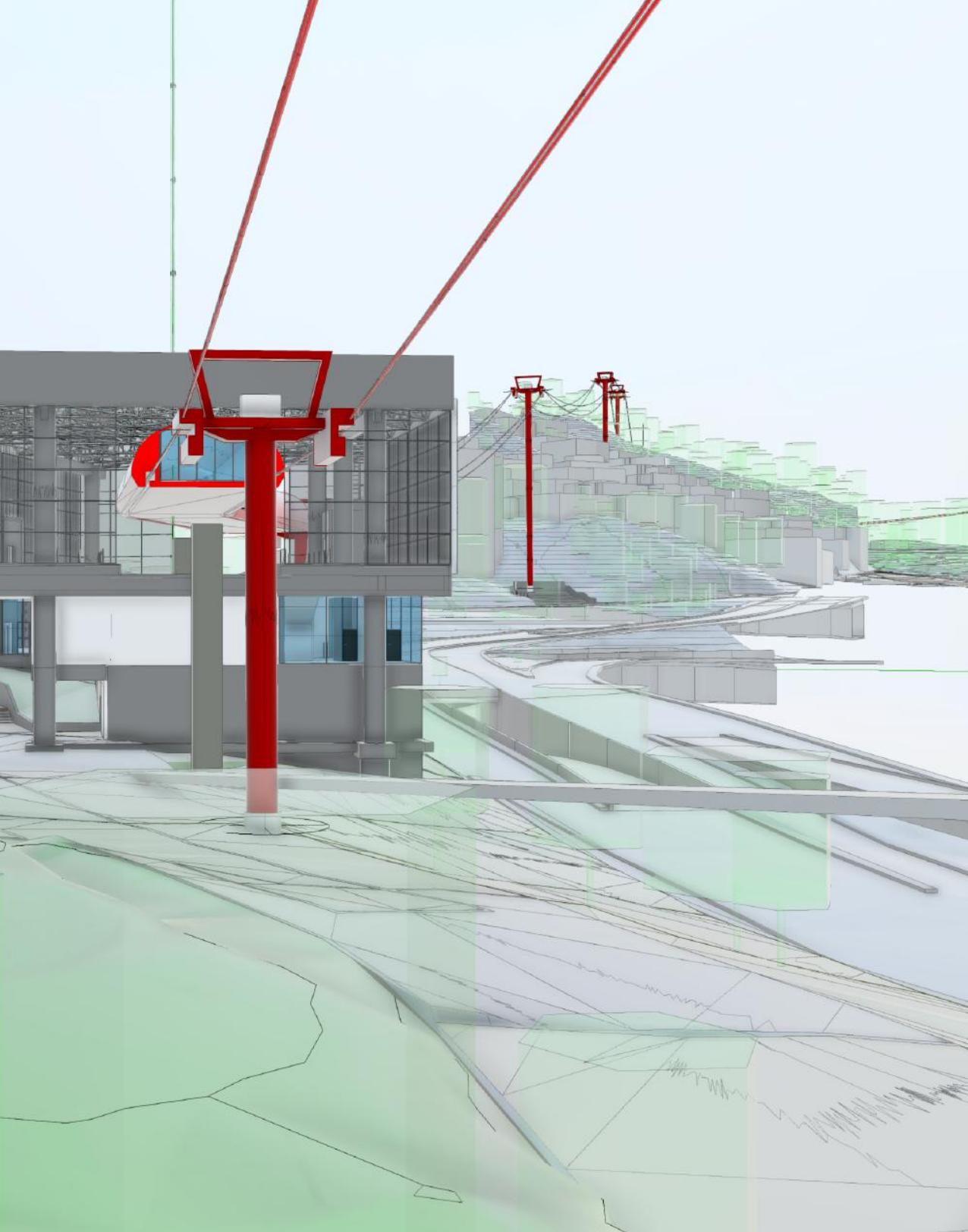
El Constructor/Consultor/Parte Designada deberá presentar informes BIM de conformidad y periodicidad de los informes técnicos definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos MG-GC-01 a la parte designada interventoría a través del Entorno Común de Datos (CDE) el cual puede o no ser un informe separado o estar contenido como un numeral y/o apartado del informe semanal técnico.

La información mínima a incluir en el informe BIM mensual corresponderá a:

- Estado de cumplimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) (Porcentajes de avance, programado Vs ejecutado)
- Avance de ejecución de los Usos BIM obligatorios y opcionales en caso de aplicar
- Avance del modelado indicando las incidencias encontradas, solucionadas o el avance de la obra extraído del modelo, y valorado económicamente a los precios del contrato, el cual debe reflejar el avance real de obra y mostrar un seguimiento o estadística periódica de estos aspectos.
- Comités BIM* adelantados (incluidas las actas) y reportes de matrices de seguimiento y los anexos soporte en caso de aplicar.
- Seguimiento y trazabilidad de revisión de modelos nativos y federado.

*La periodicidad de los Comités BIM podrá ser semanal o quincenal, de acuerdo con la complejidad del proyecto y la definición dentro del Plan de Ejecución BIM (BEP), los comités deberán ser continuos durante la ejecución del contrato incluida la fase de recibo por parte de la Entidad.

El trámite de informes semanales y mensuales definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos MG-GC-01, se adelantará a través del Entorno Común de Datos (CDE) a través de informes de transmisión entre los involucrados y dentro de los mismos plazos definidos en el manual. Una vez se cumplan con las condiciones definidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos MG-GC-01, en cuanto a contenido, calidad, y cumplimiento se procederá a su radicación (únicamente del informe mensual revisado y recibido sin observaciones) en el Sistema de Gestión Documental del IDU CONECTA IDU por parte del supervisor.



6.3 USOS BIM EN UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

6.3.1 ¿QUÉ SON LOS USOS BIM?

Los usos BIM² definen los alcances del modelo, identificando el propósito del mismo, pueden clasificarse principalmente en función de su propósito dentro del ciclo de vida del proyecto.

Estos usos definen el alcance de los trabajos que realizará el consultor/constructor/parte designada como parte de las obligaciones de su contrato y que el IDU exigirá, en y durante la ejecución del Plan de Implementación BIM (BEP) para garantizar el cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.

En este Manual se definen y desarrollan una serie de usos básicos vinculados a los objetivos esperados (usos contractuales) que constituyen un mínimo para la ejecución del contrato y para el logro del objetivo del IDU y otros usos opcionales que corresponden a otras utilidades que puede presentar el modelo, pero que no se constituyen como obligaciones contractuales sino en potenciales usos futuros que el contratista puede o no incluir en su Plan de Ejecución BIM (BEP).

6.3.2. INTERPRETACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS BIM EN LAS ÁREAS Y TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS IDU

La metodología BIM en el desarrollo de infraestructura es aplicable mediante los siguientes usos: usos básicos, usos de planeación, usos de construcción, usos de operación y usos de análisis.

Los flujos mínimos dentro de cada USO BIM pueden visualizarse en el siguiente [link](#)

² Basado en "BIM Project Execution Planning Guide, Ver. 2.2 (LINK https://www.bim.psu.edu/#bim_usos)" por CIC (LINK - <https://www.cic.psu.edu/>), Penn State University

Tabla 02 Usos BIM para infraestructura

Usos básicos	
Autoría de diseño	Uso de software de creación BIM para desarrollar un modelo con información 3D de las diferentes disciplinas y atributos adicionales para el diseño de una instalación aprovechando una biblioteca de elementos de diseño paramétrico.
Coordinación 3D	Proceso mediante el cual se integran diferentes modelos por disciplinas y/o especialidades en un software especializado, para detectar interferencias, a través de uno o más modelos BIM mediante procesos automatizados, con el fin de dar solución de a las mismas y anticipar la toma de decisiones dentro del modelo y de manera previa a la construcción.
Revisión de diseño	Proceso mediante el cual se someten a revisión los diferentes modelos de las disciplinas que intervienen en el proyecto, esta revisión puede ser interna y/o externa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos del proyecto y analizar rápidamente las alternativas de diseño o resolución problemas de diseño y constructibilidad.
Estimación de costos y presupuesto	Proceso mediante el cual se obtienen cálculos precisos de cantidades y estimaciones de costos a lo largo del ciclo de vida de un proyecto, logrando con ello analizar los efectos de los costos de las prórrogas, modificaciones, permitiendo tomar decisiones en etapas tempranas.
Planeación de fases	Proceso mediante el cual se utilizan modelos 4D (3D+TIEMPO) para la planeación de la secuencia de construcción del proyecto (Simulación constructiva). Con estos modelos es posible obtener infografías, imágenes y videos que se aproximen al resultado final de la ejecución del proyecto.
Usos de planeación	
Análisis de alternativas	Proceso mediante el cual se utilizan modelos BIM y SIG para la toma de decisión en cuanto a la mejor localización de un área determinada y evaluar sus propiedades.
Modelado de condiciones existentes	Con los modelos generados se podrá obtener información del estado inicial, las condiciones existentes. Se debe contar con nube de punto (recomendable) a través de captura de datos con sensores terrestres, aéreos o móviles, para la mejor georreferenciación del sitio.
Modelado de diseños existentes	La modelación de diseños existentes corresponde a la obligación del CONTRATISTA o parte designada de modelar en 3D los diseños base de la entidad que se encuentran en 2D o CAD.



Usos de construcción

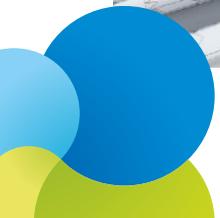
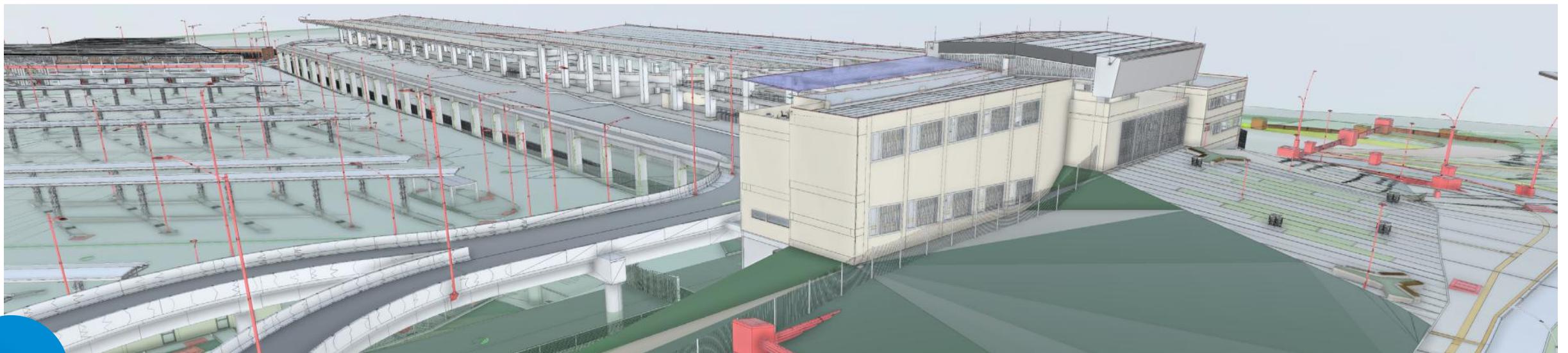
Planificación de utilización del sitio	Uso de uno o más modelos para la planificación y actividades vinculadas, que puede articularse con la programación de la obra, optimización de requerimientos de espacio, bodegaje y acopios. Es factible vincular el costo de mano de obra, materiales y esquema de suministro, para un análisis de recursos en diferentes escenarios.
Diseño de sistemas de construcción	Permite definir sistemas de construcción para el proyecto, un tramo, estructuras específicas (andamiajes, soportes temporales) con el fin de optimizar la planificación con el uso de los modelos BIM
Fabricación digital	Facilita la fabricación de componentes de construcción y ensamblaje de estructuras particulares del proyecto como estructuras metálicas para instalaciones de puentes peatonales o vehiculares. Con los modelos se mejora la precisión y la reducción de desperdicios de la fase de fabricación y el ensamblaje en el sitio.
Control de obra	Proceso mediante el cual, se realiza el seguimiento y monitoreo de los plazos establecidos de ejecución del proyecto. Se focaliza en que el proyecto se desarrolle de acuerdo con las especificaciones técnicas, además respalda los estados de pago de los avances logrados en cada hito de entrega parcial.
Modelado record	Proceso de modelación con la representación fiel del proyecto y de todos sus elementos. Los elementos en los modelos contienen la información solicitada para construcción, como manuales de operación, registro gráfico, garantías, historial de mantenimiento. Incluye información planimetría (información 2D) que se extrae de los modelos BIM, memorias de cálculo, anexos y documentación general del proyecto.

Usos de operación

Gestión y seguimiento de espacios	En edificaciones de operación asociados a proyectos de infraestructura (como estaciones de transporte masivo) con este proceso se logra la administración de los espacios y los recursos asociados con el uso de uno o más modelos BIM con el cual se pueda hacer la administración, analizar los espacios y planificar futuros posibles cambios, remodelación, y/o ampliaciones.
Planeación de desastres	En este proceso es posible el acceso a información crítica de la infraestructura mediante el uso de los modelos BIM con el fin de mejorar la eficiencia de respuesta ante una emergencia y la minimización de los riesgos. La información es dinámica y se articula a sistemas automáticos soportados por técnicas de "IoT" - Internet de las cosas. Los elementos tecnológicos se apoyan en esquemas y protocolos para la atención de emergencias de las normativas vigentes y requisitos de los proyectos.
Programación de mantenimiento	Con el uso de uno o más modelos BIM se logra desarrollar el mantenimiento funcional de la infraestructura, este proceso está vinculado al uso de gestión de activos para mejorar el desempeño del activo y reducir la inversión en mantenimiento grande o de repotenciación de infraestructura. Se vincula el sistema de gestión organizado de manera bidireccional a un modelo BIM As-Built, que puede confirmarse por más de un modelo, y ayuda de manera eficiente al mantenimiento y operación del activo.
Gestión de activos	Estos modelos contienen información de la construcción física del proyecto, de los sistemas, redes, del entorno circundante que debe ser mantenido y actualizado para su correcta y eficiente operación y sea sustentable.

Usos de análisis

Análisis de otros sistemas de ingeniería	<p>Se realizan análisis para mejorar las soluciones implementadas en los modelos BIM, basados en el cumplimiento de las especificaciones de diseño y los requerimientos del proyecto. Se cuenta con herramientas de análisis y simulaciones de rendimiento para mejorar el diseño de las instalaciones, consumo de energía, iluminación, potencia de equipos a lo largo del ciclo de vida. Aplicable en métodos de ingeniería no convencional.</p>
Simulación de personas, vehículos y equipos	<p>Con el uso de herramientas digitales se logrará la simulación de personas, vehículos, equipos o la interacción de estos tres sobre el modelo general del proyecto, con lo cual se obtendrán simulaciones de tráfico, de flujos o de usos de la infraestructura por parte de los diferentes actores que servirán de soporte de análisis de capacidad, de seguridad vial, condiciones logísticas, entre otras. Los anteriores análisis serán soporte de alternativas seleccionadas y redefinir las soluciones aplicables.</p>
Evaluación de sustentabilidad	<p>Es posible evaluar el proyecto con el uso de modelos de las diferentes disciplinas del proyecto, articuladas a un sólo modelo entregable y analizando la información. Se podrá realizar análisis de sostenibilidad ambiental, y verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales producto de los lineamientos de las autoridades competentes.</p>
Validación de normas	<p>Proceso de revisión de los parámetros que deben ser acatados en relación a las normas, manuales y códigos técnicos, para lo cual es posible la utilización de herramientas software que pueden o no automatizar esta tarea.</p>
Aplicación con realidad aumentada y realidad virtual	<p>Los modelos sirven para la utilización de tecnologías de realidad virtual y realidad aumentada para un mejor entendimiento del proyecto haciendo uso de técnicas de inmersión y percepción de los sentidos.</p>



6.3.3 USOS OBLIGATORIOS Y OPCIONALES EN PROYECTOS IDU

En la tabla 03 se describen los usos obligatorios y opcionales para la ejecución del contrato y para cada una de sus fases en cumplimiento de los objetivos BIM del proceso.

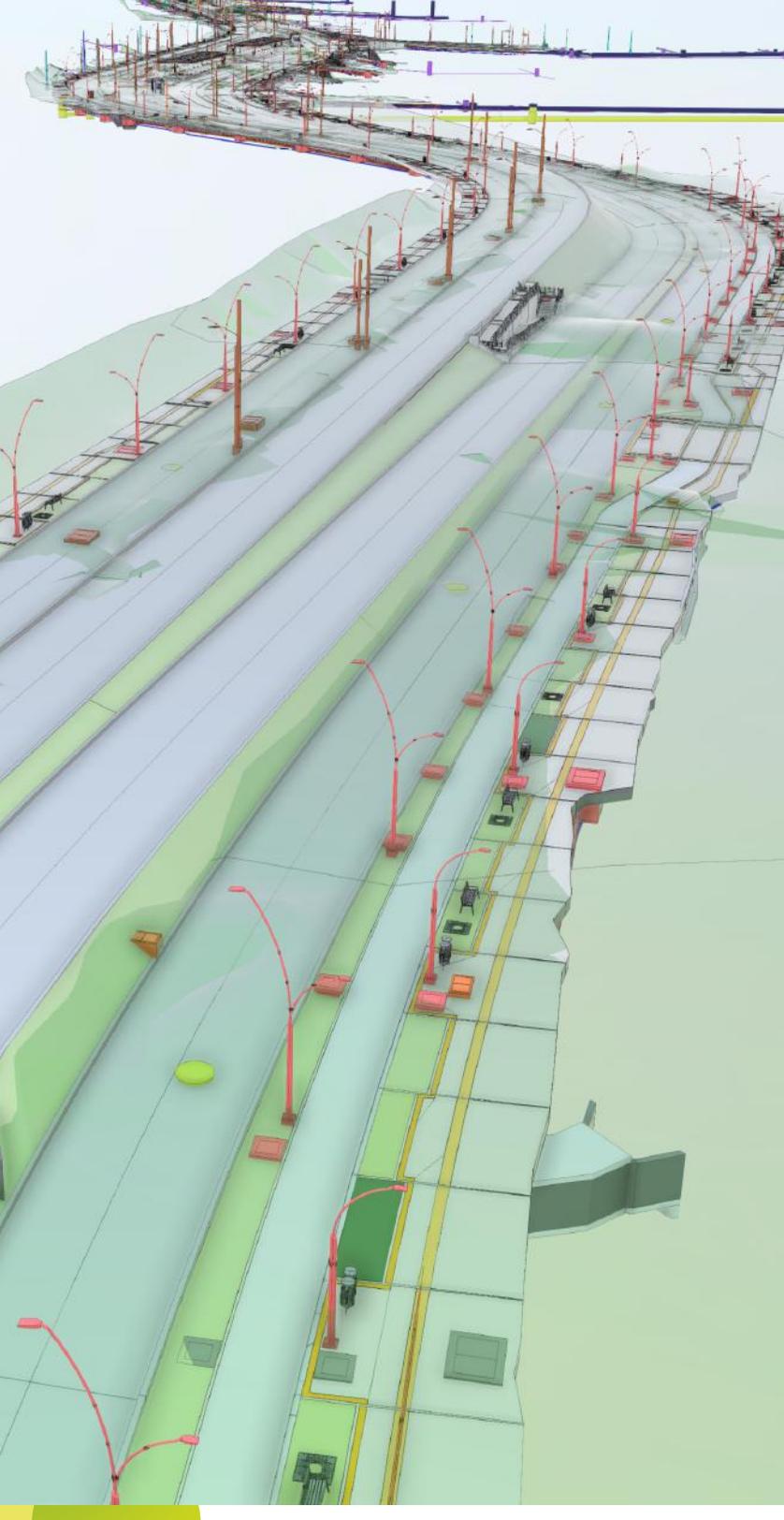
Uso BIM	Prefactibilidad	Factibilidad	Diseño	Construcción
Modelado de condiciones existentes	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Modelados de diseños existentes	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Análisis de sitio	Obligatorio	Obligatorio		
Autoría de diseño	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	
Coordinación 3D	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Revisión de diseño	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Estimación de cantidades y ppto	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Planeación de fases y simulación constructiva	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Planificación de uso de sitio			Opcional	Opcional
Diseño de sistemas de construcción			Opcional	Opcional
Fabricación digital			Opcional	Opcional
Control de obra				Obligatorio
Modelado record				Obligatorio
Gestión y seguimiento de espacio		Opcional	Opcional	Opcional
Planeación de desastres		Opcional	Opcional	Opcional
Programa de mantenimiento			Opcional	Opcional
Gestión de activos			Opcional	Opcional
Análisis otros sistemas de ingeniería			Opcional	Opcional
Simulación personas/vehículos	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
Sustentabilidad	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
Realidad aumentada y virtual	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional

OBLIGATORIO	Uso mínimo que debe ser incluido en el BEP
OPCIONAL	Uso opcional adicional a criterio de la Parte Designada

Tabla 03 Usos BIM según la fase del proyecto y su obligatoriedad.

La modelación de diseños existentes corresponde a la obligación del CONTRATISTA o parte designada de modelar en 3D los diseños base de la entidad que se encuentran en 2D o CAD.

Los anteriores usos descritos son susceptibles de ser actualizados o incrementados en el Anexo Técnico Contractual BIM (ATB) de cada proceso de selección como resultado de futuros avances digitales en el sector de la infraestructura.



6.4 MODELOS BIM³

Un modelo BIM está constituido por una serie de elementos virtuales que permiten generar la representación gráfica, digital y tridimensional de las características físicas y funcionales de una intención constructiva a partir de bases de datos de información, asociadas a los elementos que la componen, de acuerdo con los requerimientos y usos específicos de cada una de las fases del ciclo de vida del activo, permitiendo a las partes tomar decisiones de forma anticipada o en etapas tempranas.

Los modelos, al ser la representación digital de avances en el proceso de maduración de los proyectos, podrán corresponder a diferentes tipologías, alcances y detalles. La parte designada principal (Contratista) debe garantizar la entrega y uso de los modelos existentes y elaborados para la toma de decisiones en cualquiera de las fases del ciclo de vida del proyecto. En la medida que avanzan los modelos por disciplinas y a través de los equipos de entregas, se debe adicionalmente garantizar el acceso de la parte designada (interventoría) y parte que designa (Contratante- Supervisor) a los modelos

segregados y federado para un efectivo seguimiento y control, sumado a la toma de decisiones.

La principal característica de los modelos reside en que a través de la estructura de información de los parámetros que componen la información no gráfica de los elementos, es posible hacer un uso selectivo y segregado de agrupaciones de elementos tridimensionales para el uso que se le quiera dar. Aquí reside la principal ventaja diferencial de los modelos BIM respecto a los modelos 3D.

A lo largo del ciclo de vida del activo, se generan diferentes tipologías de modelos que van a permitir a las partes a acometer con mayor integridad las tareas en la fase concreta en la que se encuentran. De esta forma, según avance la maduración del proyecto de construcción, se irán generando modelos que serán usados por el conjunto de los agentes intervinientes.

La fase de construcción dentro del ciclo de vida es cerrado por los modelos AS-BUILT que será actualizado en las fases posteriores de operación y coordinación.

³ Manual BIM-Vol. 2 Metodología Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, 2020



6.5 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Para que un proyecto pueda ser evaluado como exitoso es de vital importancia que los recursos asignados para la ejecución de cada una de sus etapas sean consistentes y coherentes con el objeto, el alcance y el plazo que se han determinado para ese proyecto específico.

En aplicación del uso BIM correspondiente a la estimación de costos a partir del modelo generado del proyecto, se deberán extraer las cantidades y cuantificar la geometría de las mediciones del modelo para la elaboración del presupuesto en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto. Para lo anterior, es necesario modelar y establecer desde el BEP, los estándares de modelado pensando en este objetivo para cada una de las disciplinas que se coordinarán en el modelo.

Dentro de los flujos de trabajo BIM deberá haber una comunicación bidireccional y continua entre el modelador BIM y el profesional responsable de costos y presupuestos de la parte designada principal (contratista) y de la parte designada interventoría, para resolver de manera temprana y por medio de los estándares de modelado las posibles incertidumbres.

Los responsables de la extracción de cantidades y de cuantificar la geometría en flujos de trabajo BIM requerirán de habilidades sobre herramientas BIM, para automatizar las tareas de extracción y las actualizaciones de estas con los cambios que sufran los modelos durante el flujo de trabajo.

El procedimiento de confeccionar presupuestos con modelos BIM se basa en asociar unidades de una base de precios, con mediciones extractadas de la base de datos que es el modelo, tanto si trabajamos con hojas de cálculo, como en la mayoría de los softwares que realizan presupuestos a partir de modelos.

Esta asociación de tipos, clases, subtipos o familias de objetos, de cantidades o tablas extractadas del modelo, con unidades del visor de precios, la realizará el responsable de ejecutar el presupuesto, coordinando la información gráfica y geométrica, los datos y fichas del modelo en fase de proyecto de ejecución, con la descripción de dicha unidad, de tal manera que esta descripción complete y refuerce la información del modelo y la no incluida en el modelo.

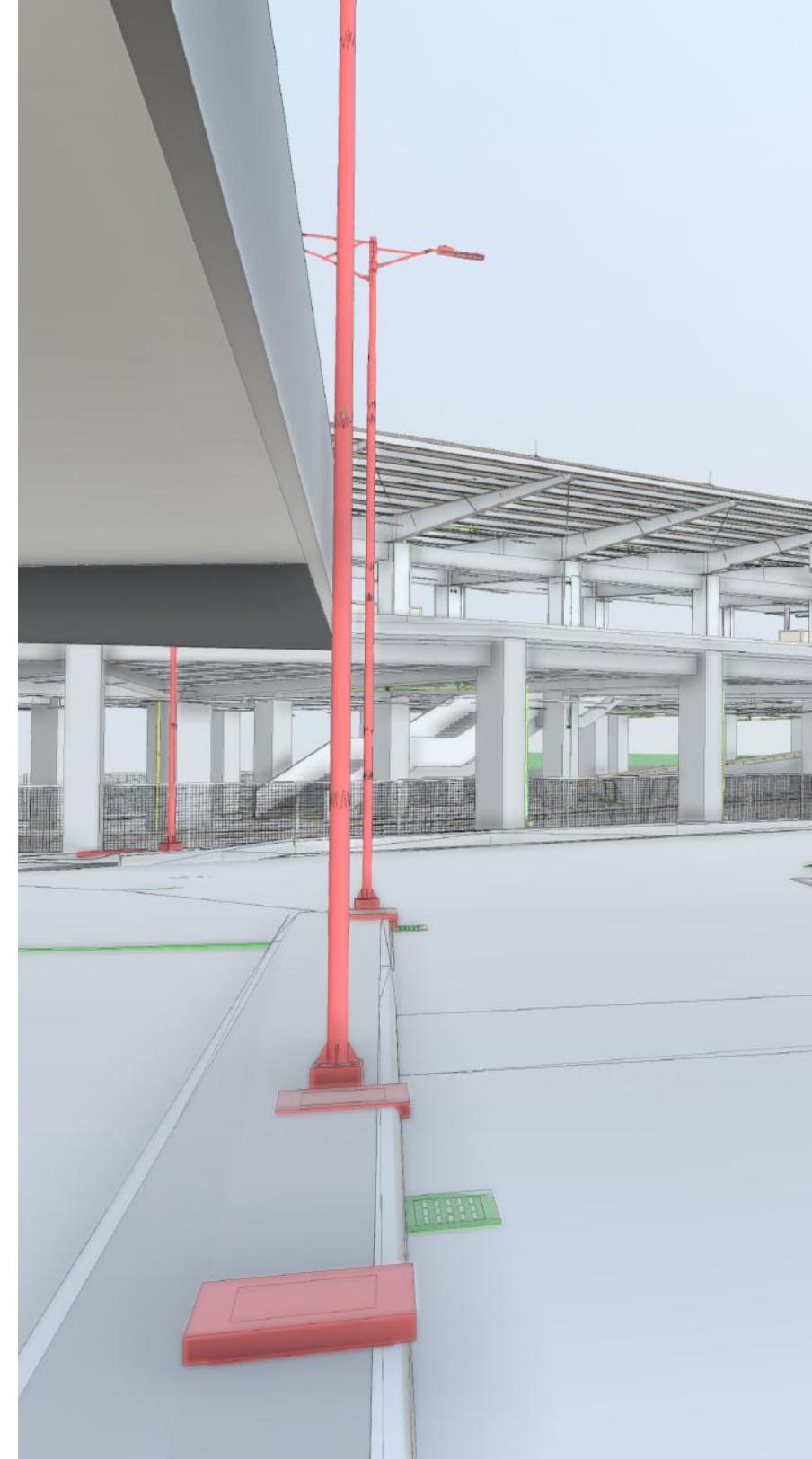
6.5.2. OBJETIVOS DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

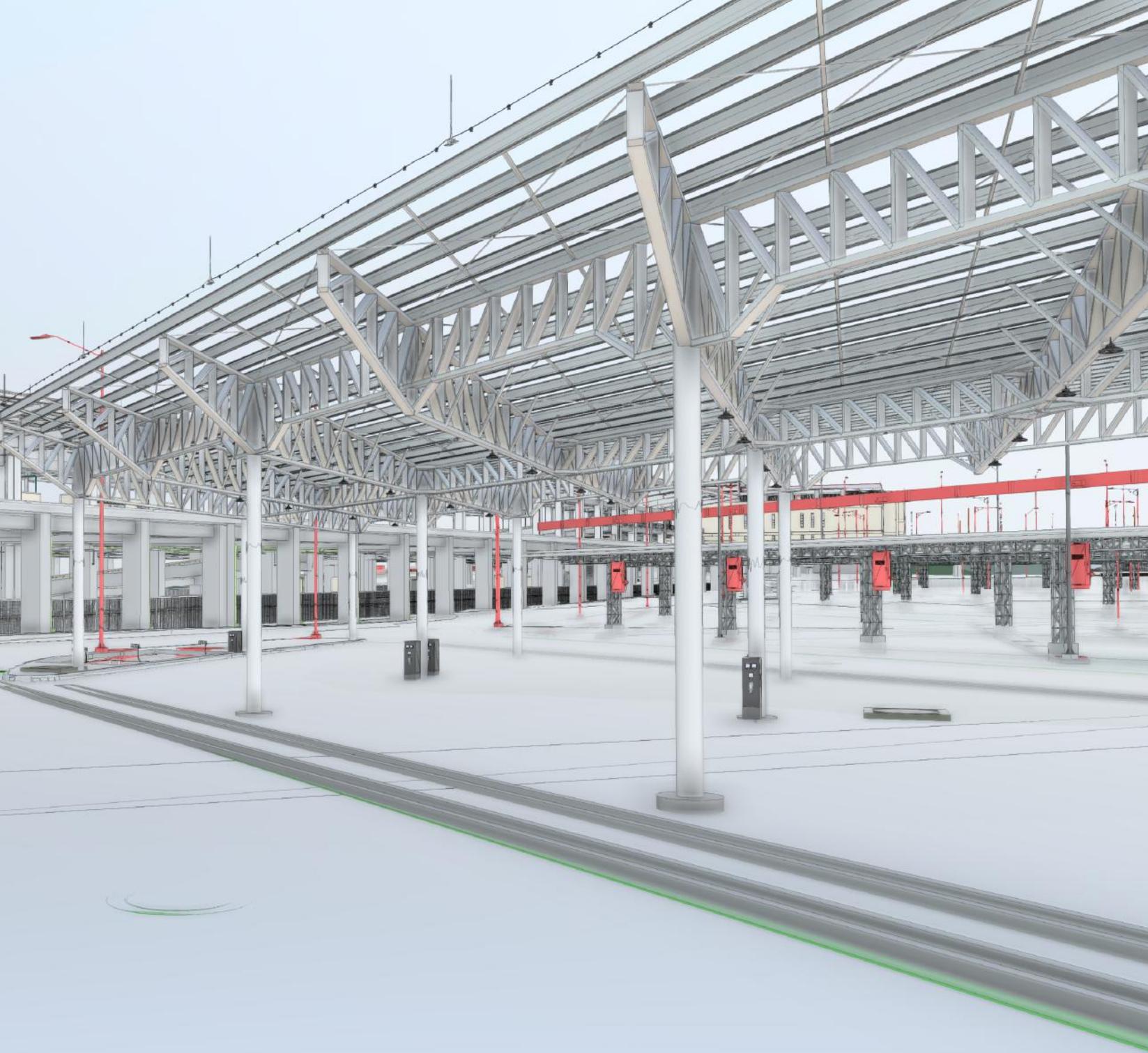
- Extracción de cantidades.
- Transferencia de datos, en las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto, para su uso de manera sucesiva.
- Mediciones precisas y confiables en las diferentes etapas del ciclo de vida del proyecto, que permitan anticipar con precisión y rapidez de las implicaciones en los costos que tendrán las modificaciones y variaciones de proyecto.
- Actualización automática de dichas mediciones desde las modificaciones del modelo.
- Generación de informes.
- Presupuestos con incertidumbres bajas.
- Mejorar la visualización de los elementos medidos en proyecto o cortes de obra, generando la trazabilidad para la toma de decisiones.
- Mejorar la comunicación y colaboración entre los miembros del equipo.
- Mejorar la gestión de la base de datos de costos; reduce la pérdida de información.
- Mejorar el flujo de caja.
- Resolución de reclamaciones con datos que eviten demoras en tiempo.

La elaboración del presupuesto estará regulada por la guía GU-DP-017 ELABORACION DE PRESUPUESTOS PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA, CONSTRUCCION, CONSERVACION Y APOYO A LA GESTION, la cual deberá adecuarse a los aspectos relativos a la extracción de cantidades, mediciones y presupuesto con BIM.

En el flujo de información BIM, la generación de las mediciones y el presupuesto en el plan de implementación BIM BEP tendrá:

- Una entrada de datos. De acuerdo con los estándares acordados, un modelo parametrizado para la generación de las mediciones que corresponda a cada fase, con fecha de recepción y memorias de calidad.
- Una salida de datos. Presupuesto propio como documento en forma de hoja de cálculo, BC3 o formato que se haya estipulado en el BEP.
- Un responsable de la extracción de mediciones y confección del presupuesto (puede ser un único responsable o responsables por componente) y una fecha de entrega o publicación.
- Hitos de revisión en cada fase a través de chequeos o reuniones de coordinación.





6.6 ESTRATEGIA OPENBIM

garantizando la total operatividad en el proceso de inventaría, supervisión y recibo de productos entregados y gestionados en las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto.

Dentro de la ejecución de proyectos IDU, las modelaciones deben ser compatibles y entregadas en su formato nativo y abierto, para generar los entregables y usos exigidos, en donde se garantice una correcta interoperabilidad e intercambio de información dentro del proyecto y el flujo de la información dentro del CDE cumpliendo los estados de la información de la norma NTC-ISO- 19650.

6.6.1 FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS PARA INTEROPERABILIDAD (IFC + MVD)

Para proyectos de infraestructura se solicita el formato de intercambio de datos IFC 4.3, teniendo presente que la NTC-ISO 16739.

7. GESTIÓN DOCUMENTAL BIM

Teniendo en cuenta que en los proyectos que incluyen la implementación de la metodología BIM, la gestión documental se realiza dentro del Entorno Común de Datos (CDE) y que el mismo permite centralizar la información del proyecto en una fuente única para gestionarla a través de un proceso estandarizado y facilita dentro de un sistema de gestión documental, transferir documentos del activo durante su fase de entrega y hasta el cumplimiento de esta; pero que adicionalmente por reglamentación del Sistema de Gestión Documental del IDU, se requiere que toda la gestión de la información repose en el expediente del contrato en CONECTA IDU, se debe hacer uso de los expedientes híbridos definidos en el numeral 14. Expedientes Híbridos del Manual Operativo de Gestión Documental MG-DO-01:

“Este tipo de expedientes se encuentran conformados simultáneamente por documentos análogos (físicos) y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación; estos expedientes se deben almacenar de forma segura, por separado y conservando dentro del expediente físico una hoja testigo con información que sirva de referencia, así como la localización exacta del documento electrónico. en el IDU, la conformación de los expedientes híbridos se realiza a través del sistema de gestión documental, el cual permite al servidor público de planta y/o contra-

tista de prestación de servicios, clasificar la información conforme a la tabla de retención documental, según el asunto y trámite de los documentos a su cargo. los expedientes híbridos se van conformando por el archivo, en la medida que los servidores públicos de planta y/o contratistas de prestación de servicios, van incluyendo los radicados y haciendo la entrega de aquellos documentos que se crean por fuera del sistema”

Para el caso anterior, la parte designada principal (contratista) a través de la parte designada interventoría deberá radicar en CONECTA IDU únicamente las versiones finales de los productos que reposan en el contenedor de información o estado “PUBLICADO” (P), las cuales ya surtieron los procesos de aprobación de interventoría y recibo por parte del IDU en el Entorno Común de Datos (CDE), acompañados de la constancia de trámite dentro del mismo que incluyen la historia, versionamiento y el tráfico de mensajes tomado o exportado del Entorno Común de datos, que deberá constar en los informes de interventoría. La información adicional que se crea por fuera del sistema y que el servidor público de planta y/o contratista de prestación de servicios considere extraer del Entorno Común de Datos (CDE) deberá hacer entrega de conformidad con el numeral 18.2 entrega de documentos electrónicos QUE NO TIENEN RADICADO del Manual operativo de gestión documental MG-DO-01.

8. ESTÁNDARES PARA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN BIM

A continuación, se definen los estándares que se utilizarán para la definición y entrega de información del Proyecto:

Nombre	Descripción	Referente
NTC-ISO 19650 – 1	Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil, incluido BIM (Building Information Modelling). Gestión de la información usando BIM. Parte 1: conceptos y principios.	https://www.minvivienda.gov.co/estandares/nacionales/ntc-iso-19650-12021
NTC-ISO 19650 – 2	Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil, incluido BIM (Building Information Modelling). Gestión de la información usando BIM. Parte 2: fase de entrega de los activos.	https://tienda.icontec.org/gp-organizacion-y-digitalizacion-de-la-informacion-en-edificaciones-y-obras-de-ingenieria-civil-incluyendo-bim-building-information-modelling-gestion-de-la-informacion-usando-bim-parte-2-fase-de-entrega-de-los-activos-ntc-iso19650-2-2021.html
NTC-ISO 12006-2:2021	Construcción. Organización de la información de las obras de construcción. Parte 2: marco para la clasificación.	https://tienda.icontec.org/gp-construccion-organizacion-de-la-informacion-de-las-obras-de-construccion-parte-2-marco-para-la-clasificacion-ntc-iso12006-2-2021.html
NTC-ISO 16739-1:2021	Intercambio de datos en la industria de la construcción y en la gestión de inmuebles mediante IFC (Industry Foundation Classes). Parte 1: esquema de datos	https://tienda.icontec.org/gp-intercambio-de-datos-en-la-industria-de-la-construccion-y-en-la-gestion-de-inmuebles-mediante-ifc-industry-foundation-classes-parte-1-esquema-de-datos-ntc-iso16739-1-2021.html
Estándar BIM para Proyectos Públicos – versión 1.1.	Estándar BIM para proyectos públicos: Intercambio de información entre solicitante y proveedores	https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/doc-bim-2022-09/estandar-bim_alta-resolucion_v1.1.pdf

Tabla 4. Tabla ESTÁNDARES PARA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN BIM

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BIM FORUM COLOMBIA. BIM KIT - Guías para la adopción BIM en las organizaciones, 2019-2024.
- BUILDINGSMART INTERNATIONAL. BuildingSMART International home of openBIM. 2018. <https://www.buildingsmart.org>
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Documento de recomendaciones para el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes. 2020.
- CONSEJO GENERAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE ESPAÑA. Guía Técnica BIMAT. 2020
- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. Documento CONPES 3975. Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial. 2019.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Estrategia Nacional BIM. 2020.
- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN (EDU). Productos Contrato IDU 1327-2021. 2021.
- ES.BIM. Guía de uso de modelos para gestión de costes. Implantación en España. 2018.
- GENERALITAT VALENCIA ESPAÑA. Manual BIM - Vol. 2 Metodología – Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, 2020.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS, ICONTEC. Intercambio de datos en la industria de la construcción y en la gestión de inmuebles mediante IFC (Industry Foundation Classes). NTC-ISO 16739. 2024.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS, ICONTEC. Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil, incluyendo el BIM (Building Information Modelling). gestión de la información usando el BIM. NTC-ISO-19650. 2020. Partes 1 a 5.

- MAI-BIM COLOMBIA. Guías BIM. 2024.
- PLAN BIM CHILE. Estándar BIM para proyectos públicos, 2019.
- PLAN BIM PERÚ. Instructivo de la matriz para la definición de nivel de información necesaria. 2021.

Anexos

Anexo N° 1. Flujos mínimos dentro de cada USO BIM, pueden visualizarse en el siguiente [link](#)

Anexo N° 2. Matriz Nivel de Información Necesaria (LOIN) mínima para los componentes base del proyecto [aquí](#)





ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 2532 DE 2023

**BOGOTÁ, D.C.
DICIEMBRE DE 2023**

CONTENIDO

<u>1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES</u>	4
1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES	4
1.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	6
1.2.1. REGISTRO EN EL SIMO	6
1.2.2. CONSULTA DE LA OPEC	6
1.2.3. SELECCIÓN DEL EMPLEO PARA EL CUAL SE VA A CONCURSAR	7
1.2.4. CONFIRMACIÓN DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN AL EMPLEO SELECCIONADO	7
1.2.5. PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN	7
1.2.6. FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....	8
<u>2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PARA VACANTES OFERTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO (CUANDO APLIQUE)</u>	9
<u>3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS</u>	9
3.1. DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	9
3.1.1. DEFINICIONES.....	10
3.1.2. CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	17
3.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	23
3.3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VRM	25
3.4. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VRM	25
3.5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	26
<u>4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE) A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</u>	26
4.1. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO (CUANDO APLIQUE).....	29
4.3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE).....	30
4.4. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE).	30
4.5. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE) A APLICAR EN EL CONCURSO.	31
<u>5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)</u>	31
5.1. EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (NIVEL PROFESIONAL) O RELACIONADA (NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL)	32
5.2. EMPLEOS QUE TENGAN COMO REQUISITO MÍNIMO EXPERIENCIA PROFESIONAL (NIVEL PROFESIONAL) O LABORAL (NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL).	33
5.3 CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	33
5.3.2. NIVEL TÉCNICO:	35
5.3.3. NIVEL ASISTENCIAL:	36
5.4. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	38

5.4.1. EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (NIVEL PROFESIONAL) O RELACIONADA (NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL)	38
EXPERIENCIA PROFESIONAL	40
B) NIVEL TÉCNICO:	41
EXPERIENCIA RELACIONADA	42
EXPERIENCIA LABORAL	43
C) NIVEL ASISTENCIAL:	44
EXPERIENCIA RELACIONADA	44
EXPERIENCIA LABORAL	45
5.4.2 EMPLEOS QUE TENGAN COMO REQUISITO MÍNIMO EXPERIENCIA PROFESIONAL (NIVEL PROFESIONAL) O LABORAL (NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL).	46
A) NIVEL PROFESIONAL:	46
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	47
EXPERIENCIA PROFESIONAL	48
B) NIVEL TÉCNICO:	49
EXPERIENCIA RELACIONADA	50
EXPERIENCIA LABORAL	51
C) NIVEL ASISTENCIAL	52
EXPERIENCIA RELACIONADA	52
EXPERIENCIA LABORAL	53
6. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)	55
7. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)	55
8. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)	55
9. <u>CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES</u>	55

PREÁMBULO

El presente Anexo hace parte integral de los respectivos Acuerdos del “*Proceso de Selección Distrito Capital 6*”. Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tales Acuerdos para participar en este Proceso de Selección. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en el correspondiente Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes a participar en este Proceso de Selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la *Etapa de Divulgación* de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 8° del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del sistema SIMO, disponible en el sitio web www.cnsc.gov.co.
- c) Primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso (Cuando aplique)* y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*.
- d) De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *al Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso solamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad*, quienes deberán verificar su estado en el Registro Público de Carrera Administrativa, en adelante RPCA, de la CNSC. De no encontrarse activos en el RPCA o de encontrar su registro desactualizado, deberán solicitar a su entidad que trámite ante la CNSC su registro o actualización correspondiente, sin que la no finalización de este sea impedimento para poderse inscribir en este Proceso de Selección en la modalidad referida. *Se aclara que este trámite no aplica para los aspirantes a los empleos ofertados en la modalidad Abierto en el presente Proceso de Selección.*
- e) Los servidores públicos de carrera administrativa de la respectiva entidad, que decidan participar en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso (Cuando aplique)*, no podrán inscribirse en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, teniendo en cuenta que las *Pruebas Escritas* para una y otra modalidad se van a aplicar en la misma fecha y a la misma hora¹, en las

¹ En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de estas pruebas, las mismas se podrán programar en diferentes horas.

ciudades seleccionadas por los inscritos. Así mismo deben tener en cuenta que no podrán inscribirse para la modalidad ascenso a un empleo del mismo grado o un grado o nivel inferior.

- f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.
- g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: **i)** Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe auto validar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el “*Perfil del Ciudadano*”, en la opción del menú “*Datos Básicos*”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, **ii)** que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, **iii)** que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co únicamente a través del enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, **iv)** que la CNSC le podrá comunicar preferiblemente la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin y/o mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, **v)** que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO, deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico, el cual se recomienda que no sea institucional, **vi)** que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, **vii)** que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y **viii)** revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo.
- h) Inscribirse en este Proceso de Selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección y el presente Anexo.
- i) Durante el presente Proceso de Selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO sus datos personales como ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrados con su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo



a la CNSC, la cual deberá realizar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace “*Ventanilla Única*”, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

1.2. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el presente Proceso de Selección, el aspirante debe realizar en SIMO el siguiente procedimiento, el cual debe cumplir a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “*Manual de Usuario – Módulo Ciudadano – SIMO*”, publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co, en el menú “*Procesos de Selección*”, opción “*Tutoriales y Videos*”, opción “*Guías y Manuales*”.

Se recuerda que primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* (Cuando Aplique) y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*.

1.2.1. Registro en el SIMO

Si el aspirante no se encuentra registrado en SIMO, deberá hacerlo, en la opción “*Registrarse*”, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su Formación académica, Experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la Verificación de los Requisitos Mínimos, en adelante VRM, y para la Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique), en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño, debe estar en formato PDF y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta, legibilidad y visualización.

El aspirante con discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para presentar las Pruebas Escritas y/o de Ejecución (Cuando aplique), previstas en este proceso de selección y acceder a estas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de la OPEC

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos ofertados en el presente proceso de selección y verificar para cuales cumple los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección y los requisitos exigidos para los mismos, los cuales se encuentran definidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, en adelante MEFCL, transcritos en la correspondiente OPEC, documentos que se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos mínimos del empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar

Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como “*Favoritos*”, luego seleccionar y confirmar el empleo por el que va a concursar, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el presente Proceso de Selección, toda vez que la aplicación de las Pruebas Escritas para todos los empleos ofertados se realizará en la misma fecha y a la misma hora².

1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado

SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de *Formación, Experiencia* y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada. Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el sistema sean legibles, con una resolución entre 300 y 600 dpi, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de Derechos de participación), el aspirante debe seleccionar, la ciudad de presentación de las Pruebas Escritas, y las de Ejecución a aplicar (*Cuando aplique*), que para el presente Proceso de Selección es exclusivamente la ciudad de Bogotá D.C.

1.2.5. Pago de Derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de participación solamente para el empleo por el cual va a concursar en el presente Proceso de Selección. En este sentido, NO se deben realizar pagos para más de un empleo de este Proceso de Selección, toda vez que la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo, como se dijo anteriormente, se realizará en la misma fecha y a la misma hora³. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo ni podrá trasladarse para pagar los Derechos de Participación en otro Proceso de Selección que realice la CNSC, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante con su inscripción a este Proceso de Selección.

El pago de los *Derechos de Participación* se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

² Ibidem.

³ Ibidem

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la inscripción

Una vez realizado el pago de los Derechos de Participación (PSE o Ventanilla) para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el aplicativo SIMO (confirmación que puede demorar varios minutos u horas), el aspirante puede cambiar de empleo seleccionado hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de cierre de la Etapa de Inscripciones, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción, cuantas veces lo requiera, a otro empleo que corresponda al mismo Proceso de Selección y al mismo valor del pago realizado por Derechos de Participación.

Por consiguiente, se entiende que si el aspirante realiza el pago de los Derechos de Participación dentro de los últimos seis (6) días calendario al cierre de la Etapa de Inscripciones, ya no puede cambiar el empleo inicialmente escogido con ese pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en el presente Proceso de Selección. Realizada esta verificación, debe formalizar su inscripción, seleccionando en el sistema la opción “*INSCRIPCIÓN*”, SIMO generará una *Constancia de Inscripción*, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el sistema. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, con cualquiera de las opciones de pago (PSE, botón Bancolombia y código de barras con pago en oficinas o correspondientes bancarios), una vez su transacción sea exitosa, se habilitará de inmediato (o en minutos u horas) la opción de “Inscripción”.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente Proceso de Selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: *Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar*

empleo -> “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva *Constancia de Inscripción* con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la *Etapas de Inscripciones*, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente Proceso de Selección. Es decir, participará en este Proceso de Selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones*. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha, solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

Si al finalizar la *Etapas de Inscripciones*, el aspirante pagó el Derecho de participación para algún empleo y no formalizó la inscripción, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los Derechos de participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el empleo en el cual se formalizó su inscripción.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO PARA VACANTES OFERTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO (CUANDO APLIQUE)

Una vez finalice la *Etapas de Inscripciones* para las vacantes ofertadas en el presente *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso*, la CNSC declarará desiertas aquéllas para las cuales no se registraron inscritos, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas inscripciones. En los casos en que la cantidad de inscritos sea inferior a la cantidad de vacantes ofertadas en un empleo a proveer mediante esta modalidad, las cuales se encuentran en diferente ubicación geográfica, le corresponde a la entidad que las oferta, una vez informada de esta situación por la CNSC, definir cuál o cuáles deben ser declaradas desiertas, decisión que debe comunicar por escrito a la CNSC, a más tardar ocho (8) días después de cerrada la *Etapas de Inscripciones*, para que esta Comisión Nacional proceda en los términos antes referidos.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, la provisión de las vacantes declaradas desiertas en el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* se realizará mediante este mismo *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, razón por la cual pasarán a hacer parte de la OPEC de este último.

Realizada esta actividad, se iniciará la *Etapas de Inscripciones* en los empleos que hacen parte de la OPEC de este *Proceso de Selección en la modalidad Abierto*, siguiendo los mismos pasos establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos contenidos en este Anexo para la documentación que registre el aspirante en SIMO para su inscripción en el presente proceso de selección, serán aplicadas para todos los efectos de la *Etapa de VRM* y de la *Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)*.

Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se deberán acreditar los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los MEFCL de las respectivas entidades (Decreto 785 de 2005, artículo 24 y Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.6).

Se debe tener en cuenta que las equivalencias de *Educación y/o Experiencia* previstas en los MEFCL de las entidades para las que se realiza este Proceso de Selección, solamente son aplicables en la *Etapa de VRM*, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este Proceso de Selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refieren, con la denominación de “Estudios”, el artículo 6 del Decreto 785 de 2005, al definir que:

“Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.”

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados (...)

Con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

“ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que:

“Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en...” (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para:

“(…) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, señala:

“Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.”

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De conformidad con el artículo 2.6.2.3 ibidem, son objetivos de esta clase de educación:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa

debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- d) **Educación Informal:** Se considera *Educación Informal* todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- e) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

- f) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).

- g) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

Para efectos del presente Proceso de Selección, la experiencia se clasifica en *Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada*.

- h) Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).
- i) Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).
- j) Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^énsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece que:

“(…) Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

En el caso de los grupos de investigación, la autoridad competente para expedir la respectiva certificación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCTel. (...) En el caso de la investigación aplicada de la formación profesional integral del SENA, la certificación será emitida por esta institución.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida (...).

(...)

(...) En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor [el 90%⁴] a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

Parágrafo 1°. *La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

⁴ De conformidad con el artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, se debe “(...) reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...) al desarrollo de las actividades formativas”.

Parágrafo 2°. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto).

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídicos la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena “(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”, precisando en sus artículos 3 y 6, lo siguiente:

“Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Parágrafo 1°. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio del sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

(...) **Artículo 6°. Certificación.** El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Concomitantemente, el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado a dicha norma por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021, reglamentario del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119, ambas de 2021, dispone:

“De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se tendrá como práctica laboral toda actividad formativa que desarrolle un estudiante de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores, o de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral” (Subrayado fuera de texto).

En este mismo sentido y de conformidad con las disposiciones de los numerales 4.3 del artículo 4 y 13.2.3. del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo

es del Nivel Profesional⁵ o superior, para el cual, en todos los casos, la citada normativa exige acreditar Título Profesional.

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por otra parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional⁶, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

En todo caso, y para las demás entidades del sector público que cuenten con reglamentación especial, se entenderá por experiencia profesional la adquirida en aquellos empleos del nivel profesional o superior, cuyo requisito para su desempeño sea título profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la *Experiencia Profesional* o la *Experiencia Profesional Relacionada*, se computará a partir de la inscripción o registro profesional, (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la Experiencia Profesional y/o la Experiencia Profesional Relacionada se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

⁵ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe

⁶ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección, pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional.

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional⁷.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional⁸ y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)

3.1.2.1. Certificación de la Educación

Los *Estudios* se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Para el caso en que se requiera acreditar el título como requisito mínimo, este no podrá sustituirse por certificación de notas, créditos aprobados o de terminación de materias.

Teniendo en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente Proceso de Selección, su presentación se requerirá al momento de la posesión en el *Periodo de Prueba*. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra en operación el Registro Público de Profesionales, Ocupaciones y Oficios de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la *Experiencia Profesional*, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente Tarjeta o Matrícula Profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo

⁷ Ídem.

⁸ Ibidem.

previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 785 de 2005, artículo 7).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación que vayan a aportar los aspirantes para que sea tenida en cuenta para la valoración de la *Educación* en el presente Proceso de Selección:

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de los estudios de pregrado o de postgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este Proceso de Selección.

Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar tales títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 785 de 2005, artículo 8).

Para la Prueba de Valoración de Antecedentes solo se tendrán en cuenta los títulos debidamente homologados o convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso se deberá allegar además del título, el documento que acredite la homologación o convalidación.

- b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano solamente expedirán los siguientes *Certificados de Aptitud Ocupacional*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994 o en las normas que la modifiquen o sustituyan:

- **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa registrado de Formación Laboral. (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un Programa de Formación Académica debidamente registrado (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.3, compilado en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

En los términos del artículo 10 del Decreto Ley 785 de 2005, estos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución que los otorga.
- Nombre y contenido del programa.

- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas. Cuando se exprese en días, deberá señalarse el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

c) **Certificaciones de la Educación Informal.** La *Educación Informal* se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la *Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)* solamente se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, adicionales a lo exigido en el requisito mínimo, relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de *Valoración de Antecedentes* del presente Anexo.

En los casos en que se exija como requisito mínimo de un empleo ofertado en el presente proceso de selección, un programa específico de *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*, con una intensidad horaria determinada, el mismo se debe acreditar con la correspondiente certificación de dicho programa, con la intensidad horaria exigida o superior, no pudiéndose acreditar con la sumatoria de varios cursos con igual o similar denominación a la del solicitado, pero con una duración inferior a la requerida, toda vez que la intensidad horaria exigida para un programa de esta clase, con la que se busca garantizar un determinado nivel de profundización en la temática cursada y que exista un hilo conductor en la misma, tiene como fin, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, “(...) *lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, (...) orientados a garantizar su desempeño*”, lo cual no necesariamente se asegura con varios cursos de duraciones inferiores a la requerida, porque los mismos pueden haber tratado temas similares con menor profundidad a la que supone una mayor intensidad horaria, sin que exista garantía alguna de la continuidad en el desarrollo de tales cursos, de sus temáticas y de su metodología

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La *Experiencia* adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (os) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la *Experiencia* se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Los aspirantes con formación en disciplina académica en Derecho o en jurisprudencia, que pretendan se les contabilice como *Experiencia Profesional* o *Profesional Relacionada* la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este Proceso de Selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas, indispensablemente, deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo,

resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al Proceso de Selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa).

En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de Estudio, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma. Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.
- Los certificados de *Experiencia* expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.
- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/procesos-de-seleccion/modelo-de-certificacion>.

Para efectos de la aplicación del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por los artículos 16 de la Ley 2113 y 4 de la Ley 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, la Experiencia Previa que pretendan certificar los aspirantes debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las actividades o labores certificadas deben relacionarse directamente con el programa académico cursado.
- b) Solamente será válida una vez se haya culminado dicho programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

- c) Debe corresponder al ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público a proveer, en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya.
- d) La correspondiente certificación debe ser expedida debidamente por la autoridad competente y contener al menos la siguiente información:
- Nombre del estudiante practicante.
 - Número de su documento de identificación.
 - Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
 - Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
 - Intensidad horaria semanal.
 - Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de las mismas⁹.
 - Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado¹⁰.
 - Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los 6 primeros puntos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los 3 últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera¹¹.

Para la *Experiencia Previa* relacionada con la *participación en Grupos de Investigación*, adicionalmente, la correspondiente certificación debe dar cuenta del reconocimiento, durante el periodo certificado, del respectivo Grupo de Investigación por parte del Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.6.6 del Decreto 1083 de 2005, adicionado a esta norma por el Decreto 952 de 2021. Para esta clase de *Experiencia Previa* la autoridad competente para expedir la respectiva certificación es el precitado Ministerio al igual que las entidades públicas y privadas parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). En el caso de la investigación aplicada de la Formación Profesional Integral del SENA, la certificación debe ser expedida por esta institución.

Para los contratos laborales y contratos de prestación de servicios, la respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre del trabajador o contratista.
- b) Número de su documento de identificación.
- c) Fecha de inicio de ejecución del contrato (día, mes y año).
- d) Fecha de terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- e) Las funciones u obligaciones ejecutadas, según corresponda. La jornada laboral (solamente para los contratos laborales).

⁹ Para la “*Judicatura*” y el “*Servicio en los Consultorios Jurídicos*” no se requiere que se especifique este punto, toda vez que se entiende que es Derecho, el cual se debe aplicar en esta práctica laboral.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Para las “*Monitorías*”, en el entendido que normalmente los estudiantes las realizan en la misma institución educativa donde cursan los correspondientes estudios, todos los puntos los debe certificar dicha institución.

- f) Intensidad horaria semanal.
- g) Programa de educación cursado y aprobado, con plan de estudios, con materias y contenidos de estas.
- h) Competencias específicas que se desarrollan con el programa de educación cursado y aprobado.
- i) Hacer constar que se ha culminado el correspondiente programa académico.

Los 7 primeros puntos los debe certificar la entidad contratante y los 3 últimos la respectiva institución educativa o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Por su parte, para la aplicación de la Ley 2043 de 2020, se requiere que la práctica laboral se relacione con el programa académico cursado y que se haya realizado como opción para adquirir el correspondiente título (artículo 3). Además, debe ser certificada por la entidad beneficiaria (artículo 6). La respectiva certificación debe contener al menos la siguiente información:

- a. Nombre del estudiante practicante.
- b. Número de su documento de identificación.
- c. Fecha de inicio de la práctica laboral (día, mes y año).
- d. Fecha de terminación de la práctica laboral (día, mes y año).
- e. Actividades o labores cumplidas en la práctica laboral.
- f. Hacer constar que la práctica laboral se relaciona con el Programa de Educación Superior cursado y aprobado.
- g. Señalar que la práctica laboral fue hecha como opción para adquirir el correspondiente título.

Los 5 primeros requisitos los debe certificar la entidad beneficiaria de la práctica laboral y los 2 últimos la respectiva Institución de Educación Superior o todos los puntos los puede compilar esta última en una misma certificación, pero con base en la certificación que expida la primera.

Finalmente, en aplicación del párrafo adicionado al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 por el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, los aspirantes que cuenten con “(...) *doble titulación en programas de pregrado en educación superior*”, debidamente acreditada en SIMO con su inscripción a este Proceso de Selección, “(...) *podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento*”, en los términos del Decreto 1083 de 2015 o de la norma que lo modifique o sustituya y no se trate de tiempos traslapados. Para este fin, deberán registrar oportunamente en SIMO las respectivas certificaciones laborales.

3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes (*Cuando aplique*)

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar escaneados en SIMO, *cada uno en forma independiente*, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- a) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.
- b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira y los Criterios valorativos definidos más adelante para el Factor de Educación para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

- c) Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente o certificación del trámite de una u otra, para las profesiones relacionadas con las Áreas de la Salud e Ingeniería, las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última y otras cuya *Experiencia Profesional* se deba contabilizar a partir de la expedición de estos documentos, de conformidad con los términos establecidos sobre este particular en los numerales 3.1.2.1 y 3.1.2.2 del presente Anexo.
- d) Certificación de terminación y aprobación de materias del programa cursado (día, mes y año), expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de *Estudio* que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.
- e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la *Experiencia Profesional* a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico de dicho programa.
- f) En los casos en que el aspirante pretenda que en la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se valoren en el *Factor Educación* los estudios adicionales al requisito mínimo realizados, para los cuales aún no cuenta con los respectivos títulos o actas de grado, deberá adjuntar la correspondiente certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad de materias que conforman el pensum académico del programa cursado, expedida por la institución educativa competente, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.
- g) Certificación(es) de los programas de *Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano* y de cursos o eventos de formación de *Educación Informal*, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Con relación a los cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de ocho (8) o más horas (Negrilla fuera de texto)
- h) Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio de una lengua extranjera, para los empleos que lo exijan como requisito mínimo.
- i) Certificaciones de *Experiencia* expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.
- j) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción, la misma debe aportarse teniendo en cuenta que se encuentre vigente, al momento de formalizar su inscripción y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.
- k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El cargue de documentación relacionada es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones* que señale la CNSC. **Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección.**

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno o devolución del derecho de participación.

Los aspirantes varones que queden en *Lista de Elegibles* y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normatividad vigente y cuando así corresponda de acuerdo con la Ley.

3.3. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la VRM serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este Proceso de Selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos

Los resultados definitivos de *Admitidos* y *No admitidos* para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE) A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

En el presente Proceso de Selección se aplicarán las Pruebas Escritas a todos los admitidos, para evaluar las Competencias Funcionales y Comportamentales y, además, en los casos que aplique una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).

- a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.
- b) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

NOTA: Para los empleos ofertados por el **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** se indica que, adicionalmente a los criterios establecidos para las pruebas comportamentales, se realizará una prueba complementaria en la que se tendrá en cuenta la medición del criterio de "Integridad".

- c) **La Prueba de Ejecución (Cuando aplique)** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este Proceso de Selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

Todas estas pruebas se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

En relación con *Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales* es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora¹², en la ciudad que se indica en el numeral 4.2 del presente Anexo.
- Todos los aspirantes admitidos en la *Etapa de VRM* serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de estas, a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el “*PUNTAJE MINIMO APROBATORIO*” en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*, no continuarán en el Proceso de Selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

Nota 1: Para los empleos en los que no se exige experiencia, ni requisitos adicionales (Cuando aplique), el valor porcentual de las pruebas de competencias funcionales y la prueba de competencias comportamentales será el siguiente:

PRUEBA	VALOR PORCENTUAL
Competencias Funcionales	75%
Competencias Comportamentales	25%

Nota 2. Para el caso de los empleos de conductor o conductor mecánicos (Cuando aplique), el valor porcentual de las pruebas de competencias funcionales y la prueba de competencias comportamentales y prueba de ejecución será el siguiente:

PRUEBA	VALOR PORCENTUAL
Competencias Funcionales	30%
Competencias Comportamentales	25%
Prueba de Ejecución	45%

Nota 3: para los empleos que exigen experiencia en la modalidad de ascenso o abierto, el valor porcentual de las pruebas de competencias funcionales, la prueba de competencias comportamentales, y valoración de Antecedentes será el siguiente:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N/A
TOTAL		100%	

¹² *Ibidem*.

Nota 4: Para la presentación de estas Pruebas Escritas y de Ejecución (cuando aplique este tipo de prueba) el aspirante se abstendrá de ingresar al **sitio de aplicación** armas, libros, revistas, periódicos, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos u otros documentos, así como cualquier tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadoras, teléfonos celulares, tabletas, computadores portátiles u otros dispositivos móviles similares, cámaras de video, cámaras fotográfica, audífonos (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica), siempre que el aspirante acredite tal condición con el respectivo certificado de discapacidad emitido por la correspondiente IPS, o manos libres alámbricos o inalámbricos, auriculares, micrófonos, dispositivos con micrófonos, intercomunicadores o grabadores de voz, relojes inteligentes, manillas digitales, pulseras o bandas inteligentes, gafas inteligentes, lentes oscuros (exceptuados los que se utilicen por prescripción médica) o de cualquier otro dispositivo que permita la comunicación o la grabación de imágenes, voz o videos y otros similares. El aspirante que incumpla esta regla y que producto de esta se configure la causal de exclusión número 9 del artículo 7° del Acuerdo regulador, **será excluido del Proceso de Selección.**

Cuando el aspirante necesite validar su identificación con cédula de ciudadanía digital podrá, excepcionalmente, ingresar su teléfono celular al sitio de aplicación, **debiéndolo mantener apagado en todo momento y en todo lugar y situarlo en el lugar indicado por el correspondiente jefe de Salón,** aclarando que ni la CNSC ni el operador del Proceso de Selección se hacen responsables de su pérdida o por daños a este dispositivo electrónico. Este dispositivo solamente podrá encenderlo, por una única y exclusiva vez, cuando expresamente se lo solicite el jefe de Salón y/o el Dactiloscopista para verificar su identidad. Realizada esta verificación, este dispositivo electrónico deberá nuevamente ser apagado y situado en el lugar referido anteriormente. Fuera de este uso excepcional y con este único fin, se mantiene la prohibición de hacer uso de este o cualquier otro dispositivo electrónico en baños, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación.

Igualmente, se encuentra prohibido ingresar, dejar, recoger y/o usar en los baños o en cualquier otro lugar o instalación del sitio de aplicación cualquiera de los elementos referidos en el párrafo anterior.

Los aspirantes deberán permitir las revisiones necesarias por parte del personal encargado para verificar que las anteriores reglas se cumplan, incluyendo recogerse el cabello y visibilizar orejas y antebrazos. Además, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante al sitio de aplicación de estas pruebas.

En los casos necesarios, las personas en situación de discapacidad serán apoyadas por el personal encargado de esta labor.

Una vez los aspirantes ingresen al sitio de aplicación, deben dirigirse directamente al salón donde les corresponde presentar estas pruebas y al culminar su presentación, deben salir de manera inmediata del sitio de aplicación.

El aspirante que llegue después de la hora de citación para la aplicación de estas pruebas solamente podrá ingresar al sitio de aplicación durante los primeros treinta (30) minutos del tiempo previsto para su presentación. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.

Ningún aspirante podrá salir del correspondiente salón sin autorización del jefe del mismo; tampoco puede retirarse de dicho salón, incluso habiendo finalizado la presentación de estas pruebas, sin que se le haya realizado la respectiva toma de sus huellas dactilares y haya firmado los formatos correspondientes.

Los aspirantes no deben rayar, marcar, destruir, reproducir por cualquier medio, doblar o extraer el cuadernillo de preguntas o la Hoja de Respuestas del respectivo salón ni, por supuesto, del sitio de aplicación.

La evidencia de fraude o intento de fraude, por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas, dará origen a actuación administrativa por parte del competente, que podría conllevar a la invalidación de la prueba y; en consecuencia, a la exclusión del concursante sin importar la fase del proceso en la que sen encuentre. Al respecto vale recordar que se entiende como fraude o intento de fraude, entre otras, cualquiera de los siguientes eventos:

- Copia o intento de copia durante la aplicación de las pruebas.
- Divulgación o intento de divulgación no autorizada de materiales de las pruebas escritas.
- Sustracción de cualquier material de la prueba.
- Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico y/o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- Comunicación (audiovisual, escrita, verbal o no verbal, entre otras) no autorizada en las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- Suplantación.
- Conocer o dar a conocer con anticipación, por cualquier medio, las pruebas aplicadas y/o con posterioridad a la aplicación de las mismas y/o durante la lectura de las Hojas de Respuestas y/o durante el procesamiento de los respectivos resultados.
- Compartir por cualquier medio información sobre las preguntas o sobre el contenido de la prueba.

Así mismo, se establecen como otras causales de invalidación de las pruebas:

- Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas.
- Uso y/o porte de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- Portar armas.
- Estar involucrado en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de la prueba.
- Participar y/o tener conocimiento de un intento de fraude por parte de terceros.

4.1. Citación a Pruebas Escritas, de Ejecución y demás pruebas a aplicar en el concurso (Cuando aplique).

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del Proceso de Selección, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de las *Pruebas sobre Competencias Funcionales, Comportamentales y de ejecución (cuando aplique)*.

Se reitera que a la aplicación de las *Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales* solamente van a ser citados los concursantes admitidos en la *Etapa de VRM*, y a la aplicación de la Prueba de Ejecución (*Cuando aplique*) a los admitidos en los empleos de Conductor o Conductor Mecánico que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales, la cual es de carácter eliminatoria.

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) *Guía(s) de orientación* para la presentación de estas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente.

4.2. Ciudad para la presentación de las Pruebas Escritas, de Ejecución y demás pruebas a aplicar en el concurso (Cuando aplique).

La aplicación de las pruebas escritas y de ejecución cuando estas se requieran, se llevará a cabo UNICAMENTE en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

4.3. Publicación de resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución (Cuando aplique).

Los resultados de estas pruebas se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Los resultados de la *Prueba sobre Competencias Comportamentales* serán publicados únicamente a los aspirantes que alcancen el “PUNTAJE MINIMO APROBATORIO” en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*, que es *Eliminatoria*.

4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución (Cuando aplique).

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará a través del SIMO para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (transcripción, fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva de que trata el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

En el caso de la Prueba de Ejecución (Cuando aplique), solamente podrá acceder a la copia de su “*Rúbrica de Evaluación*”, que tampoco puede reproducir física ni digitalmente, sin que pueda conocer las copias de las “*Rúbricas de Evaluación*” de otros aspirantes. En esta actividad de “Acceso a Pruebas”, el aspirante solamente podrá tomar notas sucintas sobre aquellas preguntas cuya calificación le genera dudas razonables, con el fin de complementar su reclamación contra los correspondientes resultados, estando prohibido transcribir parcial o totalmente los contenidos de las preguntas y/o de sus respuestas del material al cual tuvo acceso. El aspirante que incumpla esta regla podrá ser excluido del Proceso de Selección.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para complementar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado, únicamente a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a pruebas y asistieron a la misma.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y gozan de reserva, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, podría constituir un delito, por lo tanto, estará sujeto a las disposiciones vigentes.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

4.5. Resultados definitivos de las Pruebas Escritas y de Ejecución (Cuando aplique) a aplicar en el concurso.

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas se publicarán en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (CUANDO APLIQUE)

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)*.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, en las condiciones que definen en este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*, como se especifica más adelante.

En consideración a que la *Prueba de Valoración de Antecedentes* es una prueba clasificatoria, las *Equivalencias* establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la *Etapa de VRM* y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación* o de *Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente *Factor de Valoración de Antecedentes*, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

La prueba de Valoración de Antecedentes no se aplicará para los empleos en los que no se exige experiencia.

Para los empleos de Conductor Mecánico o Conductor, no se aplicará la prueba de valoración de antecedentes, toda vez que la prueba de ejecución la suple ampliamente.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia **Profesional Relacionada (Nivel Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial)**.

En las siguientes tablas se describe puntajes asignados para la calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes.

5.1.1. Empleos del Nivel Profesional

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

5.1.2. Empleos del Nivel Técnico

	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL
--	-------------	-----------	-------

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL TÉCNICO	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

5.1.3. Empleos del Nivel Asistencial

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

5.2. Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

5.2.1. Empleos del Nivel Profesional

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	15	40	25	5	10	5	100

5.2.2. Empleos del Nivel Técnico

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL TÉCNICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

5.2.3. Empleos del Nivel Asistencial

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Relacionada</i>	<i>Experiencia laboral</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)</i>	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo**. Para la

correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapas de Inscripciones*.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación. Respecto de los títulos o certificados de terminación y aprobación de materias, donde conste que únicamente falte el grado, y que sean adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, serán tenidos en cuenta, y serán acumulables hasta el máximo definido en los numerales 5.1. y 5.2. antes señalados, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

En las siguientes tablas se describe lo que se puntúa, según el nivel jerárquico del empleo.

5.3.1. Nivel Profesional:

Educación Formal:

TÍTULO			
Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
25	20	10	15

Nota 1: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder 25 puntos.

Nota 2: En caso de presentar acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materia que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en esta deberá constar que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. La puntuación con este tipo de certificados solo aplica para estudios en el país, pues para el caso de los estudios en el exterior se requiere la debida convalidación u homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Educación Informal:

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Nota: Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1 o más	5	1	5
		2 o más	10

5.3.2. Nivel Técnico:

Educación formal:

Tecnológica	Técnica Profesional	Especialización Tecnológica	Especialización Técnica Profesional
20	15	10	5

Nota 1: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder 20 puntos.

Nota 2: En caso de presentar acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materia que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en esta deberá constar que solamente queda pendiente la ceremonia de grado**. La puntuación con este tipo de certificados solo aplica para estudios en el país, pues para el caso de los estudios en el exterior se requiere la debida convalidación u homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Educación Formal NO Finalizada:

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10

Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Nota: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.

Educación informal:

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Nota: Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1	10	1 o más	5
2 o más	20		

5.3.3. Nivel Asistencial:

Educación Formal:

Tecnológica	Técnica Profesional	Especialización Tecnológica	Especialización Técnica Profesional
20	15	10	5

Nota 1: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder 20 puntos.

Nota 2: En caso de presentar acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materia que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en esta deberá constar que solamente queda pendiente la ceremonia de grado**. La puntuación con este tipo de certificados solo aplica para estudios en el país, pues para el caso de los estudios en el exterior se requiere la debida convalidación u homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Educación Formal NO Finalizada:

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Nota: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.

Educación informal:

TOTAL DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTAJE
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 o más	5

Nota. Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de las inscripciones.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL		PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Artículo 1°, Capítulo I, Decreto 4904 de 2009			
Cantidad de Certificados	Puntaje	Cantidad de Certificados	Puntaje
1	10	1 o más	5
2 o más	20		

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 785 de 2005, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos del artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de *Experiencia Profesional Relacionada* del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la *Experiencia Profesional* (no al revés). Igual procede con relación a la *Experiencia Relacionada* frente a la *Experiencia Laboral*.

5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional) o Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

a) Nivel Profesional

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia profesional relacionada y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la experiencia profesional.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de

experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia profesional relacionada y acredita más experiencia de este tipo, el excedente se le contabilizará en la experiencia profesional.

Experiencia profesional relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN

<p>Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1080}\right)$
--	--

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1440}\right)$

Experiencia profesional

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{720}\right)$

máximo de 720 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.

GRUPO 3

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{1080}\right)$

GRUPO 4

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{1440}\right)$

b) Nivel Técnico:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia laboral.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia relacionada y acredita más experiencia de este tipo, el excedente se le contabilizará en la experiencia laboral.

Experiencia relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1080}\right)$

GRUPO 4

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1440}\right)$

Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{360}\right)$
GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia laboral al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1440}\right)$

c) Nivel Asistencial:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia relacionada y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia laboral.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia relacionada y acredita más experiencia de este tipo, el excedente se le contabilizará en la experiencia laboral.

Experiencia relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$Puntaje\ de\ Experiencia = Total\ de\ días\ certificados * \left(\frac{40}{1440}\right)$

Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN

<p>Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{360}\right)$
---	---

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1080}\right)$
GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1440}\right)$

5.4.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

a) Nivel Profesional:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia profesional y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la experiencia profesional relacionada.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia profesional, se procederá a evaluar si la experiencia excedente puede contabilizarse como experiencia profesional relacionada y se emitirá el respectivo puntaje conforme a las tablas previstas en el presente Anexo.

Experiencia profesional relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 15.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{15}{1440}\right)$

Experiencia profesional

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN

<p>Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{720}\right)$
---	---

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1440}\right)$

b) Nivel Técnico:

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia laboral y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia relacionada.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia laboral, se procederá a evaluar si la experiencia excedente puede contabilizarse como experiencia relacionada y se emitirá el respectivo puntaje conforme a las tablas previstas en el presente Anexo.

Experiencia relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1080}\right)$

GRUPO 4

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1440}\right)$

Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN

<p>Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1080} \right)$
--	--

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1440} \right)$

c) Nivel Asistencial

La experiencia adicional al Requisito Mínimo se valorará de acuerdo con la experiencia exigida para el empleo y tendrá un puntaje acumulable con una parte entera y dos (2) decimales truncados. La escala de calificación será de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la experiencia laboral y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la experiencia relacionada.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. De igual forma, las certificaciones que “indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978).

Cuando un aspirante puntúe el máximo obtenible de la experiencia laboral, se procederá a evaluar si la experiencia excedente puede contabilizarse como experiencia relacionada y se emitirá el respectivo puntaje conforme a las tablas previstas en el presente Anexo.

Experiencia relacionada

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN

<p>Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{360}\right)$
---	---

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
<p>Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia relacionada adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 10.</p>	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{10}{1440}\right)$

Experiencia laboral

La calificación se aplicará de acuerdo con cuatro grupos de empleos conformados a partir de la cantidad de experiencia exigida en el requisito mínimo. Los grupos de empleos son:

GRUPO 1	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos con requisito mínimo de experiencia hasta 12 meses. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 360 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{360}\right)$

GRUPO 2	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 13 y 24 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 720 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{720}\right)$

GRUPO 3	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen experiencia entre 25 y 36 meses como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1080 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1080}\right)$

GRUPO 4	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN
Empleos que exigen 37 o más meses de experiencia como requisito mínimo. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia laboral adicional al requisito mínimo y el puntaje máximo asignado será de 40.	$\text{Puntaje de Experiencia} = \text{Total de días certificados} * \left(\frac{40}{1440}\right)$

6. Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)

Los resultados de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, para realizar esta etapa del Proceso de Selección, en la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes podrán consultar estos resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

7. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este Proceso de Selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

8. Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes (Cuando aplique)

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios.

9. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES

Esta labor se realizará de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Bogotá D.C., Diciembre de 2023



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria DISTRITO CAPITAL 6 de 2023
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Fecha de inscripción: mar, 30 jul 2024 05:23:13

Fecha de actualización: mar, 30 jul 2024 05:23:13

NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 79620568
Nº de inscripción	840989509	
Teléfonos	3134689233	
Correo electrónico	norman.ricardo@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		
Código	222	Nº de empleo	210080
Denominación	164	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	6

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	FASECOLDA INSTITUO NACIONAL DE SEGUROS
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD EAN
EDUCACION INFORMAL	CORPORACION CCG
MAESTRIA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA
EDUCACION INFORMAL	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
EDUCACION INFORMAL	DOTACERO
EDUCACION INFORMAL	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
FORMACION ACADEMICA	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO

Formación

EDUCACION INFORMAL

GERMANA
IDU UNIVERSIDAD NACIONAL

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	PROFESIONAL ESPECIALIZADO- SUBDIRECTOR TÉCNICO	02-jun-00	28-abr-15
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	EVALUADOR TÉCNICO	20-dic-99	24-abr-00
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	DIRECTOR OPERATIVO	29-abr-15	16-mar-16
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ASISTENTE PROFESIONAL	01-ene-99	31-dic-99
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ASISTENTE PROFESIONAL	01-ene-99	31-dic-99
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	02-jun-00	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y VARIOS	02-jun-00	

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado de Requisitos Mínimos (ascenso)
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.620.568**
SANCHEZ DUEÑAS

APELLIDOS
NORMAN RICARDO

NOMBRES

Norman Ricardo Sanchez Dueñas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00001921-M-0079620568-20080328

0000050431A 1

1670008952

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.620.568**
SANCHEZ DUEÑAS

APELLIDOS
NORMAN RICARDO

NOMBRES
Norman Ricardo Sanchez Dueñas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

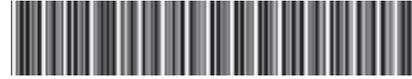
1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00001921-M-0079620568-20080328 0000050431A 1 1670008952



RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023
“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

II. ÁREA FUNCIONAL: Gestión y priorización de programas y proyectos de conservación de Infraestructura	560-DTCI
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, orientar y estructurar los planes, programas o proyectos de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos en relación con la priorización y conservación de las obras a cargo de la entidad, garantizando la construcción y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la formulación de los mismos, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular planes, proyectos o programas para la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo a normas y especificaciones establecidas, considerando el componente de accesibilidad al medio físico. 2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del Programa de Conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el Plan de Desarrollo Distrital vigente y las políticas de la entidad. 3. Determinar los segmentos viales que serán objeto de intervención mediante los Programas de Conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y los lineamientos de la Entidad. 4. Coordinar y realizar visitas técnicas con el propósito de verificar y levantar información visual sobre los segmentos viales que serán objeto de intervención, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, así como el procesamiento de la información levantada en campo necesaria para la formulación de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. 5. Analizar la información y conceptuar preliminarmente sobre el tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo con los criterios presupuestales que establezca la institución. 6. Orientar y elaborar los documentos técnicos de soporte del programa de conservación para los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, basados en los lineamientos de la Entidad. 7. Hacer seguimiento al programa de conservación para los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, con el propósito de verificar que su ejecución responda a lo establecido en el documento técnico de soporte y así mismo tenerlo en cuenta para la retroalimentación de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia. 8. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del Programa de Conservación para los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el Plan de Desarrollo Distrital vigente y las políticas de la entidad. 9. Dar criterios y coordinar el proceso de recopilación de información primaria para la priorización y conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de manera organizada y actualizada en una base de datos, de acuerdo con la disponibilidad de información y los procedimientos establecidos, garantizando el cumplimiento de las políticas de accesibilidad. 10. Elaborar la metodología para desarrollar el anteproyecto de inversión en cuanto a priorización y conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de 	



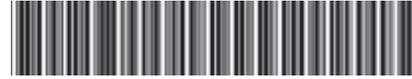
RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023
“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

la Entidad de acuerdo a las metas acordadas para la vigencia correspondiente.

11. Elaborar la metodología para desarrollar la territorialización de los recursos asignados a la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, especialmente a los recursos de espacio público, garantizando el componente de accesibilidad al medio físico.
12. Atender las solicitudes y citaciones de las Juntas Administradoras Locales y Alcaldías Locales, brindando la información requerida, en concordancia con la información disponible en las bases de datos de la entidad en los temas competentes del área.
13. Priorizar los proyectos del componente de espacio público para ser atendidos en programas de conservación, de acuerdo con los establecidos por el área.
14. Calcular las cantidades de obra y presupuestos que permitan la estructuración de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo con los precios unitarios definidos por el Instituto.
15. Tramitar y revisar los filtros, las reservas viales y los segmentos viales que son objeto de intervención por parte de la entidad, mediante programas de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.
16. Analizar la información y conceptuar preliminarmente sobre el tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la Entidad, de acuerdo con los criterios presupuestales que establezca la Institución.
17. Atender las solicitudes del cliente interno y externo de la entidad, suministrando información confiable y oportuna de manera atenta y rápida. Así como proyectar respuesta a los requerimientos de los organismos de control, derechos de petición y demás correspondencia interna y externa que le sea asignada relacionada con la naturaleza del empleo, de conformidad con la normatividad legal vigente.
18. Adelantar la coordinación para la formulación, viabilización, contratación y ejecución de los proyectos de conservación de la infraestructura vial de las localidades y brindar la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local cuando sea requerida, de conformidad con las políticas establecidas en la entidad.
19. Revisar los actos administrativos que regulen las actividades del Instituto y que estén bajo la responsabilidad del área, cumpliendo con los requerimientos de calidad y oportunidad exigidos.
20. Participar en reuniones y mesas de trabajo sobre temas relacionados con la gestión de la dependencia, al interior de la misma, con otras dependencias, trátase de elaboración y/o actualización de manuales o documentos internos, estructuración o revisión de procesos y procedimientos, diseño de mecanismos y herramientas a ser utilizadas en el seguimiento y control a cargo del área, con el fin de adecuarlos a las necesidades cambiantes de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, la programación que se establezca y los lineamientos del superior inmediato
21. Contribuir, desde su experticia profesional, con la supervisión técnica, administrativa y financiera de aquellos contratos indicados por el jefe inmediato, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.
22. Participar de las reuniones de seguimiento de los contratos que le sean indicados, aportando los conocimientos profesionales necesarios para que los mismos se desarrollen dentro de los tiempos definidos contractualmente y con las condiciones de calidad necesarios para el éxito de la obra.
23. Suscribir las actas de seguimiento o coordinación de los contratos en cuyas reuniones participe, según criterios y requerimientos establecidos.
24. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza y propósito del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Gestión de infraestructura vial



RESOLUCIÓN NÚMERO 4205 DE 2023
“Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales respecto de algunos empleos del nivel Profesional y Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se dictan otras disposiciones”

<ol style="list-style-type: none"> 2. Elaboración de presupuestos 3. Diagnóstico de vías 4. Formulación de planes, programas y proyectos 5. Diagnóstico de espacio público. 6. Formulación de proyectos de infraestructura. 7. Normas aplicables al espacio público. 8. Urbanismo y espacio público. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. COMPETENCIAS ÁREAS TRANSVERSALES	
Competencias Laborales Transversales	Competencias Comunes Transversales
N/A	N/A
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica que pertenezca al núcleo básico del conocimiento de: Ingeniería Civil y afines; o Arquitectura y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

II. ÁREA FUNCIONAL: Gestión de Seguimiento y Control de Programas y Proyectos de Conservación de Infraestructura	561-DTCI
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Articular y realizar el seguimiento, verificación y control a la gestión integral, técnica, administrativa, contractual y financiera de los proyectos de conservación de la infraestructura a cargo de la dependencia y de las subdirecciones técnicas a cargo en las diferentes etapas del ciclo de vida, buscando el mejoramiento continuo de los procesos del área.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento propio del área, sobre el desarrollo de los contratos y convenios en ejecución y liquidación en los aspectos que le sean encomendados, a partir de la información suministrada por las subdirecciones, generando alertas y planteando recomendaciones de acciones preventivas y correctivas frente a posibles desviaciones detectadas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas planteadas por la dependencia. 2. Coordinar y participar en la estructuración de las estrategias necesarias para desarrollar las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos de conservación asociados a la infraestructura de la malla vial y espacio público construido que adelante el área, de acuerdo con las normas, presupuestos, requerimientos y especificaciones técnicas establecidos. 	



INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN - IEI
FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Norman Ricardo Sánchez Dueñas

CON IDENTIFICACIÓN C.C. 79620568

ASISTIÓ AL CURSO DE EXTENSIÓN

METODOLOGÍA BIM

REALIZADO DEL 06 DE OCTUBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CON UNA INTENSIDAD DE 36 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE OTORGA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NO. 1030 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
IDU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

LUIS FRANCISCO BOADA ESLAVA
SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2025.

Señores:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE
Concurso Distrito 6
Bogotá, D.C.

Ref: Reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes OPEC Número 210080. Concurso Distrito 6. PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 06

Respetados Señores:

Encontrándome dentro del término previsto en el numeral 7 del ANEXO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 2532 DE 2023, para presentar reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, de manera atenta presento reclamación frente a la no validez de los cursos **GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA** y **METODOLOGÍA BIM**, así:

I. **CURSO:**

“FASECOLDA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS **GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA** No Válido No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación **Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter.**” (Subraya y negrilla fuera de texto)

El IDU, por ser una entidad estatal en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y es ese sentido, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó artículo 41 de la Ley 80, dispuso que “(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la **garantía** y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.2, señala en cuanto a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación:

“(...)”

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

“(...)”

En armonía con lo anterior, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 2025 “RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA” “Por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU Versión 11.0”, el Director General del

IDU actualizó a la Versión 11 (existen 10 anteriores), el *Manual de interventoría y Supervisión de la Entidad*, dentro del cual se extraen las siguientes actividades relacionada con la gestión de garantías y por su puesto con la supervisión de contratos, conforme conforme las funciones 18 y 21 de la OPEC de la referencia:

“13.4.2 Procedimiento para la suspensión de contratos

(...)

El área encargada de la supervisión del contrato realizará el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de entrega en la DTGC de las garantías por parte del contratista, con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos solicitados.

(...)

13.6.3 Contenido de la liquidación

(...)

*8.Obligaciones post contractuales pendientes de cumplimiento tales como **garantías**, mantenimiento de indemnidad ante otras autoridades públicas o particulares.*

(...)

15.1 INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

*El **supervisor** y/o el interventor, según el caso, con el fin de iniciar el proceso de vigilancia de la ejecución contractual deberán elaborar un plan de supervisión o interventoría, según el caso, para lo cual tendrán como insumo mínimo la siguiente documentación:*

(...)

- **Garantías contractuales aprobadas**

(...)” (subraya y negrilla fuera de texto)

En este sentido, queda demostrado que el curso GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA, cuyo certificado además está suscrito entre otros por Director General del IDU en su momento y FASECOLDA, da cuenta de la relación directa del curso en comento con la gestión de garantías a lo largo del ciclo de vida de los proyectos del IDU, desde la contratación hasta obligación de la supervisión en sus etapas (precontractual: estructuración, contractual: ejecución y pos contractual: liquidación), conforme las funciones 18, 21 y 22 de la OPEC de la referencia, así:

Funciones relacionadas:

18. ADELANTAR LA COORDINACION PARA LA FORMULACION, VIABILIZACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES Y BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL CUANDO SEA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD.

21. CONTRIBUIR, DESDE SU EXPERTICIA PROFESIONAL, CON LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AQUELLOS CONTRATOS INDICADOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

22. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN INDICADOS, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

NECESARIOS PARA QUE LOS MISMOS SE DESARROLLEN DENTRO DE LOS TIEMPOS DEFINIDOS CONTRACTUALMENTE Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIOS PARA EL EXITO DE LA OBRA. (subraya y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior de manera atenta y respetuosa solicito tener en cuenta el curso GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA, dentro de la evaluación del ítem VALORACION DE ANTECEDENTES, toda vez que si se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC, dado que el temas de las garantías son parte fundamental para garantizar la construcción de los proyectos de movilidad y espacio público peatonal, según propósito del empleo:

“Propósito

*DIRIGIR, ORIENTAR Y ESTRUCTURAR LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO PEATONAL CONSTRUIDOS EN RELACION CON LA PRIORIZACION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS A CARGO DE LA ENTIDAD, **GARANTIZANDO LA CONSTRUCCION** Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LA FORMULACION DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.”* (Subraya y negrilla fuera de texto)

II. **CURSO:**

*“IDU UNIVERSIDAD NACIONAL **METODOLOGÍA BIM** No Válido No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación **Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.** nedinter.”* (Subraya y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con el Documento Estrategia Nacional BIM 2020-2026 emitido por el Departamento Nacional de Planeación DNP, y el cual reposa en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Estrategia-Nacional-BIM-2020-2026.pdf> “(...) BIM es un proceso colaborativo a través del cual se crea, comparte y usa información estandarizada en un entorno digital durante todo **el ciclo de vida de un proyecto** de construcción (...) La adopción de la metodología BIM pretende impulsar la transformación digital, y el documento de estrategia establece como visión nacional la **“Transformación digital del sector de la construcción** para un mejor uso de los recursos disponibles y una mayor productividad”. Esta estrategia es la base de toda la industria (**Público**, Privado y Academia), para avanzar en la transformación digital del sector de la construcción y la infraestructura.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

En armonía con la política nacional, el IDU adoptó el **Manual Operativo BIM** (<https://www.idu.gov.co/page/bim-en-el-idu>), y en este se define como Objetivo y Alcance frente a la implementación de la Metodología BIM en el IDU:

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos generales para la implementación de la metodología BIM en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos de Infraestructura vial y espacio público, en el marco de un Entorno Común de datos (Common Data Environment CDE).



2. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente Manual Operativo BIM es aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de Infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de todos los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de Infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y el espacio público.

Para proyectos que se ejecuten en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, derivadas de instrumentos de planeación o de movilidad, se dará aplicación al Manual de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros – Ejecución de proyectos de Infraestructura vial y de espacio público en el Distrito Capital en cumplimiento de obligaciones urbanísticas y de movilidad MG-CI-02, versión vigente, o el que le sea aplicable y de la matriz LOIN en lo pertinente.

Este Manual deberá integrarse de manera progresiva a todos los procesos y procedimientos de la entidad.

Este manual abordará y/o precisará temas relacionados con los Usos BIM aplicables a la/las fases del ciclo de vida del proyecto a ejecutar, la estructura y creación de los modelos segregados y/o federados o integrados y el Nivel de Información necesaria frente al alcance de los

productos de prefactibilidad, factibilidad, estudios y diseños y construcción, la estructura del Plan de Ejecución BIM (BEP), los lineamientos para la creación flujos y uso del entorno común de datos (CDE). Sin embargo, el alcance detallado de los productos y/o entregables del proyecto, se encuentran en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos vigente o documento que haga sus veces, para la ejecución del contrato y/o proyecto, y las disposiciones de seguimiento y control en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos MG-GC-01 vigente para la ejecución del contrato y/o proyecto.

Para proyectos elaborados directamente por parte del Instituto (In House), las disposiciones aquí definidas serán tenidas en cuenta de manera transversal en caso de ser aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entran en vigencia a partir de la fecha que se publique el documento y su observancia es de obligatorio cumplimiento para proyectos y/o contratos que inicien su ejecución con implementación de la metodología BIM y con posterioridad a su publicación.

Como se concluye del texto anterior, la Metodología BIM en el IDU es “(...) aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y espacio público (...)”

En consonancia con dicho Manual Operativo BIM, el MANUAL DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU (que reemplaza al Manual Operativo de Maduración de proyectos mencionado en el Manual Operativo BIM), señala lo siguiente sobre el **CICLO DE VIDA DEL PROYECTO**, en el IDU:

“(...)”

*El **ciclo de vida** se compone de cuatro etapas fundamentales: Gestión y Evaluación, Preinversión, Inversión y Operación, que de manera metódica y secuencial garantizan la atención de una necesidad, problema u oportunidad que deba ser gestionado como proyecto y que se encuentre dentro de las facultades y competencias del IDU.*

Igualmente, estas etapas se desarrollan por medio de seis fases, como son: Idea y perfil, prefactibilidad, factibilidad, diseño, construcción, y operación y conservación. Estas fases se desarrollan bajo la filosofía de planeación gradual y puntos de revisión, los cuales permiten validar si el proyecto cumple con la suficiente madurez para avanzar o no a la siguiente etapa, fase dentro de su ciclo de vida y dentro de los cuales, además, se desarrollan actividades de las diferentes especialidades o componentes, como el proceso predial o los procesos de selección, entre otros.

“(...)”

Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU



(...)

7.3 ETAPA DE OPERACIÓN (IV)

Corresponde a la etapa en donde se realizan las actividades de operación, **conservación y mantenimiento del proyecto** que permitan cumplir o extender el ciclo de vida de los proyectos construidos y recibidos a satisfacción, a través de la supervisión, coordinación y seguimiento de contratos y convenios, así como administrar la infraestructura vial y el espacio público mediante el seguimiento a las intervenciones ejecutadas por terceros, para mejorar la movilidad y seguridad vial en la ciudad.

Las fases que la componen se diferencian entre sí, de manera general respecto del tipo de actividades o alcance de intervención.

(...)” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en cuanto al curso aportado y denominado METODOLOGÍA BIM, es importante señalar que el mismo fue un curso promovido por la Dirección General del IDU, mediante memorando DG 20201050097583 del 21 de abril de 2020, al señalar que:

“(…)

*Teniendo en cuenta la política pública de transformación digital consignada en el documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se establece como línea de acción “Ejecutar iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital.” en los proyectos de construcción e infraestructura y ante la necesidad de “...aumentar la capacidad de toma de decisiones a través de un proceso coordinado y colaborativo que permita la creación, gestión y uso compartido de la información de los proyectos a lo largo de su ciclo de vida.”, **el IDU requiere incursionar en el conocimiento de la Metodología BIM - Building Information Modeling, metodología que tiene como base la norma ISO 19650 de 2018.***

De acuerdo con lo anterior, solicito se considere la inclusión de un curso sobre la Metodología BIM en el Plan Institucional de Capacitación PIC-2020. Considerando que se encuentra en estructuración, con la Universidad Nacional, el contrato con objeto “CONTRATAR LOS CURSOS ORIENTADOS A FORTALECER COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2020.” agradezco revisar la viabilidad de incluir dicho curso en el alcance de éste.

(...)” (subraya y negrilla fuera de texto)

Producto de lo anterior, se produjo mi participación y certificación en el curso denominado METODOLOGÍA BIM, en donde además se dejó constancia que “(..) **EL PRESENTE CERTIFICADO SE OTORGA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1030 DEL 03 DE**

JUNIO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”, en concordancia con todo lo ya expuesto.

En conclusión, el curso METODOLOGÍA BIM, se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC de la referencia por las siguientes razones:

1. La metodología BIM (Building Information Modeling) transforma los proyectos de infraestructura vial al centralizar la información en un modelo digital, lo que permite optimizar el diseño y la construcción, mejorar la gestión de costos y tiempos, fomentar la colaboración entre equipos y prevenir errores antes de la ejecución en obra; es fundamental para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial modernos, ofreciendo una solución integral para la planificación, diseño, construcción y gestión, y marcando un avance significativo en la interrelación del sector estatal, con los contratos de obra y los usuarios finales.
2. La METODOLOGIA BIM, es una metodología que incluye de manera integral al ciclo de vida de un proyecto, esto es, también la fase de conservación; el propósito de la OPEC, se refiere a “(...) *planes, programas o proyectos de conservación (...)*”; no es ajeno a las labores de conservación de infraestructura vial y de espacio público.
3. Está demostrado que al interior del IDU, con la implementación del **Manual Operativo BIM**, que la Metodología BIM es “(...) *aplicable a todas las fases del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial y espacio público, al control, vigilancia y seguimiento de los contratos suscritos por el IDU, para los proyectos de infraestructura, para la operación de los diferentes medios de transporte y espacio público (...)*”, en armonía con todas las funciones del cargo de la OPEC de la referencia, en especial los números 13, 14, 18, 20,21 y 22, así:

2. *PLANEAR Y DESARROLLAR LOS COMPONENTES TECNICOS PARA LA ESTRUCTURACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y DE ESPACIO PUBLICO PEATONAL CONSTRUIDOS A CARGO DE LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, LOS LINEAMIENTOS DEL POT, EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE Y LAS POLITICAS DE LA ENTIDAD*. Con la expedición del Manual Operativo BIM y los cursos que promueve la alta Dirección del IDU, se da cumplimiento a las políticas de la Entidad.

13. ***PRIORIZAR LOS PROYECTOS DEL COMPONENTE DE ESPACIO PUBLICO PARA SER ATENDIDOS EN PROGRAMAS DE CONSERVACION, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDOS POR EL AREA.*** La Metodología BIM se aplica en todas las fases del ciclo de vida del proyecto.

14. ***CALCULAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACION DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO PEATONAL CONSTRUIDOS A CARGO DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEFINIDOS POR EL INSTITUTO.*** La funcionalidad de la Metodología BIM, permite minimizar las diferencias en el cálculo de cantidades obra para estructuración de proyectos de conservación.

18. ***ADELANTAR LA COORDINACION PARA LA FORMULACION, VIABILIZACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS LOCALIDADES Y BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL CUANDO SEA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD.*** La Metodología BIM permite realizar el seguimiento a la ejecución y control de los proyectos de

infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

20. PARTICIPAR EN REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, AL INTERIOR DE LA MISMA, CON OTRAS DEPENDENCIAS, TRATESE DE ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE MANUALES O DOCUMENTOS INTERNOS, **ESTRUCTURACION O REVISION DE PROCESOS** Y PROCEDIMIENTOS, DISEÑO DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS A SER UTILIZADAS EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A CARGO DEL AREA, CON EL FIN DE ADECUARLOS A LAS NECESIDADES CAMBIANTES DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, LA PROGRAMACION QUE SE ESTABLEZCA Y LOS LINEAMIENTOS DEL SUPERIOR INMEDIATO. A través de la funcionalidad de BIM a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

21. CONTRIBUIR, DESDE SU EXPERTICIA PROFESIONAL, CON LA **SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE AQUELLOS CONTRATOS** INDICADOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO A NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. La Metodología BIM permite realizar la supervisión a la ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

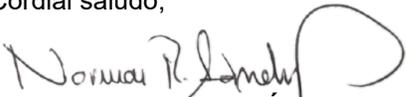
22. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES DE **SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN INDICADOS**, APORTANDO LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS MISMOS SE DESARROLLEN DENTRO DE LOS TIEMPOS DEFINIDOS CONTRACTUALMENTE Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIOS PARA EL EXITO DE LA OBRA. La Metodología BIM permite realizar el seguimiento a la ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial y espacio público a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo la fase de conservación.

4. El curso METODOLOGÍA BIM, lo realicé con la Universidad Nacional en el marco de un contrato interadministrativo con el IDU, en atención al programa de la alta dirección del IDU, frente a la respuesta al avance tecnológico aplicado a la supervisión de contratos y en línea con las políticas del gobierno nacional, respecto a la infraestructura vial; es decir, la Metodología BIM, en el IDU, es aplicable al ciclo de vida completo de los proyectos que impulsa esta Entidad, en función de su misionalidad.

Por todo lo anterior, solicito de manera atenta y respetuosa tener en cuenta los cursos **FASECOLDA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA** e IDU UNIVERSIDAD NACIONAL **METODOLOGÍA BIM**, y sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, modificando de esta maneja el puntaje total para el ítem de VALORACION DE ANTECEDENTES correspondiente a la OPEC de la referencia.

En caso que persista alguna duda sobre los argumentos aquí expuestos, solicito entonces, oficiar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO / UNIVERSIDAD NACIONAL / FASECOLDA con el fin de que confirme lo expuesto en mi reclamación.

Cordial saludo,



NORMAN RICARDO SÁNCHEZ DUEÑAS

CC 79.620.568 de Bogotá

Dirección: Calle 73 82-35

Correo electrónico: norman.ricardo@gmail.com

Celular: 3134689233

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., noviembre de 2025.

Aspirante

NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS

Inscripción: 840989509

Cédula: 79620568

Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 del 2023 – Distrito Capital 6
La ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1179677994

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2527 a 2559- Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 624 de 2024, cuyo objeto es: *“Adelantar el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa “Distrito Capital 6”, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, vacantes distribuidas en las modalidades de Ascenso y Abierto, que permitan proveerse de manera definitiva en las entidades del Distrito Capital de la Administración Pública, que participan en el Proceso”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada.”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados en la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos de convocatoria de los Procesos de Selección Nos. 2527 a 2559 y sus respectivos Anexos, el pasado 06 de octubre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes, es decir, **desde las 00:00 horas del 7 de octubre hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2025**.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través de aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes OPEC Número 210080. Concurso Distrito 6. PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 06”

“Encontrándome dentro del término previsto en el numeral 7 del ANEXO TECNICO, para presentar reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, de manera atenta presento reclamación frente a la no validez de los cursos GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA y METODOLOGÍA BIM. Se anexa oficio en 7 folios, con la reclamación y sustentos.”

Adicionalmente, usted presento un documento donde manifiesta:

“(...) solicito de manera atenta y respetuosa tener en cuenta los cursos FASECOLDA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GESTION DE GARANTIAS PARA LA CONTRATACION PUBLICA e IDU UNIVERSIDAD NACIONAL METODOLOGÍA BIM, y sean tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, modificando de esta maneja el puntaje total para el ítem de VALORACION DE ANTECEDENTES correspondiente a la OPEC de la referencia.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Frente a la petición de validar el soporte de Educación Informal expedido por FASECOLDA Instituto Nacional de Seguros, Gestión de Garantías para la Contratación Publica, el cual cuenta con una intensidad horaria **inferior a ocho (8) horas, se precisa que no es posible tener en cuenta el mismo para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes**, por cuanto no cumple con el requerimiento señalado por el Anexo Técnico del

Proceso de Selección, donde se especifica que el intervalo mínimo de horas a acreditar para los folios de Educación Informal para la asignación de puntaje es a partir de ocho (8) horas:

<i>Educación Informal</i>	
Horas certificadas	Puntaje
8-23	1
24-39	2
40-55	3
56-71	4
72 más	5

(Información extraída del Anexo Técnico del Proceso de Selección)

2. Frente a la petición de validar el soporte de Educación Informal expedido por IDU Universidad Nacional, Metodología BIM, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene el siguiente propósito *“dirigir, orientar y estructurar los planes, programas o proyectos de conservación de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construidos en relación con la priorización y conservación de las obras a cargo de la entidad, garantizando la construcción y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la formulación de los mismos, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad”*, tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

1. Formular planes, proyectos o programas para la conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo a normas y especificaciones establecidas, considerando el componente de accesibilidad al medio físico.
2. Planear y desarrollar los componentes técnicos para la estructuración del programa de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con los recursos disponibles, los lineamientos del POT, el plan de desarrollo distrital vigente y las políticas de la entidad.

3. Determinar los segmentos viales que serán objeto de intervención mediante los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente y los lineamientos de la entidad.
4. Coordinar y realizar visitas técnicas con el propósito de verificar y levantar información visual sobre los segmentos viales que serán objeto de intervención, de acuerdo a los criterios técnicos institucionales, así como el procesamiento de la información levantada en campo necesaria para la formulación de los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, en concordancia con el plan de desarrollo distrital vigente.
5. Analizar la información y conceptuar preliminarmente sobre el tipo de intervención y estimar el presupuesto inicial de los segmentos probables de intervención en los programas de conservación de los sistemas de movilidad y de espacio público peatonal construidos a cargo de la entidad, de acuerdo con los criterios presupuestales que establezca la institución.

Lo anterior sustentado en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, los cuales señalan, entre otras:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

(...)

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

*En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente*

las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado Para Verificación De Requisitos Mínimos Y Prueba De Valoración De Antecedentes De Los Aspirantes Inscritos En Los Procesos De Selección Que Realiza La CNSC Para Proveer Vacantes Definitivas De Cargos De Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado Frente a Situaciones Especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que Realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de Empleos de Carrera Administrativa, contempla:

(...)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer,***

siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes. (negrillas fuera de texto)

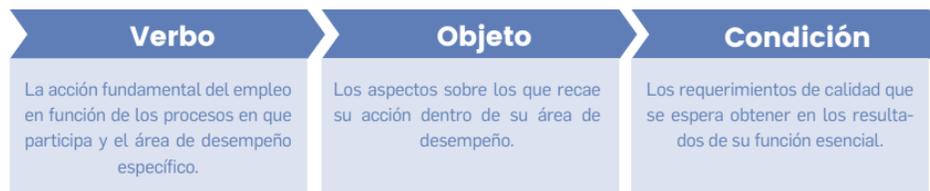
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

- A. Describen lo que una persona debe realizar.
- B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.
- C. Cada función enuncia un resultado diferente.
- D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

Es por ello por lo que dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Sin dejar de lado que, al inscribirse acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se exige como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula el Proceso de Selección.

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

3. Finalmente, Revisado nuevamente el folio 6 del ítem de educación, es pertinente aclarar que, el mismo **NO** resulta válido para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que, posee una intensidad horaria inferior a 8 horas

Si bien la publicación preliminar indicó: No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC. nedinter., se aclara que el señalado documento fue valorado correctamente para la asignación de puntaje en el sub ítem de educación; por lo que se precisa que el puntaje asignado es correcto.

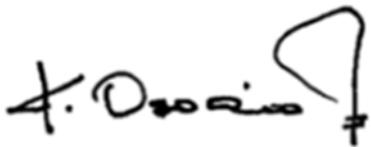
En consecuencia, anteriormente se explicó el por qué no puede ser validado por tener una intensidad horaria menor a 8 horas y, se precisa que se procederá a modificar la observación inicialmente realizada en la prueba de Valoración de Antecedentes en el aplicativo SIMO al documento antes señalado; sin embargo, se indica que la calificación inicialmente otorgada se mantiene.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su puntaje de **83.00** dentro del proceso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



GUILLERMO OSORIO VACA

Coordinador General
Proceso de Selección 2527 a 2559 - Distrito Capital 6
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Heidi Paola Umbarila Martinez
Supervisó: Karen Sofía Rodríguez Reyes
Auditó: Daniel Esteban Restrepo Monroy
Aprobó: *Jhon Marcelo Moreno*



Norman Ricardo Sanchez Duenas <norman.sanchez@idu.gov.co>

PROGRAMA CURSO METODOLOGIA BIM PLANTA G1

1 mensaje

Eliana Camila Mora Bautista <ecmorab@unal.edu.co>

13 de octubre de 2020, 9:19

Para: jose.herrera@idu.gov.co, luz.diaz@idu.gov.co, edynzon.gallego@idu.gov.co, karol.roca@idu.gov.co, oscar.bustos@idu.gov.co, angela.ahumada@idu.gov.co, mercedes.franco@idu.gov.co, luis.sanchez@idu.gov.co, henry.diaz@idu.gov.co, jaim.valencia@idu.gov.co, Dickson Alberto Pinzon Corredor <dickson.pinzon@idu.gov.co>, luis.perez@idu.gov.co, angela.hernandez@idu.gov.co, alvaro.reinoso@idu.gov.co, adriana.parra@idu.gov.co, carmency.garcia@idu.gov.co, daniel.ramirez@idu.gov.co, Norman Ricardo Sanchez Duenas <norman.sanchez@idu.gov.co>, juan.alvarez@idu.gov.co, diana.lopez@idu.gov.co, hubert.marulanda@idu.gov.co, judith.gamboa@idu.gov.co, jose.casas@idu.gov.co, laura.otero@idu.gov.co, felipe.franco@idu.gov.co, ana.torres@idu.gov.co, erick.olmos@idu.gov.co, hector.saavedra@idu.gov.co, santiago.ramirez@idu.gov.co, wilson.montanez@idu.gov.co, william.luzardo@idu.gov.co, william.rodriguez@idu.gov.co, Ana Carolina Martinez Nino <acmartinez@unal.edu.co>, Jherson Ferney Hernandez Martinez <jhfhernandezma@unal.edu.co>, carlos.sabogal@idu.gov.co, javier.patino@idu.gov.co, Sandra Marlen Correa Lozano <sandra.correa@idu.gov.co>, Andrea Lisseth Rojas Godoy <alrojasgo@unal.edu.co>

Buenos días estimados participantes

Amablemente me permito darles alcance al programa del curso METODOLOGÍA BIM PLANTA G1 adjunto en este correo, al igual que el enlace de drive donde se encuentra el mismo, el cual también se encuentra en la descripción del grupo de WhatsApp

<https://drive.google.com/file/d/1ExF1oa5gp79zhpJ5UXJjMwZhOEgF3ZjX/view?usp=sharing>

Gracias por su atención, quedo atenta a cualquier inquietud, y un excelente inicio de semana

Cordialmente,

Eliana Camila Mora Bautista
Unidad de Educación Continua y Permanente
Facultad de ingeniería
Universidad Nacional de Colombia
312 396 3372

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

 **PROGRAMA DEL CURSO IDU - BIM.pdf**
146K

PROGRAMA DEL CURSO

SEMANA 1

- Estudios sectoriales
- Paradigmas de las industrias
- Industria 4.0
- Construcción 4.0
- Tecnologías digitales aplicadas a la industria de la construcción
- Infraestructura inteligente
- Contexto de BIM y CDE en la era 4.0

SEMANA 2

- ¿Por qué usar BIM?
- Contexto- Flujos de trabajo
- Definición de BIM
- Modelos federados
- Características de las fases de los proyectos con BIM
- Fases de los proyectos de construcción con herramientas computacionales
- Análisis de herramientas computacionales
- Contexto - implementación de BIM dentro de las organizaciones

SEMANA 3

- Características de los proyectos
- Administración y gestión de proyectos
- Ciclo de vida de los proyectos de construcción
- Construction project delivery methods
- Contexto - Sistema contractual colombiano

SEMANA 4

- Industria manufacturera vs Industria de la construcción
- Administración y gestión de proyectos en la era 4.0
- Pensamiento lean

- Lean construction
- Historia de BIM
- BIM VS VDC
- Estadares:
 - ✓ Contexto nacional
 - ✓ Contexto internacional

SEMANA 5

- Objetos paramétricos- grados de modelación paramétrica
- Colaboración e interoperabilidad
- Administración de proyectos
- BEP
- Procesos BIM
- Gestión de cooperativa de datos
- BIM por disciplinas
- Contexto – Norma ISO 19650 (1 Y 2)

SEMANA 6

- Casos de estudio: Proyectos de infraestructura
- Taller de modelación



RV: Generación de Tutela en línea No 3305006

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 07/11/2025 15:30

Para Juzgado 52 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC norman.ricardo@gmail.com <norman.ricardo@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (366 KB)

SECUENCIA TUTELA 34124.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA :



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):
De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / acclonante / usuario(a):
Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 7 de noviembre de 2025 2:30 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; norman.ricardo@gmail.com <norman.ricardo@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3305006

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3305006

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: NORMAN RICARDO SANCHEZ DUEÑAS Identificado con documento: 79620568

Correo Electrónico Accionante : norman.ricardo@gmail.com

Teléfono del accionante : 3134689233

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@ulibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034090,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, VIDA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.